



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra, Qro.	12090
Decreto que fija el periodo vacacional de los trabajadores de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al primer periodo del año dos mil quince.	12098
Decreto que reforma el Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	12100
Acuerdo por el que se designa al Dip. Yairo Marina Alcocer como representante del Poder Legislativo ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Núcleo Querétaro.	12102

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convocatoria para la expedición de autorizaciones para prestar el servicio de verificación vehicular en el Estado de Querétaro.	12104
---	-------

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00185/2015.- Promueve el C. Jesús Ugalde Almaraz.	12108
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00186/2015.- Promueve la C. Ma. Delia Arreola Luna.	12109
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00187/2015.- Promueve el C. Antonio Hernández.	12110
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00188/2015.- Promueve la C. Rosalba Vargas Villanueva.	12111
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00189/2015.- Promueve el C. Raúl González Luján.	12112

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00190/2015.- Promueve el C. Jorge Luis Luna Esparza. 12113

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. 12114

Manual por el que se reforma el artículo segundo del Manual que fija los días inhábiles y períodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2015. 12133

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en el camino de acceso a San Idefonso, Municipio de Colón, Qro. 12136

Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), Municipio de Corregidora, Qro. 12139

Acuerdo relativo al oficio DOPM-0915/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM relativo a la Modificación del Programa FISDMF 2014, Municipio de El Marqués, Qro. 12168

Acuerdo relativo a la aprobación de adecuaciones presupuestales y movimientos de resultados del ejercicio 2014, Municipio de El Marqués, Qro. 12172

Acuerdo relativo al oficio DOPM-0920/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM relativo a los Programas Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014, Municipio de El Marqués, Qro. 12190

Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio 2015, respecto de los Programas Fondo de Aportaciones Múltiples (CONVENIO USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), Municipio de El Marqués, Qro. 12196

Acuerdo que autoriza la modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto a los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal, Municipio de El Marqués, Qro. 12200

Oficio DRH/0351/2015, emitido por el Ma. Lic. Miguel Ángel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que informa el primer periodo vacacional para el año 2015, que gozarán los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro. 12206

Acuerdo que aprueba la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación y nomenclatura de calles del fraccionamiento industrial "Parque Industrial PyME I", Municipio de Huimilpan, Qro. 12207

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso de Suelo Habitacional 10Hab/Ha/servicios, para el predio ubicado en la Carretera Federal No. 120, San Juan del Río-Xilitla, localidad de La Vuelta, Municipio de Landa de Matamoros, Qro. 12216

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes, para la etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. 12219

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle 10 de Diciembre No. 308, Col. Independencia, San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. 12228

Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes de la etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, Municipio de Querétaro, Qro. 12234

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 300 Hab./Ha. (H3) a Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Calle Enrique Bordes N° 401, Colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	12243
Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del 14 de junio de 2011 relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios, Equipamiento Especial, Equipamiento Recreativo y Habitacional de 300 hab/ha, para una superficie de 32-00-00 has, derivadas del predio denominado Ex Hacienda La Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	12248
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Mario Vargas Llosa", a desarrollarse en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, perteneciente al Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	12251
Dictamen técnico que autoriza el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal" en sus etapas 7 y 8, ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	12257
Acuerdo por el que se acepta el área de donación derivada del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2013, respecto del fraccionamiento "Real de San Isidro", Municipio de San Juan del Río, Qro.	12265
Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 y Etapa 7 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", ubicado en el km 8+000, en el Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	12274
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	12293

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado, como órgano garante de los derechos y obligaciones de los individuos, debe contemplar en la legislación las demandas y necesidades de todos y cada uno de los sectores sociales, para que puedan convivir con armonía y respeto.

De manera particular, la búsqueda de la igualdad jurídica y social de las mujeres, inspiradas en principios y derechos universales, se ha hecho manifiesta en la lucha de sus organizaciones, logrando la sensibilización de instituciones nacionales y organismos internacionales.

2. Que han servido de base para ello, los ideales plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo artículo 1, refiere que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, debiendo comportarse fraternalmente uno a otros.

En el ámbito nacional, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

3. Que para estar en condiciones de garantizar los referidos derechos, es necesario contar con un organismo cuya única actividad sea la atención de las mujeres. Al respecto, se precisa contar con una entidad descentralizada de la administración pública municipal que pueda llevar a cabo tal función.

En ese sentido, cabe mencionar que el artículo 115 de la Constitución Federal, en su fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organizarán la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A fin de materializar lo anterior, los ayuntamientos podrán presentar ante la Legislatura del Estado iniciativas de decreto, en el caso que nos atañe, para la creación de un Instituto con la finalidad de fortalecer su organización y funcionamiento, atendiendo a la facultad que les confiere el artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

4. Que en el mismo contexto, el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, prevé que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear, mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal; señalando, además, que para la creación de organismos descentralizados se requerirá de la aprobación de la Legislatura.

En relación con las entidades paramunicipales que sean creadas, el numeral 60 de la Ley Orgánica en cita, determina que ello será bajo ciertas bases, entre las que se encuentran: la denominación del organismo, el domicilio legal, el objeto del organismo, la integración de su patrimonio, la integración y alcance del órgano de gobierno, la duración en el cargo de sus miembros y las causas de remoción, las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, la vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, la descripción de objetivos y metas, y las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a la función que realizarán.

5. Que en México y en nuestro Estado, gran parte de la población forma parte de diversos grupos vulnerables, considerados como aquellos que carecen de oportunidades y cuentan con un acceso restringido a sus derechos; las mujeres se encuentran en dicha circunstancia, por las desventajas suscitadas por razón de género. Tal situación, derivada de una cultura dominante en la que se ha dado a la mujer un papel de subordinación, atribuyéndoles

únicamente responsabilidades, entre ellas las del cuidado familiar y del hogar, hace necesario implementar políticas públicas que permitan construir una nueva cultura que admita las diferencias entre mujeres y hombres, pero impulsando la equidad de género.

6. Que en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 1 y 3, se establecen los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo integral, bienestar y plena participación en todas las esferas de la vida, de acuerdo a los principios de no discriminación e igualdad de género, correspondiendo al Estado y Municipios garantizar y promover el respeto a los derechos humanos, mediante la emisión de ordenamientos legales y la implementación de acciones, programas y medidas administrativas necesarias para ello.
7. Que en la especie, se estima pertinente la creación de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, que promueva la plena participación de las mujeres en el desarrollo económico y social del Municipio, procurando un trato equitativo; un sistema efectivo de atención para su salud; mejores oportunidades laborales y educativas que ayuden a enfrentar aquellas situaciones de vulnerabilidad, estimulando su capacidad productiva y sustentable con el medio ambiente; el fortalecimiento de la igualdad de derechos al interior de sus familias, en cuanto a oportunidades y responsabilidades entre sus miembros, sin distinción de género; prevenir y erradicar la violencia que contra ellas se ejerza y una cultura que elimine toda forma de discriminación.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**Capítulo I
De la naturaleza y objeto**

Artículo 1. Se crea el "Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra", en adelante "El Instituto", como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será la atención integral de las mujeres en el Municipio.

Tendrá su domicilio en la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Qro., pudiendo establecer representaciones en sus delegaciones y comunidades.

Artículo 2. El Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, conducir y evaluar las políticas y programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
- II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer, que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los Tratados Internacionales aplicables;
- III. Promover la participación de la mujer en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
- IV. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- V. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el Instituto Queretano de la Mujer, con los organismos de los Municipios del Estado de Querétaro que se ocupen de los asuntos de las mujeres y de perspectivas de género; así como con organismos públicos y privados de otros municipios, estatales y federales, apoyando las políticas públicas, programas y acciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género, de igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres;
- VI. Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de la mujer, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; y asegurando la disponibilidad de datos

- confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
- VII.** Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas violatorias a los mismos;
 - VIII.** Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
 - IX.** Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
 - X.** Promover, ante las autoridades competentes, que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
 - XI.** Promover ante la autoridad que corresponda, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
 - XII.** Promover la realización de programas de atención para niñas, jóvenes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres de otros grupos prioritarios, vulnerables o en situación de vulnerabilidad;
 - XIII.** Promover ante el Sistema Estatal de Salud del Estado de Querétaro, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
 - XIV.** Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
 - XV.** Implementar la atención integral y multidisciplinaria de las mujeres víctimas de violencia;
 - XVI.** Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer;
 - XVII.** Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de la mujer;
 - XVIII.** Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
 - XIX.** Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón;
 - XX.** Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
 - XXI.** Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
 - XXII.** Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer;
 - XXIII.** Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;

- XXIV.** Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas; y
- XXV.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo II Del patrimonio del Instituto

Artículo 4. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el H. Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las instituciones y personas físicas y morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

Capítulo III De los órganos del Instituto

Artículo 5. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Consejo Consultivo; y
- IV. Un Órgano de Vigilancia.

Todos los cargos en el Instituto serán honoríficos, con excepción de la Directora General.

Artículo 6. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. La Directora General del Instituto;
- III. Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer, electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
- IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.

Artículo 7. La Junta Directiva funcionará válidamente, con la asistencia de tres de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 8. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos trimestralmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;

- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Someter al Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Directora General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el reglamento del Instituto;
- VII. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la Junta Directiva;
- VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorera;
- IX. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva; y
- III. Nombrar y remover a la Directora General del Instituto.

El Presidente de la Junta o la Directora del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

Artículo 11. La Directora General del Instituto, será nombrada y removida por el Presidente Municipal, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana en pleno goce de sus derechos civiles, con los conocimientos y capacidad en el tema afines al objeto del Instituto;
- II. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- III. Estar domiciliada en territorio municipal de Jalpan de Serra; y
- IV. No contar con antecedentes penales.

Artículo 12. La Directora General del Instituto será substituida en los siguientes casos:

- I. Por renuncia del cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta de Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios de la Directora con los objetivos del Instituto.

Artículo 13. Facultades y Obligaciones de la Directora General del Instituto:

- I. Convocar a sesión, por instrucción del Presidente;
- II. Presidir la sesiones, en ausencia del Presidente;
- III. Representar legalmente al Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al

Código Civil del Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;

- IV. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con la Tesorera;
- V. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e Instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto;
- VI. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para su aprobación;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- X. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- XII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;
- XIII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XIV. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base en un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XV. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Son funciones del Secretario:

- I. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Firmar, en unión de quien corresponda, las convocatorias respectivas;
- III. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- IV. Las demás que la Junta Directiva, el Presidente de ésta o la Directora del Instituto le asignen.

Artículo 15. En cada sesión se levantará el acta respectiva, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

Artículo 16. Son funciones de la Tesorera:

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar a la Directora General en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. Firmar, en unión de la Directora General y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente, aprobados por la Junta Directiva;

- IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y a la Directora, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, la Directora, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Capítulo IV Del Consejo Consultivo

Artículo 17. El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo, que tendrá las funciones de asesorar a la Directora General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto; estará conformado por tres mujeres distinguidas integrantes de alguna de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad sea fundamentalmente promover el respeto a los derechos fundamentales, de la mujer y la equidad de género en Jalpan de Serra y serán designadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

También integrarán el Consejo Consultivo: un representante de la Casa Municipal de Cultura; un representante del Instituto Municipal de la Juventud en Jalpan de Serra, Qro.; y un representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 18. Las integrantes del Consejo Consultivo referidas en el primer párrafo del artículo inmediato anterior, durarán en su cargo de consejeras dos años, el cual podrá ser prorrogado a su conclusión, por un periodo igual, por una sola ocasión, para lo cual será necesaria la ratificación del Ayuntamiento.

Artículo 19. El Consejo Consultivo contará con una Presidencia Rotativa Anual, que será electa por el propio Consejo de entre las tres mujeres designadas por el H. Ayuntamiento, quien fungirá como vocal en la Junta Directiva, con voz y voto.

Artículo 20. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de la Contraloría Municipal, a través de la persona que ésta designe.

Artículo 21. Son atribuciones del Órgano de Vigilancia:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para la mejor organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

Capítulo V Del régimen laboral del Instituto

Artículo 22. Las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Capítulo VI De las responsabilidades y sanciones

Artículo 23. Los servidores públicos del Instituto serán responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y estarán sujetos a las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 24. Las faltas en que incurran los servidores públicos del Instituto, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La Junta Directiva contará con un plazo de noventa días para expedir el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo Tercero. El Instituto ejercerá la partida que al efecto se señale a su favor dentro del presupuesto de egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de mayo del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 34 y 124 FRACCIONES I, VI, VII, IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.
2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que: “Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.
3. Que la ausencia de un calendario formal de asuetos en cualquier organización pública o privada, genera dificultades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, produce incertidumbre en los trabajadores y desvirtúa, indirectamente, el sentido y objeto de los periodos de descanso.
4. Que la finalidad primordial del presente Decreto, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante el público, con toda anticipación, los tiempos en que la Legislatura, sus órganos y dependencias tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar, dejando personal de guardia para los requerimientos de los diputados.
5. Que en este mismo tenor, el artículo 124, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Mesa Directiva autorizar los periodos vacacionales del personal de la Legislatura. En virtud de lo anterior, es que se establece en forma general el primer período vacacional correspondiente al año 2015, de los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

DECRETO QUE FIJA EL PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Artículo Primero. El primer período vacacional de los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro correspondiente al año 2015, se compondrá de los días: 27, 28, 29, 30, 31 del mes de julio y 3, 4, 5, 6, 7 del mes de agosto del año 2015.

Artículo Segundo. Los trabajadores de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dependencia u órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Tercero. Todos los días de vacaciones establecidos en este Decreto, además de los señalados en la Ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Legislativo.

Artículo Cuarto. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos del Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo Segundo. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo permanecerá cerrada y no se recibirán documentos en los días inhábiles señalados en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Remítase un ejemplar original del presente Decreto, a la Dirección de Servicios Administrativos de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique con la debida anticipación a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento. Asimismo, se le instruye a efecto de que dos días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Decreto, coloque una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales de los recintos oficiales del Poder Legislativo.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, define a la libertad de expresión, como un derecho universal a la libertad de opinión; incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión, sin limitación de fronteras.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es la agencia líder en promover, defender, monitorear y preconizar la libertad de expresión y la libertad de prensa como un derecho humano fundamental. La UNESCO destaca la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como un componente esencial en el proceso de la democracia.
3. Que la labor del periodista debe ser ejercida con veracidad, transparencia y honestidad; de manera comprometida con la sociedad, para darle la verdad de los hechos, sin que interfiera su opinión personal. El periodismo es la verdadera voz del pueblo; el vehículo que transporta la información de éste y el que narra los sucesos; el que educa a la población y cuenta las dificultades de las diversas problemáticas que acontecen.
4. Que esa digna tarea fue practicada por Ezequiel Martínez Ángeles, quien estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Querétaro, en la que posteriormente fue catedrático; realizó posgrados en la Universidad Complutense de Madrid, destacándose por su disciplina para investigar y su calidad de ideas. Se distinguió por ser asiduo lector de periódicos locales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Ejerció como reportero del Diario de Querétaro desde los años 70's y hasta 1991. Se incorporó nuevamente a este medio de comunicación como Jefe de Información en 2004, encargándose además de las columnas "Transparencia" y "El Urbanita", en las que hacía análisis y crítica política; asimismo, colaboró en el noticiero "Reporteros en Acción" bajo la dirección del Maestro José Guadalupe Ramírez Álvarez. También se destacó en el ámbito local por haber transmitido por 25 años, de lunes a viernes, el noticiero radiofónico "A micrófono abierto".

Dada la importancia del trabajo periodístico realizado, el 29 de septiembre de 2009 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad de enaltecer la libertad de expresión en el Estado, manteniendo viva la obra congruente y honesta del ilustre periodista que da nombre a la citada presea y, a su vez, reconocer a quienes como él, se distinguen por abocarse al periodismo con responsabilidad y profesionalismo, en ejercicio pleno de la libertad de expresión, comprometida con el derecho a la verdad de la sociedad queretana.

5. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comprometida con la libertad de prensa, reconocer de manera especial, el esfuerzo de aquellos que, como Ezequiel Martínez Ángeles, con su actuar contribuyen cotidianamente a la noble labor del periodismo, a fin de que con su ejemplo se motive a las nuevas y presentes generaciones.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR "EZEQUIEL MARTÍNEZ ÁNGELES" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por: una medalla dorada, pendiente de una cinta de seda color vino, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La medalla estará bañada en oro de 14 quilates, midiendo 50 milímetros de

diámetro y 04 milímetros de grosor. Contendrá en el anverso, en la parte media, en relieve, sin color, la inscripción "Ezequiel Martínez Ángeles" "A la libertad de expresión" y en el reverso, en relieve, sin color, la inscripción "Estado de Querétaro" "Poder Legislativo" (señalando el periodo que corresponda) y en medio el Escudo del Estado de Querétaro; y por un diploma alusivo, autorizado con las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva, acompañadas por las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión de Participación Ciudadana.

La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Poder Legislativo, llevará el registro de las personas condecoradas.

La Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo, previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, mantendrá las preseas bajo su resguardo.

Artículo Tercero. Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier ciudadano, de manera particular o colectiva.

Artículo Cuarto. La Comisión de Participación Ciudadana de la Legislatura del Estado de Querétaro, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, convocará anualmente al registro de los candidatos merecedores de tan distinguida presea, el cual se llevará a cabo en los días hábiles del mes de abril de cada año.

También será la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos.

Artículo Quinto. La Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo tomado en sesión del Pleno de la Legislatura, entre los días 1 al 31 de mayo, previo dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo Sexto. El citado galardón se impondrá en sesión solemne a verificarse durante el mes de junio de cada año, en el marco del aniversario luctuoso del Periodista Ezequiel Martínez Ángeles.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga"

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que el Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la política ambiental y en la protección de los recursos naturales y, en concordancia con lo anterior, dicho ordenamiento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para crear órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales.

2. Que la Participación Ciudadana es indispensable para establecer una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad para la formulación de políticas y la adopción de compromisos conjuntos que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestro Estado.

Al respecto, es importante considerar que la participación de los sectores no gubernamentales en órganos consultivos facilita el proceso de diseño, aplicación y cumplimiento de las políticas públicas y de las acciones concretas que se realizan a partir de los compromisos internacionales adoptados por nuestro país, pues, además de propiciar el intercambio de información actualizada, permite conocer la interpretación de quienes comparten con las autoridades la responsabilidad de cuidar, preservar y proteger el medio ambiente.

3. Que con la finalidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales se realizaron adecuaciones a la estructura y funciones de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable que coadyuvan con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para ampliar el margen de participación ciudadana en las políticas nacionales en materia ambiental.

4. Que en el caso del Estado de Querétaro la Ley Forestal Sustentable también prevé la figura del Consejo Forestal Estatal como un órgano de carácter consultivo, de asesoría y de concertación en materia de planeación, supervisión y evaluación de las políticas de aprovechamiento, conservación y restauración de los ecosistemas forestales. El cual está conformado por representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios, de los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, asociaciones de silvicultores, representantes de los colegios o asociaciones de prestadores de servicios técnicos forestales que estén debidamente constituidos en el Estado, industriales forestales, instituciones de investigación y organizaciones ciudadanas no gubernamentales relacionadas con el sector forestal.

5. Que mediante oficio No. F.22.02./030/15 ingresado en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, bajo folio 019496, en fecha 26 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se solicitó a esta LVII Legislatura del Estado de Querétaro nombrar un representante de este Poder Legislativo para conformar el órgano de participación ciudadana al que se ha hecho alusión en el ámbito federal.

6. Que en consecuencia, mediante sesión ordinaria del Pleno efectuada el día dieciséis de junio del año dos mil quince, se aprobó por unanimidad la propuesta que para tal efecto emitió la Junta de Concertación Política en uso de sus facultades previstas por el artículo 139, fracción VII, de la Ley Orgánica antes referida, designándose como representante del Poder Legislativo del Estado de Querétaro ante organismos oficiales, razón al Diputado Yairo Marina Alcocer, quien preside la Comisión Ordinaria de Desarrollo Sustentable, por tener a su cargo la atención de asuntos en materia de ecología, preservación del medio ambiente y recursos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIP. YAIRO MARINA ALCOCER COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE NÚCLEO QUERÉTARO.

Artículo Único. Se designa al Diputado Yairo Marina Alcocer, como representante del Poder Legislativo ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Núcleo Querétaro, durante el periodo fijado para la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAVID DORANTES RESENDIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19 fracción IV, y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones I y VI, 4 fracción III, 6 fracción I, 7 fracciones VII, inciso a), XIX y XXI inciso c), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 122, 123 y 124 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4, 5 fracción XVI, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro; así como de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 16 de enero de 2015, así como en la NOM-047-SEMARNAT-2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de noviembre de 2014, y en los Convenios de Coordinación celebrados entre el Estado de Querétaro, el Distrito Federal y del Estado de México, con el objeto de que dichas Entidades reconozcan los procedimientos y la papelería relativos a la verificación vehicular para la emisión de los Hologramas “Cero” y “Doble Cero” a otorgarse en los Centros de Verificación Vehicular denominados “Verificentros”, que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a vehículos de servicio particular matriculados por el Estado de Querétaro que utilizan gasolina como combustible, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro establece como atribución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, participar en las actividades relacionadas con la protección del ambiente y el desarrollo sustentable en el Estado de Querétaro; para prevenir y controlar, en su ámbito de competencia la contaminación atmosférica de fuentes emisoras de jurisdicción estatal, reguladas a través de instrumentos jurídicos específicos como es el caso del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y el Programa Estatal de Verificación Vehicular.
2. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del área de Control Vehicular reporta que en el año 2014, el parque vehicular del Estado de Querétaro ha crecido un 3.6% correspondiente a 22,023 vehículos automotores, mientras que esta Secretaría reporta un promedio de 7,681 vehículos verificados por centro de verificación.
3. Que el crecimiento poblacional del Estado es de un promedio de 1.66% anual de acuerdo a datos del Consejo Estatal de Población.
4. Que las nuevas especificaciones de la NOM-047-SEMARNAT-2014 establece la revisión visual de la existencia y adecuada operación de los puntos de seguridad que deberán ser revisados por los Centros de Verificación..
5. Que la NOM-047-SEMARNAT-2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de noviembre de 2014, obliga a que a partir del mes de febrero de 2016, todas las verificaciones del país se realicen en la modalidad dinámica.
6. Que el Estado de Querétaro suscribió Convenios de Colaboración con las autoridades del Estado de México y del Distrito Federal, para que éste, a través de los Verificentros, que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, emitan certificados y hologramas “Cero” y “Doble Cero” a vehículos de uso particular, que utilizan gasolina como combustible y que se encuentren registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

7. Que actualmente, el Estado de Querétaro se encuentra en negociaciones con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, así como con las autoridades del Distrito Federal y el Estado de México para la firma de los convenios de Colaboración que tengan por objeto continuar en la homologación de los procedimientos y reconocimiento de la papelería, relativos a la verificación vehicular así como reconocer los certificados emitidos en el Estado de Querétaro.
8. Que el 31% del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, está comprendido por vehículos cuyo año modelo es menor a 8 años, que son capaces de obtener el Certificado "Cero" o "Doble Cero"; mientras que el 24% de dicho Padrón, está integrado por vehículos cuyo año modelo oscila entre 15 y 8 años a la fecha, mismos que son capaces de obtener el Certificado "Uno" o "Dos" ambos en la modalidad dinámica.
9. Que con el objetivo de facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de la obligación de verificación vehicular establecida en ley y el reglamento correspondiente, esta Secretaría mediante la emisión de nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de verificación vehicular, otorga mayor acceso al ciudadano para que lleve a cabo el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo anterior, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que se han expresado, se expide la siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN
VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Secretaría", convoca a las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización para prestar el servicio de verificación vehicular, a efecto de emitir certificados tipo estatal (método dinámico) y/o emitir certificados tipo cero, y doble cero, (método dinámico), de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- DE LAS AUTORIZACIONES

1.- Sólo se otorgarán **7 autorizaciones** las cuales serán por un periodo de hasta 3 años calendario con derecho a revalidación anual para un máximo de 3 líneas de verificación. El número de líneas queda supeditado al área propuesta del servicio de verificación. Cada autorización tendrá que pagar derechos de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda del Estado, así como cumplir lo que dispone el Reglamento de Verificación Vehicular y Programa Estatal de Verificación vehicular vigente.

2.- Los interesados deberán cumplir con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 para la emisión de certificados tipo Estatal, Uno, Dos, Cero y Doble Cero en el método dinámico, así como en los lineamientos de la Comisión Ambiental de la Megalópolis y sus subsecuentes modificaciones.

3.- Las zonas en donde deberán establecerse los nuevos centros de verificación serán los siguientes:

No.	Zona:
1	Municipio de Tolimán. (prioritariamente pegado a zona urbana)
2	Municipio del Marqués zona de influencia de localidad de Saldarriaga-Los Héroe. (sobre la carretera 200)
3	Municipio de Corregidora zona de influencia Av. Don Bosco, acotado entre Avenida Constituyentes y calle Capitán Pedro Urteaga
4	Municipio de Querétaro, delegación Epigmenio González zona de influencia Tecnológico de Monterrey-Fracc. Ind. La Montaña

5	Municipio de Querétaro zona de Juriquilla sobre Fray Junípero Serra acotado por el antiguo camino real a Jurica y carretera 20 (libramiento norponiente)
6	Municipio de Querétaro zona Sur sobre libramiento Sur Poniente y polígono trazado por las avenidas libramiento sur poniente, Pasteur Sur y Ezequiel Montes Sur.
7	Municipio de San Juan del Río, zona de influencia que abarca el polígono trazado por las calles de Paseo Central. Benito Juárez Oriente, Belisario Domínguez, Francisco Zarco, Miguel Hidalgo, Belisario Domínguez.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No incurrir en los supuestos que establece el artículo 41 fracciones XIV y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
2. Para el caso de que el o los solicitantes hayan sido propietarios y/o socios de anteriores Centros de Verificación Vehicular o Verificentros a los que se les haya cancelado, no renovado o sancionado, respecto a la prestación del servicio de verificación vehicular en Programas Estatales o Federales, no serán sujetos a otorgamiento de la Autorización en la presente convocatoria.
3. Sujetarse a lo dispuesto en los artículos 30 y 41 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

TERCERA.- DE LA OBTENCIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN

Los interesados deberán de acudir a las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, ubicadas en Planta Baja de Blvd. Bernardo Quintana 204, Col Carretas, CP 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Entrega de órdenes de pago de la compra de bases. (por cada ubicación pretendida tratándose de una o dos modalidades)	29 y 30 de junio al 1 julio (duración 3 días hábiles)
Entrega de bases de participación.	2,3 y 6 de julio (duración 3 días hábiles)
Presentación de propuestas.	27 de julio (15 días hábiles después del último día de entrega de las bases)
Evaluación de las propuestas legales y técnicas.	28 y 29 de julio (duración 2 días hábiles)
Evaluación de los criterios específicos.	5 al 10 de agosto (duración 4 días hábiles)
Entrega de resolución	18 al 19 de agosto (duración 2 días hábiles)

CUARTA.- DEL COSTO DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN

El costo de las bases de participación será de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lugar a aplicar.

QUINTA.- DE LAS SANCIONES

La solicitud ingresada no garantiza la obtención de la autorización correspondiente.

SEXTA.- DEL FALLO

El fallo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, será inapelable.

SÉPTIMA.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en la presente, será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de ley.

Para mayores informes: Dirección de Control Ambiental/Departamento de Verificación Ambiental, Blvd. Bernardo Quintana 204, Col Carretas en la Santiago de Querétaro, Qro., Tel. 01 (442) 211 6800 Ext. 1148, 1144, 1141 en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2015.

Atentamente

Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

“Querétaro Gobierno de Soluciones”

Entiéndase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00185/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04(CUATRO) DE MAYO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 30(treinta) de Abril de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **JESUS UGALDE ALMARAZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1308**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **DANIEL UGALDE ALMARAZ** con folio 437297 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. - - -

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. DANIEL UGALDE ALMARAZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-1814 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - -

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00185/2015. - - -

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Vate Carrito número 40 B, Barrio San Francisquito, C.P. 76058, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - -

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00186/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25(VEINTICINCO) DE MAYO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 21(veintiuno) de Mayo de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **MA. DELIA ARREOLA LUNA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1506**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ELODIA LUNA BECERRA** con folio 437683 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ELODIA LUNA BECERRA, quien fuera titular de la concesión número TZ-0773 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00186/2015. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en S/D, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00187/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 28(VEINTIOCHO) DE MAYO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 27(veintisiete) de Mayo de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 3632**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** con folio 388306 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-2297 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00187/2015. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Andador número 12, Colonia Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00188/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 28(VEINTIOCHO) DE MAYO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 12(doce) de Mayo de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **ROSALBA VARGAS VILLANUEVA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 112**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JUAN ANTONIO VARGAS SALAZAR** con folio 364874 expedida por el Oficial del Registro Civil número 4 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JUAN ANTONIO VARGAS SALAZAR, quien fuera titular de la concesión número TZ-2829 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00188/2015. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Jacarandas número 27, Colonia La Cruz, Santa Rosa Jauregui, C.P. 76220, Querétaro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00189/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08(ocho) de Junio de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **RAUL GONZALEZ LUJAN**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - - Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 4161**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JOSE RAUL GONZALEZ ROBLEDO** con folio 0042645 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. - - - Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JOSE RAUL GONZALEZ ROBLEDO, quien fuera titular de la concesión número TZ-0841 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - - En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00189/2015. - - -

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **S/D**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - -

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00190/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15(QUINCE) DE JUNIO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 12(doce) de Junio de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **JORGE LUIS LUNA ESPARZA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 8**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **RUFINA ESPARZA OLVERA** con folio 0997842 expedida por el Oficial del Registro Civil número 2 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. RUFINA ESPARZA OLVERA, quien fuera titular de la concesión número TR-0121 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00190/2015. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE LUIS MONTAÑEZ NÚMERO 36, COLONIA CENTRO, C.P. 76800, SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 y 18 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 116 que, los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Agrega además que el titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Que la Carta Magna mandata respecto de los municipios, en el artículo 115 fracción IV párrafo cuarto, determinar que las legislaturas de los estados revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas de aquéllos, en consecuencia, para dar debido cumplimiento al mandato supremo, la Constitución Política del Estado de Querétaro se modificó el 04 de abril de 2014, siendo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" una reforma al artículo 17, fracción X, asignando a la Legislatura Local la facultad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los municipios, de igual manera se reforma el artículo 31 para fortalecer la facultad fiscalizadora de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, fue objeto de reforma, siendo aprobada su modificación en fecha 13 de diciembre del año 2013, para facultar a la Legislatura en aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Para este efecto la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, actuará como órgano técnico de asesoría.

Que de igual manera en esa misma reforma se estableció en su artículo 31, que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la Ley y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, y tiene a su cargo fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales.

Que aunado a lo anterior, también agregó dicha reforma que está investida para determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal, promoviendo ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades, por instrucciones de la Legislatura. En su caso, entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Estado, debiendo guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

Que en consecuencia, podrá actuar como órgano técnico de la Legislatura para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, en los términos que establezca la Ley, los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de Ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones, con excepción de los Municipios, que lo harán ante la Legislatura.

Que por lo anteriormente expuesto la Legislatura del Estado de Querétaro, expide la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, entrando en vigor el día 21 de diciembre del año 2014, abrogando la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada el 26 de junio de 2009, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Que el artículo tercero transitorio de la nueva normativa, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro actualizará, conforme a las disposiciones de la nueva Ley, la normatividad interna que reglamente su organización y funcionamiento, así como las reglas técnicas relativas al proceso de Fiscalización Superior, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Ley. Además faculta al Auditor Superior del Estado, en los términos del artículo 18 de dicha ley a dictar los manuales, circulares y disposiciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de las disposiciones legales.

Que un reglamento es un conjunto ordenado de preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una institución, donde se establece la cuestión organizativa de cada área que la integra, estableciendo las bases fundamentales en torno a la cual se desempeñará la entidad de que se trate, es de carácter obligatorio, y para el caso la Legislatura a través de la aprobación de la Ley, concede las facultades a quien dirige, representa o es Titular de la institución, de ahí que se hace necesario emitir el presente Reglamento.

Que el Auditor Superior del Estado con fundamento en el artículo 19 de la Ley, en el capítulo octavo, artículos 7, 13, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, ordena la creación de la Unidad de Acceso a la Información, área independiente al Órgano Interno de Control, para ser el conducto para recibir y atender los requerimientos de la información de la ciudadanía, verificando en cada caso que no sea considerada como clasificada.

Por lo anteriormente expuesto, el Auditor Superior del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO

De Las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, así como precisar la organización interna, distribución de atribuciones de las unidades administrativas y los titulares que conforman la estructura y funcionamiento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 2.- La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo autónomo constitucional, técnico y de gestión que en el ejercicio de sus atribuciones decide sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene a su cargo colaborar con el Poder Legislativo a la vez que está investido de la función de Fiscalización Superior en el Estado, misma que debe desarrollar conforme a los principios de legalidad, anualidad, posterioridad, definitividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información; además asume funciones que expresamente le encomiende la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, además y de acuerdo con los términos contenidos en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. Auditores externos: los auditores de los despachos contables debidamente registrados y contratados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para practicar auditorías a las Entidades fiscalizadas, de conformidad con las normas y los lineamientos que para tal efecto dicte la Entidad Superior referida;
- II. Comisión: la Comisión de Planeación y Presupuesto de la Legislatura del Estado de Querétaro;
- III. Cuenta Pública: el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; las entidades paraestatales; los organismos autónomos; los municipios y sus paramunicipales y estará constituido por lo que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos que aquella establezca, además de lo que solicite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- IV. Entidades fiscalizadas: los Poderes del Estado, los municipios, paraestatales, entes autónomos y los órganos públicos de cualquier naturaleza que administren o ejerzan recursos públicos, incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales o paramunicipales; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los fondos o fideicomisos públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos

públicos, aun cuando pertenezcan al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos;

- V. ESFE: la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a que hacen referencia los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;
- VI. Fiscalización Superior: el proceso de análisis y revisión que realiza la ESFE, sobre el contenido de la Cuenta Pública y el cumplimiento de las disposiciones legales;
- VII. Gestión Financiera: las acciones, tareas y procesos que en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realizan para captar, recaudar u obtener recursos públicos, conforme a su Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Decreto de Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables;
- VIII. Informe de Avance de Gestión Financiera: el informe que rinden a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para el análisis correspondiente, los Poderes del Estado, los municipios y los órganos públicos de cualquier naturaleza que administren o ejerzan recursos públicos, incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales o paramunicipales, de manera consolidada, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, que comprenderá el periodo del primero de enero al treinta de junio del ejercicio presupuestal correspondiente. Los formatos que incluye dicho Informe serán los que corresponden a los autorizados para efectos de Cuenta Pública;
- IX. Informe del Resultado: el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;
- X. Legislatura: el Poder Legislativo del Estado de Querétaro;
- XI. Ley: la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;
- XII. Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro o de los municipios;
- XIII. Órgano Interno de Control: las áreas que, independientemente de su denominación, ejerzan la función de fiscalización y control interno de las entidades fiscalizadas;
- XIV. Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro o de los municipios;
- XV. Programas: los señalados en las disposiciones legales y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y en ejercicio del gasto público;
- XVI. Servidores públicos: los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los sujetos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- XVII. Sistema Estatal de Fiscalización: los actos ejecutados de manera coordinada por los Órganos Internos de Control con la ESFE, en materia de fiscalización;
- XVIII. Recomendaciones: el documento en el que la ESFE determina las acciones a implementar para mejorar el desempeño de las entidades fiscalizadas dentro de cada ejercicio fiscal;
- XIX. Programa Anual de Auditoría: El Programa Anual de Auditoría es el documento aprobado por el Auditor Superior del Estado, que señala las auditorías a realizarse en las entidades fiscalizadas, mismo que incluirá los procesos de fiscalización superior requeridos por la Legislatura del Estado, y en su caso, las solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XX. Orden de Fiscalización: Es el documento expedido por el Auditor Superior del Estado, dirigido a la entidad fiscalizada, mediante el cual se le notifica el inicio del proceso de fiscalización superior, con las formalidades de una notificación personal, o por correo certificado con acuse de recibo, al servidor público que acredite el nombramiento, titularidad o representación legal;

- XXI.** Pliego de Observaciones: Es el documento mediante el cual la ESFE comunica y notifica a la entidad fiscalizada por escrito, las observaciones derivadas del proceso de fiscalización superior practicado respecto del tipo de auditoría que le hubieren sido aplicadas; y
- XXII.** Respuesta a Pliego de Observaciones ó Pliego de Contestación: Es el documento que deberá presentar como responsable, el Titular de la Entidad Fiscalizada, en virtud de la comunicación realizada por la ESFE, del Pliego de Observaciones; mismo que podrá argumentar los elementos y anexar, en su caso, los documentos con que pretenda aclarar, atender o solventar las observaciones comunicadas.

Los términos anteriormente descritos, se utilizan para efectos del presente Reglamento, en singular o plural, sin variar o alterar su significado.

Artículo 4.- Derivado de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, sin perjuicio de otro tipo de auditorías que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, quedan en el ámbito de competencia de la ESFE la realización de las siguientes auditorías:

- I. Legal: la revisión de toda la documentación relacionada con el marco jurídico de actuación del ente fiscalizable, misma que puede ser general o específica. El propósito es obtener de manera minuciosa, la información que al analizarse, permita detectar fallas e incumplimientos que derivan en la observación y recomendación con carácter preventivo y correctivo, sobre el estado que guarda la situación, congruencia y cumplimiento de los aspectos normales y de riesgo que se desprenden de la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos, normas, otro tipo de disposiciones jurídicas, convenios, contratos, actas, acuerdos y documentos que inciden en el auditado;
- II. Financiera: comprende la verificación de los ingresos y egresos públicos reflejados en los estados financieros, de la forma y términos de su origen, proceso de administración y aplicación para los fines en que fueron autorizados, con base en los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como de la constatación del cumplimiento de las disposiciones normativas que los rigen;
- III. Presupuestaria: es el proceso de exploración o revisión exhaustiva de las actividades de gobierno para verificar la eficiencia, honestidad y legalidad con que se emplean los recursos presupuestarios del Estado;
- IV. De desempeño: tienen como finalidad, apoyado en el análisis, medir el impacto social de la gestión pública, lo que implica conocer si los entes públicos cumplieron con los objetivos y metas de planes y programas con base en atribuciones, y si ejercieron los recursos de acuerdo con la normativa y el fin para el cual les fueron asignados. Para ello, se adoptan como criterios de evaluación la eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores, cuando ello resulte procedente. Incluye la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora;
- V. De obra pública: tiene por objeto constatar que las obras públicas realizadas para o por las entidades fiscalizadas fueron presupuestalmente aprobadas, los recursos correctamente aplicados y que estas fueron efectuadas en los términos de las disposiciones normativas y técnicas existentes, relativas a estudios y proyectos, contratos, costos, tiempos, precios, volúmenes, especificaciones y calidad de los materiales, así como de entrega de obras, bienes y servicios;
- VI. De tecnologías de la información: considera la evaluación, conforme a las disposiciones jurídicas y técnicas, así como de los programas existentes en términos de objetivos y metas, sobre la operación de los sistemas de cómputo y redes de comunicación, además de constatar que los recursos destinados para ello, se hayan ajustado a lo presupuestado y al fin establecido, además de comprobar su adecuado aprovechamiento;
- VII. Forense: consiste en la auditoría especializada en detectar y prevenir delitos financieros (fraudes, corrupción, lavado de dinero, entre otros renglones), que se efectúa con rigor metodológico y análisis pormenorizado, objetivo y crítico de los procesos, hechos y evidencias derivados de la fiscalización, como base para la impartición de justicia en la investigación; e
- VIII. Integral: es un proceso único de evaluación global, multidisciplinario, independiente y con enfoque de sistemas, del grado y forma de cumplimiento de los objetivos previstos en los planes y programas de gobierno, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas en general que le aplican al ente auditado.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, cuarto párrafo, de la Constitución Federal; 33 de la Constitución Local; y 62 de la Ley, el patrimonio de la ESFE se integra por:

- I. Los recursos previstos a su favor en el presupuesto estatal que apruebe la Legislatura;
- II. Las aportaciones o recursos que reciba con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, los que provengan de la Auditoría Superior de la Federación o de los gobiernos federal, estatal o municipales, así como de organismos gubernamentales o no gubernamentales de carácter nacional o internacional, y en general los provenientes de personas físicas o morales, públicas o privadas;
- III. Las donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan en su favor;
- IV. Los beneficios que obtenga de su patrimonio;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- VI. Los recursos provenientes de la recaudación del uno al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia;
- VII. Los ingresos provenientes del cobro de las cuotas de recuperación por la impartición de programas, cursos y talleres de formación técnica, académica y profesional, así como por la certificación de los conocimientos, habilidades y aptitudes en materia de fiscalización;
- VIII. El importe de las multas impuestas por la ESFE en ejercicio de sus atribuciones;
- IX. El monto de las cuotas de recuperación, alquileres o rentas que reciba por el uso de sus instalaciones para la impartición de programas, cursos y talleres de formación técnica, académica y profesional, o cualquier otra actividad de carácter institucional, cultural o social; y
- X. Los demás ingresos que obtenga por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- La ESFE conducirá sus actividades en forma programada y conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor Superior del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Auditor Superior del Estado

Artículo 7.- Al Auditor Superior del Estado corresponde originalmente la representación de la ESFE, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en forma general o particular, conforme a lo establecido en la Ley y en lo que se determina en el presente Reglamento o mediante acuerdo con los servidores públicos subalternos, por lo que tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

A.-El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones que podrán ser delegadas:

- I. Representar a la ESFE ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales, estatales y municipales y demás personas físicas o morales, públicas o privadas;
- II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la ESFE y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios con apego a las leyes y disposiciones reglamentarias correspondientes;
- III. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera;
- IV. Solicitar a las entidades fiscalizadas la colaboración y auxilio que requiera para el ejercicio expedito de las funciones de fiscalización de la Cuenta Pública;

- V. Formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, así como promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; y, por instrucción de la Legislatura, atender las denuncias de hechos, denuncias penales y revisiones de situaciones excepcionales;
- VI. Por instrucciones del Pleno de la Legislatura, iniciar las acciones penales que correspondan, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- VII. Determinar los daños o perjuicios o ambos, que afecten la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- VIII. Imponer las multas correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;
- IX. Conocer y resolver sobre las acciones que se interpongan en contra de las resoluciones y sanciones que aplique;
- X. Realizar el proceso de Fiscalización Superior, que para el caso de las cuentas públicas de los municipios y sus entidades paramunicipales, actuará como órgano técnico de asesoría de la Legislatura, poniendo a disposición de ésta los Informes del Resultado para que revise y fiscalice las cuentas públicas de los municipios, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado;
- XI. Solicitar de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el informe del cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de la Ley;
- XII. Designar a los auditores comisionados para practicar las auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 Fracción I y 35 Fracción IV de la Ley;
- XIII. Solventar o dar por concluidas, en su caso, las recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública que hayan sido atendidas;
- XIV. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, postulados, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad, las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- XV. Realizar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera; y
- XVI. Las demás que señale la Ley y las diversas disposiciones jurídicas aplicables.

B.- El Auditor Superior del Estado tendrá además, las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Aprobar el programa estratégico institucional de la ESFE, el programa operativo anual correspondiente, el programa anual de trabajo consolidado, así como los indicadores financieros y de desempeño;
- II. Aprobar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva, así como sus adecuaciones y modificaciones;
- III. Expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la ESFE, ajustándose a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- IV. Expedir las normas y disposiciones a que deban sujetarse las auditorías que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se practiquen, así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- V. Designar y expedir los nombramientos del personal de la ESFE que se requiera para su funcionamiento, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos en términos de esta Ley;

- VI. Asignar la coordinación de programas específicos al personal de cualquier área de la ESFE;
- VII. Emitir los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, de conformidad con la Ley, y el presente Reglamento;
- VIII. Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la ESFE;
- IX. Crear los comités internos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de capacitación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, transparencia, informática y calidad, así como emitir las normas para su organización y funcionamiento;
- X. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la ESFE y crear las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Definir la política de integridad y de la ética bajo la cual se regirán todos los servidores públicos de la ESFE;
- XII. Realizar las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la ESFE y efectuar su publicación, cuando así se considere pertinente;
- XIII. Resolver sobre la ampliación del plazo o prórroga a conceder, respecto de la presentación de la Cuenta Pública por parte de las entidades fiscalizadas, a solicitud por escrito del Titular de la Entidad Fiscalizada, dirigida al Auditor Superior del Estado;
- XIV. Resolver sobre la ampliación del plazo o prórroga a conceder, respecto de la presentación de la Respuesta al Pliego de Observaciones ó Pliego de Contestación por parte de las entidades fiscalizadas, a solicitud por escrito del Titular de la Entidad Fiscalizada, dirigida al Auditor Superior del Estado;
- XV. Presentar la cuenta pública de la ESFE al Poder Legislativo, a más tardar, el último día del mes de febrero del año siguiente;
- XVI. Remitir al Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual de la ESFE, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XVII. Autorizar las auditorías a entidades que sean solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación, con el carácter que sean señaladas; así como aprobar su inclusión en el Programa Anual de Auditorías;
- XVIII. Informar a la Legislatura del Estado, las auditorías que sean realizadas por la ESFE, a solicitud o en apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, con el carácter que sean señaladas;
- XIX. Aprobar la inclusión al Programa Anual de Auditorías, respecto de las auditorías que sean solicitadas por la Legislatura del Estado; y
- XX. Las demás que señale la Ley y las diversas disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Para ser titular de la Coordinación General Jurídica o de las Direcciones de la ESFE, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, acorde con las funciones de la Dirección de que se trate y con antigüedad de por lo menos cinco años;
- III. No haber desempeñado, ni desempeñar durante el ejercicio del cargo, ninguna función, actividad o comisión alguna en partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas, en los órdenes municipal, estatal o federal, a menos que se hubiere separado del cargo, función o nombramiento conferido, cinco años antes de la designación;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución federal y la ley de la materia;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. Gozar de buena reputación;

- VII. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, delitos contra el servicio público u otro que lastime seriamente su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- VIII. No haber sido durante tres años previos al de su nombramiento, titular de dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado o algún cargo de elección popular.

CAPÍTULO TERCERO

De la Coordinación General Jurídica

Artículo 9.- El Titular de la Coordinación General Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar el interés jurídico de la ESFE, en toda clase de juicios, investigaciones, procedimientos administrativos y jurisdiccionales, dándole el debido seguimiento e informando del trámite y resolución de los mismos al Auditor Superior del Estado;
- II. Coordinar, orientar, instruir y supervisar la asesoría jurídica de las diversas áreas de la ESFE, así como sobre los estudios, proyectos e investigaciones que requiera el desempeño de sus funciones;
- III. Sistematizar y unificar los criterios de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la ESFE;
- IV. Someter a la consideración del Auditor Superior del Estado, las iniciativas de ley en tratándose de la Fiscalización Superior, decretos en materia laboral y demás disposiciones normativas, para su trámite correspondiente;
- V. Someter a la consideración del Auditor Superior del Estado, los acuerdos de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior de la ESFE;
- VI. Atender por acuerdo con el Auditor Superior del Estado, la denuncias de hechos, denuncias penales y revisiones de situaciones excepcionales;
- VII. Poner a consideración del Auditor Superior del Estado las acciones que se interpongan en contra de las resoluciones, multas y sanciones que aplique, conocer y desahogar los procedimientos instaurados;
- VIII. Proponer las modificaciones a los principios, postulados, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- IX. Atender con el apoyo de las áreas que integran la ESFE, las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil;
- X. Coordinar las acciones de la ESFE relacionadas con el Sistema Nacional de Fiscalización, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado, con todos aquellos órganos que realicen actividades de control, fiscalización y auditoría gubernamental, ya sea interna o externa, de la federación, estados y municipios;
- XI. Imponer las multas correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado el Auditor Superior del Estado de Querétaro, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley; y
- XII. Las demás atribuciones que le asigne el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO CUARTO

Del Órgano Interno de Control

Artículo 10.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar el sistema de prevención, vigilancia, control y evaluación en la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y presupuestales de la ESFE;

- II. Recibir y desahogar las quejas presentadas en contra de los servidores públicos de la ESFE;
- III. Desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados al personal de la ESFE, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; así como los que instruya el Auditor Superior del Estado;
- IV. Intervenir y asegurar que el proceso de entrega y recepción administrativa de servidores públicos de la ESFE, se realice con estricto apego a los lineamientos establecidos; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el Auditor Superior o el Coordinador General Jurídico y las diversas disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

De la Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales

Artículo 11.- Corresponde al Titular de la Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales, las siguientes atribuciones, en el ámbito de su competencia:

- I. Por instrucciones del Auditor Superior del Estado iniciar el proceso de fiscalización superior, conforme al programa de auditoría aprobado; y las que se llegaran a incluir sean de recursos locales o federales;
- II. Revisar en el ámbito de su competencia la Cuenta Pública del año anterior, que se rinda en términos del artículo 27 de la Ley;
- III. La Fiscalización Superior de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y demás entidades fiscalizadas, que reciban recursos o bienes públicos y los hayan ejercido en el ámbito de competencia Estatal;
- IV. Realizar en el ámbito de su competencia el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- V. Proponer y en su caso coordinar la planeación de las actividades de fiscalización superior, sometiendo a la consideración del Auditor Superior del Estado sus programas de auditorías, visitas e inspecciones, así como acatar las adecuaciones y modificaciones realizadas por este último;
- VI. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;
- VII. Proponer al Auditor Superior del Estado, la solicitud de información que deberá ser requerida a la entidad fiscalizada, para la Fiscalización Superior;
- VIII. Formular las observaciones y/o recomendaciones, solicitudes de aclaración correspondientes a su área, con objeto de integrar el Pliego de Observaciones de la entidad fiscalizada;
- IX. Autorizar, en su caso, la solventación o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por las áreas a su cargo previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado;
- X. Participar en la elaboración e integración de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior;
- XI. Determinar los daños o perjuicios o ambos, que afecten la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- XII. Poner a consideración del Auditor Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, las sanciones a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos de información que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina la Ley;
- XIII. Determinar las probables responsabilidades a que haya lugar en los términos de Ley, para proponerlas a la consideración del Auditor Superior;
- XIV. Dar cuenta al Auditor Superior del Estado de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado; y

- XV. Las demás que le señale este Reglamento, y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO SEXTO

De la Dirección de Fiscalización de Entidades Municipales

Artículo 12.- Corresponde al Titular de la Dirección de Fiscalización de Entidades Municipales, las siguientes atribuciones, en el ámbito de su competencia:

- I. Por instrucciones del Auditor Superior del Estado iniciar el proceso de fiscalización superior, conforme al programa de auditoría aprobado; y las que se llegaran a incluir, sean de recursos locales o federales;
- II. Revisar en el ámbito de su competencia la Cuenta Pública del año anterior, que se rinda en términos del artículo 27 de la Ley;
- III. La Fiscalización Superior de los Municipios del Estado, y demás entidades fiscalizadas, que reciban recursos o bienes públicos y los hayan ejercido en el ámbito de competencia Municipal;
- IV. Realizar en el ámbito de su competencia el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- V. Proponer y en su caso coordinar la planeación de las actividades de fiscalización superior, sometiendo a la consideración del Auditor Superior del Estado sus programas de auditorías, visitas e inspecciones, así como acatar las adecuaciones y modificaciones realizadas por este último;
- VI. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;
- VII. Proponer al Auditor Superior del Estado, la solicitud de información que deberá ser requerida a la entidad fiscalizada, para la Fiscalización Superior;
- VIII. Formular las observaciones y/o recomendaciones, solicitudes de aclaración correspondientes a su área, con objeto de integrar el Pliego de Observaciones de la entidad fiscalizada;
- IX. Autorizar, en su caso, la solventación o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por las áreas a su cargo, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado;
- X. Participar en la elaboración e integración de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior;
- XI. Determinar los daños o perjuicios o ambos, que afecten la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- XII. Poner a consideración del Auditor Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, las sanciones a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos de información que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina la Ley;
- XIII. Determinar las probables responsabilidades a que haya lugar en los términos de Ley, para proponerlas a la consideración del Auditor Superior;
- XIV. Dar cuenta al Auditor Superior del Estado de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado; y
- XV. Las demás que le señale este Reglamento, y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO SEPTIMO

De la Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Dirección de Fiscalización de Obra Pública, las siguientes atribuciones:

- I. Por instrucciones del Auditor Superior del Estado iniciar el proceso de fiscalización superior, conforme al programa de auditoría aprobado; y las que se llegaran a incluir, sean de recursos locales o federales;
- II. Revisar en el ámbito de su competencia la Cuenta Pública del año anterior, que se rinda en términos del artículo 27 de la Ley;
- III. La Fiscalización Superior de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos y entidades fiscalizadas, que reciban recursos o bienes públicos;
- IV. Realizar en el ámbito de su competencia el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- V. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, a las entidades fiscalizadas en el rubro de obra pública, conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;
- VI. Formular las observaciones y/o recomendaciones, solicitudes de aclaración correspondientes a su área, con objeto de integrar el Pliego de Observaciones de la entidad fiscalizada;
- VII. Autorizar, en su caso, la solventación o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por las áreas a su cargo, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado;
- VIII. Participar en la elaboración e integración de los Informes del Resultado de la Fiscalización;
- IX. Determinar los daños o perjuicios o ambos, que afecten la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- X. Poner a consideración del Auditor Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, las sanciones a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos de información que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina la Ley;
- XI. Determinar las probables responsabilidades a que haya lugar en los términos de Ley, para proponerlas a la consideración del Auditor Superior;
- XII. Dar cuenta al Auditor Superior del Estado de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado; y
- XIII. Las demás que le señale este Reglamento, y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Dirección de Fiscalización Jurídica

Artículo 14.- El Auditor Superior del Estado con fundamento en el artículo 19 de la Ley, ordena la creación de la Dirección de Fiscalización Jurídica, por lo que para el mejor cumplimiento de sus atribuciones se apoyará en el Director de Fiscalización Jurídica, al que le corresponderá realizar lo siguiente:

- I. Por instrucciones del Auditor Superior del Estado iniciar el proceso de fiscalización superior, conforme al programa de auditoría aprobado; y las que se llegaren a incluir sean de recursos locales o federales;
- II. Revisar en el ámbito de su competencia la Cuenta Pública del año anterior, que se rinda en términos del artículo 27 de la Ley;
- III. La Fiscalización Superior de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos y entidades fiscalizadas, que reciban recursos o bienes públicos;
- IV. Realizar en el ámbito de su competencia el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- V. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, a las entidades fiscalizadas relacionadas con aspectos jurídicos, conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;
- VI. Formular las observaciones y/o recomendaciones, solicitudes de aclaración correspondientes a su área, con objeto de integrar el Pliego de Observaciones de la entidad fiscalizada;

- VII. Autorizar, en su caso, la solventación o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por las áreas a su cargo, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado;
- VIII. Participar en la elaboración e integración de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior;
- IX. Determinar los daños o perjuicios o ambos, que afecten la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- X. Poner a consideración del Auditor Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, las sanciones a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos de información que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina la Ley;
- XI. Determinar las probables responsabilidades a que haya lugar en los términos de Ley, para proponerlas a la consideración del Auditor Superior del Estado;
- XII. Realizar auditorías en materia de Legalidad;
- XIII. Dar cuenta al Auditor Superior del Estado del despacho de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado; y
- XIV. Las demás que le señale este Reglamento, y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO NOVENO

De la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 15.- El Auditor Superior del Estado con fundamento en el artículo 19 de la Ley, ordena la creación de la Dirección de Tecnologías de la Información, por lo que para el mejor cumplimiento de sus atribuciones se apoyará en el Director de Tecnologías de la Información, al que le corresponderá realizar lo siguiente:

- I. Por instrucciones del Auditor Superior del Estado iniciar el proceso de fiscalización superior, conforme al programa de auditoría aprobado; y las que se llegaren a incluir sean de recursos locales o federales;
- II. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de sistemas informáticos, para el apoyo de las actividades de la ESFE;
- III. Asesorar en materia de equipos y programas informáticos a todas las áreas de la ESFE;
- IV. Elaborar estudios de factibilidad para optimizar la plataforma tecnológica de la ESFE, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos informáticos;
- V. Vigilar la adecuada utilización de los equipos de cómputo de la ESFE, la adquisición y renovación de las licencias de uso de programas y proponer los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran;
- VI. Administrar y coordinar los sistemas de información dentro de la ESFE;
- VII. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, a las entidades fiscalizadas relacionadas con aspectos de tecnologías de la información, cuando así lo determine el programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;
- VIII. Emitir dictámenes técnicos en apoyo a las diversas auditorías que se realizan, con objeto de reforzar los trabajos de fiscalización;
- IX. Formular las observaciones y/o recomendaciones, solicitudes de aclaración correspondientes a su área, con objeto de integrar el Pliego de Observaciones de la Entidad fiscalizada;
- X. Autorizar, en su caso, la solventación o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por las áreas a su cargo, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado;
- XI. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración e integración de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior;

- XII. Determinar los daños o perjuicios o ambos, que afecten la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- XIII. Poner a consideración del Auditor Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, las sanciones a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos de información que se les solicite, en el caso de las revisiones que haya ordenado, así como tratándose de las situaciones excepcionales que determina la Ley;
- XIV. Emitir dictámenes técnicos sobre la adquisición, destrucción, reparación y mantenimiento de los equipos de cómputo, impresoras, copiadoras, servidores y en general de todos los equipos de tecnología de la información que sea necesario;y
- XV. Las demás que le señale este Reglamento, y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO DECIMO

De la Dirección Administrativa

Artículo 16.- El Auditor Superior del Estado con fundamento en el artículo 19 de la Ley, ordena la creación de la Dirección Administrativa, por lo que para el mejor cumplimiento de sus atribuciones se apoyará en el Director Administrativo, al que le corresponderá realizar lo siguiente:

- I. Proponer al Auditor Superior, el anteproyecto del presupuesto anual de la ESFE;
- II. Administrar los ingresos y egresos de la Entidad Superior apegándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y tener al día los documentos y registros necesarios;
- III. Llevar el registro y seguimiento de los ingresos que se reciban por concepto del cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de la Ley;
- IV. Realizar todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, previa autorización del Auditor Superior del Estado;
- V. Elaborar la Cuenta Pública de la ESFE;
- VI. Contratar al personal de la ESFE y tramitar sus nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, incapacidades, jubilaciones y demás movimientos administrativos, previa autorización del Auditor Superior del Estado;
- VII. Llevar el registro y control del inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la ESFE, tomando las medidas necesarias para su buen uso, resguardo y mantenimiento;
- VIII. Organizar y controlar el archivo general de la ESFE, teniendo bajo su mando la supervisión del encargado receptor de la Oficialía de Partes y al personal del archivo general, excepto en los trámites de fiscalización superior;
- IX. Supervisar que el personal de la Oficialía de Partes, se conduzca de manera diligente con los usuarios internos, así como externos;
- X. Por acuerdo con el Auditor Superior del Estado y el Coordinador General Jurídico, emitir los criterios a adoptar para la recepción de documentos;
- XI. Por acuerdo con el Auditor Superior del Estado y el Coordinador General Jurídico, emitir los criterios a adoptar para el resguardo, digitalización y custodia del archivo documental general de la ESFE;
- XII. Por acuerdo con el Auditor Superior del Estado y el Coordinador General Jurídico, así como del visto bueno del Director de Tecnologías de la Información, definir los lineamientos a seguir, cambios o adecuaciones al sistema y cualquier información importante que se considere necesaria para el buen funcionamiento de la Oficialía de Partes;
- XIII. Autorizar los libros de registro de la Oficialía de Partes e informar al Auditor Superior del Estado;

- XIV. Proponer al Auditor Superior del Estado procedimientos, lineamientos, políticas y demás disposiciones para el ejercicio y control de los recursos humanos, materiales y financieros;
- XV. Elaborar y resguardar los contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, y vigilar su cumplimiento;
- XVI. Elaborar e integrar el programa estratégico institucional de la ESFE, el programa operativo anual, que será diferente al programa anual de auditoría, así como los indicadores financieros y de desempeño para su seguimiento y control, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado y de conformidad con las disposiciones legales establecidas; y
- XVII. Las demás que le señale este Reglamento, y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

De los Directores

Artículo 17.- Serán atribuciones comunes de los Titulares de las Direcciones las siguientes:

- I. Formular y presentar, para la aprobación del Auditor Superior del Estado, sus aportaciones para el programa operativo anual correspondiente y el programa anual de trabajo, acorde con las disposiciones legales existentes y con los lineamientos marcados por los programas de la ESFE;
- II. Organizar, supervisar y asignar el trabajo del personal a su cargo, así como su coordinación y seguimiento;
- III. Elaborar y presentar los requerimientos humanos y materiales, a efecto de conformar el anteproyecto del presupuesto anual de la ESFE;
- IV. Representar a la ESFE, cuando así lo disponga el Auditor Superior del Estado;
- V. Informar al Auditor Superior del Estado, sobre el avance de las labores y proyectos a su cargo;
- VI. Proponer al Auditor Superior del Estado, la contratación, designación y remoción del personal a su cargo;
- VII. Participar en la evaluación del personal a su cargo, previa elaboración de los indicadores de desempeño de su área, así como garantizar que éste cumpla con sus funciones;
- VIII. Participar, con el personal a su cargo, en los programas de capacitación de la ESFE;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ejercicio de las actividades y funcionamiento de su personal;
- X. Proponer mecanismos y técnicas de revisión para los procesos de fiscalización;
- XI. Coordinarse con las demás Direcciones ó áreas que integran la estructura institucional de la ESFE para efectos de planeación conjunta, elaboración y puesta en práctica de procedimientos, así como para la ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del presente Reglamento y demás disposiciones establecidas, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado;y
- XII. Las demás que le señale este Reglamento y aquellas que le encomiende el Auditor Superior del Estado.

Artículo 18. Son obligaciones de los Directores de la ESFE:

- I. Protestar la asunción del cargo conforme a la fórmula siguiente: para recibir la protesta, el Auditor Superior del Estado, dirá: "*¿Protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar con lealtad, eficiencia, integridad y patriotismo el cargo que se le ha conferido?*". El interrogado contestará: "*¡Sí, protesto!*". Acto seguido, la misma autoridad que toma la protesta dirá: "*Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y la sociedad se lo demanden*";

- II. Incluir en el acta de entrega recepción que se levante ante la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, tanto al momento de toma de posesión del cargo como de su conclusión, la relación de inventarios de los bienes, documentación, archivos, expedientes que se reciban y que se entreguen, según sea el caso;
- III. Acatar y cumplimentar las instrucciones y disposiciones que dicte el Auditor Superior del Estado, de conformidad con los elementos de jerarquía, adscripción, competencia y tramos de responsabilidad previstos en la Ley, en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Suscribir los instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- V. Emitir los lineamientos que rijan la organización y control de los expedientes de auditoría y papeles de trabajo, previa aprobación del Auditor Superior del Estado;
- VI. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones o información de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de las atribuciones o prestación de servicios;
- VII. Informar al Auditor Superior del Estado y al Órgano Interno de Control sobre los hechos de que tengan conocimiento, con motivo del ejercicio de sus respectivas atribuciones, que puedan dar lugar a situaciones de probable responsabilidad administrativa, penal o civil en el marco de la política de integridad establecida;
- VIII. Prestarse mutua cooperación, apoyo y asesoría para el desempeño de sus funciones y la correcta prestación del servicio público en sus respectivos ámbitos de competencia;
- IX. Desempeñar funciones y actividades de control, auditoría y de responsabilidades inherentes al procedimiento de fiscalización superior;
- X. Desempeñar las comisiones, trabajos o actividades específicas que el Auditor Superior del Estado les encomiende, y asistirlo en el despacho de los asuntos generales que éste les ordene;
- XI. Presentar los informes que les sean requeridos por el Auditor Superior del Estado, en relación con su esfera de competencia, acciones y actividades a su cargo; y
- XII. Las demás que expresamente les señalen las leyes del Estado, la Ley, este ordenamiento y demás disposiciones de observancia general.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO

De Los Auditores

ARTÍCULO 19.- Corresponde a los auditores las siguientes atribuciones generales:

- I. Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las leyes y reglamentos aplicables, al Código de Ética, Código de Conducta, Directrices para Prevenir Conflicto de Intereses, los manuales de organización y de procedimientos, así como a las políticas y criterios emitidos por la ESFE;
- II. Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen, por instrucciones del Auditor Superior del Estado;
- III. Realizar las compulsas, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa a las obras, bienes o servicios relacionados con los terceros que hubieren contratado con las entidades fiscalizadas;
- IV. Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones;
- V. Elaborar los papeles de trabajo de sus actos de fiscalización, así como las cédulas de observaciones para integrar los expedientes;
- VI. Elaborar el proyecto de informe de los procesos de fiscalización en que participen;

- VII. Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento;
- VIII. Conducirse al interior y al exterior, conforme a los principios señalados en el Código de Ética, de conducta y de integridad, apegando su actuar en el Manual de Disposiciones Administrativas de la ESFE;
- IX. Dar el uso adecuado a los bienes y servicios informáticos y demás recursos materiales que les sean proporcionados para el desempeño de sus labores;
- X. Los Auditores externos deberán conducirse con las mismas obligaciones y/o atribuciones que el personal de la ESFE; y
- XI. Las demás que se les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades y las que deriven de otras disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De La Unidad De Acceso A La Información

Artículo 20. El Auditor Superior del Estado, crea la Unidad de Acceso a la Información, misma que tendrá como funciones las siguientes:

- I. Recabar y difundir la información pública con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, según convenga a través de los medios oficiales y aquellos que puedan lograr el conocimiento público, tales como publicaciones, folletos, periódicos, murales, medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación pertinente;
- II. Responsabilizarse de conformar y mantener actualizado el portal de internet de la ESFE, con el apoyo de las áreas que integran la estructura institucional, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia" que enlace al sitio donde se encuentre la información, debiendo utilizar un lenguaje claro, accesible, que facilite su comprensión por todos los posibles usuarios; que cuente con buscadores temáticos y disponga de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite;
- III. Publicar en el portal de internet, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia", la información relativa a la estructura orgánica, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, manuales, circulares y demás disposiciones de observancia general que regulen el desarrollo y fundamenten la actuación de la ESFE; así como también brindar información correspondiente al directorio de servidores públicos, remuneración de los mismos, estadística e indicadores sobre información relevante, cuentas públicas y sus respectivos dictámenes y toda aquella información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excepto la que atente contra derechos de terceros, ataque la moral, altere el orden público, la paz social o afecte la intimidad de las personas;
- IV. Recibir, canalizar a las áreas internas para su resolución, integrar y despachar las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar o negar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley y de las demás disposiciones jurídicas existentes;
- VI. Practicar las notificaciones a que haya lugar, mediante las que se comunique al particular la fecha en que se hará entrega de la información pública solicitada de Querétaro;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y el tiempo de respuesta de las mismas;
- VIII. En coordinación con las áreas y previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado, clasificar en pública, reservada o confidencial la información;
- IX. Brindar capacitación y asesoría a los servidores públicos de la ESFE, respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como del procedimiento de acceso a la información pública;
- X. Emitir lineamientos de coordinación en la materia, en el marco de la Ley, del presente Reglamento y de las demás disposiciones jurídicas que la regulan, previa aprobación del Auditor Superior del Estado;

- XI. Mantener informado al Auditor Superior del Estado, sobre el estatus que guardan las solicitudes y nivel de atención que se otorga; y
- XII. Las demás que le encomiende el Auditor Superior del Estado de Querétaro.

Artículo 21. El Auditor Superior del Estado nombrará un responsable encargado de la Unidad de Acceso a la Información, mismo que tendrá como facultades las siguientes:

- I. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea clasificada como reservada o confidencial;
- II. Suscribir los documentos que emita la Unidad en ejercicio de sus atribuciones;
- III. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa;
- IV. En caso de que el obligado se negare a colaborar con la Unidad de Acceso a la Información, éste dará aviso al Auditor Superior del Estado para que ordene al servidor público de que se trate, acatar sin demora la solicitud interna de información; de persistir el incumplimiento se dará aviso al Órgano Interno de Control de la ESFE para que se proceda en los términos del presente Reglamento y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que le encomiende el Auditor Superior del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO

De La Oficialía De Partes

Artículo 22.- Se ordena la creación de la Oficialía de Partes, que dependerá directamente del Auditor Superior del Estado, para el proceso de fiscalización superior, y orgánicamente de la Dirección Administrativa, por tal motivo al personal Encargado receptor de la Oficialía de Partes, les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Atender de manera diligente a los usuarios tanto internos como externos que acudan ante dicha unidad de apoyo de la ESFE;
- II. Verificar la correcta recepción de los documentos y su envío a las diferentes áreas de la ESFE;
- III. Recibir documentos que se presenten ante la Oficialía de Partes, en términos del presente Reglamento;
- IV. Aplicar los criterios adoptados para la recepción y turno por sistema o electrónico, de documentos;
- V. Acatar las instrucciones de la Dirección Administrativa para el resguardo, digitalización y custodia del archivo documental de la ESFE;
- VI. Rendir los informes solicitados por el Auditor Superior del Estado de Querétaro;
- VII. Tener bajo su responsabilidad los sellos, códigos de barra e instrumentos oficiales que le sean encomendados;
- VIII. Dar buen uso a los equipos de cómputo, así como a los sistemas y programas informáticos;
- IX. Proponer al Director Administrativo, con el visto bueno del Director de Tecnologías de la Información, para la aprobación del Auditor Superior del Estado, los lineamientos a seguir, cambios o adecuaciones al sistema y cualquier información importante que considere necesaria para el buen funcionamiento de la Oficialía de Partes;
- X. Recibir y en su caso expedir las constancias respecto de la recepción de los documentos que se le hayan presentado en la Oficialía de Partes, firmando y sellando el documento presentado, además de señalar el número de anexos que se le acompañan;
- XI. Proponer las medidas y registros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficialía de Partes;
- XII. Revisar los documentos que se presenten para ver la materia de que se trata, esto únicamente para resolver sobre su clasificación y en su caso distribución o archivo, previa autorización del Auditor Superior del Estado; y

XIII. Las demás que le encomiende el Auditor Superior del Estado de Querétaro.

Los datos contenidos en los libros o en el programa informático de la Oficialía de Partes son confidenciales, por lo que se proporcionarán solamente a las personas que sean autorizadas por el Auditor Superior del Estado o el Director Administrativo.

Artículo 23.- Los plazos que se señalan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se computarán por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

La Oficialía de Partes funcionará todos los días del año excepto los sábados, los domingos y aquellos que conforme al manual que apruebe el Auditor Superior del Estado declare como no laborables.

La recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en días y horas hábiles, siendo éstos, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:30 horas.

Los documentos cuya presentación deba realizarse dentro del término con que se cuente para tal efecto y que su falta de presentación en tiempo genere consecuencias irreparables a las entidades fiscalizadas o les cause la pérdida de un derecho, derivados del proceso de fiscalización superior, el horario de recepción lo será hasta las 24:00 horas de la fecha de vencimiento del plazo que se trate, o el que establezca el Auditor Superior del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

De la Integridad y la Ética de los Servidores Públicos

Artículo 24.- Es facultad del Auditor Superior del Estado definir la política de integridad y de la ética bajo la cual se regirán todos los servidores públicos de la ESFE durante el desarrollo de su actuación laboral y conducta personal para el cumplimiento estricto de sus funciones institucionales.

Artículo 25.- Corresponde al Auditor Superior del Estado como parte de la política de integridad aprobar el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses que habrán de regir a los servidores públicos de la ESFE.

Artículo 26.- Es responsabilidad de los servidores públicos de la ESFE conducirse conforme a los principios y valores institucionales contenidos tanto en el Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses, así como acatar todo tipo de normas que sobre integridad se establezcan.

Artículo 27.- Los Servidores Públicos de la ESFE que incurran en Responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones, le serán aplicadas las sanciones administrativas de conformidad con la Ley, el presente Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 28.- Serán motivo de aplicación de sanciones en los términos de la Ley, las siguientes conductas:

- I. Cuando al revisar la cuenta pública o gestión financiera de las entidades fiscalizadas no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten;
- II. Ausentarse sin causa justificada de sus labores;
- III. Incumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, en el presente Reglamento, la normatividad interna y demás disposiciones aplicables;
- IV. La falta de cuidado o uso indebido de los bienes que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;
- V. Violar el deber profesional de guardar estricta reserva y confidencialidad en el manejo de los asuntos de la ESFE;
- VI. Incurrir en descuido manifiesto, negligencia, e incumplimiento sistemático o habitual en el desempeño de sus obligaciones;
- VII. El descuido en el uso de vehículos, equipo de cómputo y demás bienes de la ESFE que se encuentren a su disposición para el desempeño de sus funciones; y

- VIII. Las demás que señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De la Suplencia de los Funcionarios de la ESFE

Artículo 29.- El Auditor Superior del Estado tendrá la facultad de designar en su caso, a quien deba suplirlo en sus ausencias temporales menores a treinta días. Si excede a esto, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 30.- En caso de falta definitiva del Auditor Superior del Estado y en tanto se designe un nuevo Titular, la suplencia se cubrirá conforme a la Ley según artículos 15, 16 y 17.

Artículo 31.- En los casos de ausencias temporales de los directores y Contralor Interno, la suplencia podrá cubrirse por el servidor público más antiguo en el cargo, de jerarquía inmediata inferior, adscrito a la unidad administrativa correspondiente, siempre que así lo apruebe el Auditor Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, publicado en la “Sombra de Arteaga” el 29 de septiembre de 2009.

TERCERO.- Los asuntos y procesos que se encuentren en trámite en la ESFE a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión con las disposiciones legales que regían cuando se iniciaron.

CUARTO.- Se ordena la publicación del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, remítase para tal efecto.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 y 18 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que se denominan vacaciones a los días en que dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser atribuibles a fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que la definición de un calendario formal de días inhábiles en la administración pública, genera facilidades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, a la vez que produce certidumbre en los trabajadores para que tengan una sana convivencia familiar debidamente planeada, que sin duda, reeditará en beneficio de la institución para la que se labora.

Que siendo la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el Organismo Constitucional Autónomo según el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mediante el cual se ejerce la función de fiscalización superior, proceso que conlleva diferentes actuaciones y plazos que deberán cumplirse en su caso, por parte de las Entidades Sujetas a Fiscalización.

Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala los días que no se consideran hábiles, entre ellos los sábados, domingos, días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, imponiendo para su obligatoriedad la condición de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, publicó con fecha 27 de enero del 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el "Manual que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al año 2015", en virtud del cual la Entidad Fiscalizadora se abstendría de realizar actos de fiscalización superior en entidad alguna; así mismo, que con tal ordenamiento se marca la interrupción respecto de plazos a cumplimentarse, en virtud de dichos días inhábiles.

Que en virtud de lo señalado en los considerandos que anteceden, se ha modificado el Programa Anual de Auditoría para dar cumplimiento a dicho Programa y que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado cumpla con su objeto de fiscalización superior. Por tal motivo, resulta necesario reformar el manual que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2015.

Que se reforma el "Manual que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al año 2015", en su artículo segundo, los días Lunes 27, Martes 28, Miércoles 29, Jueves 30, y Viernes 31 todos del mes de Julio para la ejecución y cumplimiento de diversos actos, tales como aquéllos relacionados con los procesos de fiscalización superior que se estén ejecutando en las fechas señaladas, pudiendo realizar las actuaciones relativas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas de acuerdo a la Ley.

Que con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, artículo 18, fracciones VI, VIII y XII, dicha modificación tiene como finalidad atender las particularidades que se deriven del cambio en la transmisión de poderes en los ámbitos estatal y municipal.

Que de lo anterior se desprende, que queda debidamente fundado y motivado la presente reforma al manual, para establecer los días y horas inhábiles de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con objeto de darle certidumbre jurídica a sus actos y a las obligaciones de los entes fiscalizables.

Que en años anteriores, se han establecido los días inhábiles de esta institución fiscalizadora, derivado de la Ley y de los Convenios Laborales, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los fiscalizables, orden en el trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días en los que se interrumpe el proceso de fiscalización superior, lo que redituara en beneficio de la ciudadanía, instancia a la que nos debemos las instituciones públicas.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado expide el presente:

MANUAL POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El 1 de enero, año nuevo;
- II. El 2 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 16 de marzo, en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García;
- IV. El 2 y 3 de abril, jueves y viernes santos;
- V. El 1 de mayo, día del trabajo
- VI. El 16 de septiembre, en conmemoración del inicio de la independencia;
- VII. El 1 y 2 de noviembre, día de todos los santos y día de los fieles difuntos, respectivamente; y
- VIII. El 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX. El 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe; y
- X. El 25 de diciembre, Navidad.

Artículo Segundo. El primer período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2015, comprenderá los días: 30 y 31 de marzo, y 1 de abril; restando siete días, que serán disfrutados de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo Tercero. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2015, comprenderá los días: 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, así como el 4 y 5 de enero de 2016.

Artículo Cuarto. Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Quinto. Todos los días inhábiles establecidos en este instrumento, además de los sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo tanto no correrán plazos ni términos para los involucrados en el proceso de Fiscalización Superior.

Artículo Sexto. Cuando para las entidades fiscalizables o la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se cumpla un término u obligación, dentro de algunos de estos días inhábiles, se entenderá, que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Artículo Séptimo. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. De conformidad con este instrumento, la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Manual.

Artículo Tercero. Remítase un ejemplar original del presente Manual, al Director Administrativo de esta Entidad, a fin de que lo comunique con la debida anticipación al personal, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa, su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darle la debida publicidad oficial.

Artículo Quinto. Se ordena colocar una copia de este manual a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto oficial de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

C. P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA RATIFICACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A INDUSTRIA PESADA (IP), EN UNA SUPERFICIE DE 21,828.22 M2, DEL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO DE ACCESO A SAN ILDEFONSO, A FAVOR DE LOS C.C. ING. SERGIO RESÉNDIZ GARCÍA E ING. LUIS MANUEL LEGORRETA MARTÍNEZ, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

CONSIDERACIONES

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

4º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

5º QUE MEDIANTE LA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,950 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR RESÉNDIZ ZÚÑIGA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 EN TOLIMÁN. QRO., EN FECHA 14 DE JULIO DE 2011, AMPARA UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2-18-28.22 HAS, A FAVOR DE LOS CC. SERGIO RESÉNDIZ GARCÍA Y LUIS MANUEL LEGORRETA MARTÍNEZ, PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 050406801037002.

6º QUE EN CONSULTA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA CON PLENA VIGENCIA JURÍDICA, UBICA AL PREDIO EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA, CON USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR).

7º EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SE OBSERVÓ QUE EL PREDIO CUENTA CON UNA POLIGONAL IRREGULAR, CON ACCESO POR EL CAMINO A SAN ILDEFONSO, LA CUAL CUENTA CON RODAMIENTO DE ASFALTO SIN BANQUETAS NI GUARNICIONES.

EL PREDIO SE ENCUENTRA DELIMITADO MEDIANTE UNA BARDA DE BLOCK Y MALLA CICLÓNICA, COLINDA CON TERRENOS DE CULTIVO Y AL SUR CON EL CAMINO A SAN ILDEFONSO. EXISTEN ALGUNAS CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO.

RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, SE ENCONTRÓ UN POZO DE EXTRACCIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL PREDIO, ASÍ COMO UNA LÍNEA DE ENERGÍA EN EL INTERIOR Y EN EL CAMINO A SAN ILDEFONSO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS GALERAS, APRUEBA LA RATIFICACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A INDUSTRIA PESADA (IP), EN UNA SUPERFICIE DE 21,828.22 M2, DEL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO DE ACCESO A SAN ILDEFONSO, CON CLAVE CATASTRAL 050406801037002, A FAVOR DE LOS C.C. ING. SERGIO RESÉNDIZ GARCÍA E ING. LUIS MANUEL LEGORRETA MARTÍNEZ.

LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO, SU UBICACIÓN, EL USO Y ESTADO ACTUAL, LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, ADEMÁS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO, A QUE DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ DE EXHIBIR LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO DEMUESTREN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA:

- PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS.
- DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES PROVENIENTES DE LA VIALIDAD SE ACUMULEN EN SITIOS NO ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO O QUE AFECTEN AGUAS ABAJO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, A FIN DE SER REUTILIZADA EN EL RIEGO DE ÁREAS VERDES Y/O PARA SERVICIOS SANITARIOS CON PREVIO TRATAMIENTO PRIMARIO.
- DEBERÁ REALIZAR TRABAJOS DE BACHEO CADA 6 MESES EN EL CAMINO A SAN ILDEFONSO.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 508 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ RESPETAR EL ALINEAMIENTO DEL CAMINO LOCAL, CON UNA AMPLITUD MÍNIMA DE VEINTE METROS A CADA LADO DEL EJE DEL CAMINO.
- PARA DAR ACCESO A DICHO DESARROLLO POR EL CAMINO A SAN ILDEFONSO, ES NECESARIO QUE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON LOS CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA ACCESO Y SALIDA DEL PREDIO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VÍA DE LA VIALIDAD REFERIDA.
- ASIMISMO DEBERÁ IMPLEMENTAR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN, SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD, PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, ETC., QUE EN SU MOMENTO LE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

EL PROMOTOR, EN CASO DE QUE EL PRESENTE SEA APROBADO, DEBERÁ CUBRIR LOS DERECHOS POR DICHA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA.

EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2901 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

SEGUNDO.- SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

QUINTO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.--

**ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el **Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; artículos 15 fracciones IV y XXV, 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**, y;

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. La Quincuagésima Séptima Legislatura del estado de Querétaro expidió la Ley de Mejora Regulatoria de la entidad, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Estatal, así como las bases concernientes a la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, con el propósito de que las funciones gubernamentales administrativas locales concurren en su ejercicio, generando beneficios superiores a sus costos e incrementen su agilidad, oportunidad y eficacia, procurando el mayor bienestar para la sociedad en la entidad.

4. Con la Ley de Mejora Regulatoria supra citada en su artículo 61, se estima que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan iniciar sus operaciones en un tiempo máximo de 72 horas, gracias a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precepto que se cita a continuación:

“Artículo 61. El Estado, por conducto de la Comisión Estatal, promoverá la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, mediante la implementación de un Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, a efecto de que las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyo funcionamiento implique bajo riesgo para la salud y el medio ambiente, puedan iniciar sus operaciones en un tiempo máximo de 72 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada, mediante la atención integral, ordenada y eficaz que facilite, optimice y simplifique todos los aspectos relacionados con los trámites y servicios legales y reglamentarios que a tal efecto aplican las autoridades estatales competentes.”

5. Que el Municipio de Corregidora cuenta con una actividad económica en crecimiento en el sector industrial, comercial y de servicios, por lo cual desempeña una función estratégica en el desarrollo de ese sector, la cual consistente en gran parte motivar con apoyos a las micros, pequeñas y medianas empresas, para lograr que sus procesos productivos se desarrollen en beneficio de la sociedad, logrando aumentar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
6. Que respecto al tema objeto del presente instrumento la Secretaría del Ayuntamiento recibió en fecha 29 de mayo del año 2015, el oficio signado por el Lic. Efraín Serrato Malagón, en carácter de Director de Desarrollo Económico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, instrumento por el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, la autorización de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en esta Municipalidad.
7. Que el motivo esencial del presente es el crear un instrumento que mejore los procedimientos administrativos fijando con ello los objetivos y estrategias a que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública, con el propósito de responder a los principales retos del desarrollo municipal, contando con la participación de los ciudadanos, las empresas y las dependencias de gobierno municipal.

Proponiendo modificaciones, adiciones e innovaciones que los organismos internacionales, como el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), han implementado en el programa (SARE) para la simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo.

8. Que bajo este orden de ideas el desarrollo económico del Municipio se logrará mediante la gestión coordinada para la conservación, aprovechamiento racional y restauración de los recursos materiales y humanos del Municipio, a efecto de incrementar el dinamismo productivo y la competitividad sectorial de las unidades empresariales para generar alternativas de ingresos, optimizando los procesos y reducción de plazos en respuestas y simplificación de trámites asociados con la instalación e inicio de operaciones de empresas.
9. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, conocida con la abreviatura SARE en el Municipio de Corregidora, Querétaro, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 a 72 horas, según sea el caso.

SEGUNDO.- El trámite SARE procede cuando se pretenda la apertura, instalación y ubicación de un establecimiento, o que ya instalado, busque su regularización, lo anterior dentro de la zonas que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Programas de Ocupación Urbana contemplen un uso de suelo o destino comercial, de servicios o uso mixto.

TERCERO.-El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, mismo que se integra como "Anexo A" al presente Acuerdo.

CUARTO.- El SARE será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

QUINTO.-Las atribuciones del Módulo SARE son:

- a. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias y entidades municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse a SARE;
- b. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionadas con la operación del SARE;
- c. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco de SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación SARE;
- e. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con las órdenes Federal y Estatal, así como los sectores social y privado del Municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;

SEXTO.- El responsable del Módulo SARE será el titular del área de Desarrollo Económico, quien designará a un responsable de su operación y al personal auxiliar necesario, y contará con los recursos humanos propios en la cantidad necesaria para cumplir cabalmente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.

SÉPTIMO.-El Módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

- A. Coordinador del Módulo SARE.
- B. Analista de Ventanilla SARE.
- C. Inspector de la Dependencia que corresponda.

OCTAVO.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, contenido en el "Anexo B", el Diagrama de Flujo a que se refiere el "Anexo C" del presente Acuerdo y el Formato Único de Solicitud, que se integrará como "Anexo D" del presente Acuerdo.

NOVENO.- El Catálogo de Giros, Manual de Operación, Diagrama de Flujo y Formato Único de Solicitud podrán ser modificados, innovados o mejorados a través del Acuerdo que emita la Unidad de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO.- Los Acuerdos de la Unidad de Mejora Regulatoria en esta materia, para su implementación, deberán contar con los votos del 50% más uno de los integrantes de la misma, teniendo el voto de calidad el Presidente de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Contraloría Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

Anexo A. Catálogo de Giros.
Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

	Clave CMAP99	Clase o Actividad
1	111111	Cultivo de soya
2	111112	Cultivo de cártamo
3	111113	Cultivo de girasol
4	111114	Cultivo de otras semillas oleaginosas en grano
5	111119	Cultivo de semillas oleaginosas para forraje
6	111121	Cultivo de frijol en grano
7	111122	Cultivo de garbanzo en grano
8	111123	Cultivo de otras legumbres para consumo humano
9	111129	Cultivo de otras legumbres para forraje
10	111131	Cultivo de trigo en grano
11	111132	Cultivo de trigo para forraje
12	111133	Cultivo de maíz en grano
13	111134	Cultivo de maíz para forraje
14	111141	Cultivo de arroz
15	111142	Cultivo de sorgo en grano
16	111143	Cultivo de sorgo para forraje
17	111144	Cultivo de avena en grano
18	111145	Cultivo de avena para forraje
19	111146	Cultivo de cebada
20	111147	Cultivo de otros cereales en grano
21	111149	Cultivo de otros cereales para forraje
22	111151	Cultivo de jitomate o tomate rojo
23	111152	Cultivo de tomate verde

24	111153	Cultivo de chiles verde
25	111154	Cultivo y secado de chile en campo agrícola
26	111155	Cultivo de cebolla
27	111156	Cultivo de melones o sandías
28	111157	Cultivo de papa
29	111158	Cultivo de calabazas
30	111159	Cultivo de otras hortalizas y semillas de hortalizas
31	111161	Cultivo de naranjas
32	111162	Cultivo de limón
33	111163	Cultivo de toronja
34	111169	Cultivo de otros cítricos
35	111171	Cultivo de vid
36	111172	Cultivo de plátano
37	111173	Cultivo de mango
38	111174	Cultivo de café
39	111175	Cultivo de aguacate
40	111176	Cultivo de manzana
41	111177	Cultivo de durazno
42	111178	Cultivo de papaya
43	111179	Cultivo de otros frutos no cítricos
44	111181	Cultivo de alimentos en invernadero
45	111182	Cultivo de rosa
46	111183	Cultivo de clavel
47	111184	Cultivo de gladiola
48	111185	Cultivo de otras flores
49	111186	Cultivo de árboles de ciclo productivo inferior a 10 años
50	111189	Otros cultivos en viveros e invernaderos

51	111191	Cultivo de tabaco
52	111192	Cultivo de algodón
53	111193	Cultivo de caña de azúcar
54	111194	Cultivo de alfalfa y pastos
55	111195	Cultivo de agraves alcoholeros
56	111196	Cultivo de agraves de fibras textiles
57	111197	Cultivos en campos experimentales
58	111199	Cultivos de otros productos agrícolas
59	111211	Cría de ganado bovino de ciclo completo
60	111212	Cría de becerros para engorda
61	111213	Recría de vaquillas lecheras
62	111214	Engorda de ganado bovino
63	111215	Crianza de bovinos productores de leche
64	111216	Explotación de ganado bovino
65	111217	Crianza de ganado bovino sin especialización
66	111221	Crianza integral de ganado porcino en granjas
67	111222	Crianza de lechones para engorda o sacrificio
68	111223	Engorda de ganado porcino
69	111224	Crianza de ganado porcino para pie de cría
70	111225	Explotación de sementales porcinos
71	111226	Cría de cerdos fuera de granjas
72	111231	Cría de ovinos
73	111232	Crianza de caprinos
74	111233	Crianza combinada de caprinos y ovinos
75	111241	Producción de gallinas ponedoras y huevo
76	111242	Producción de huevo para consumo humano
77	111243	Avicultura para la producción de carne de pollo

78	111244	Avicultura para la producción de carne de guajolote
79	111245	Incubadoras avícolas
80	111249	Cría de otras aves para consumo humano
81	111291	Apicultura
82	111292	Crianza de caballos y otros equinos
83	111293	Crianza de roedores y animales de laboratorio
84	111294	Cunicultura
85	111299	Crianza de otros animales
86	120011	Cuidado de bosques y selvas
87	612013	Comercio al por mayor de blancos
88	612019	Comercio al por mayor de otros insumos textiles
89	612021	Comercio al por mayor de prendas de vestir
90	612022	Comercio al por mayor de accesorios de vestir
91	612023	Comercio al por mayor de calzado
92	612033	Comercio al por mayor de productos naturistas (Aviso de funcionamiento)
93	612041	Comercio al por mayor de discos y cassettes de audio y video
94	612042	Comercio al por mayor de juguetes
95	612043	Comercio al por mayor de bicicletas
96	612044	Comercio al por mayor de artículos deportivos
97	612045	Comercio al por mayor de instrumentos musicales
98	612049	Comercio al por mayor de otros artículos recreativos
99	612051	Comercio al por mayor de relojes, joyería y bisutería
100	612062	Comercio de alimentos para animales y productos veterinarios (Aviso de funcionamiento)
101	612063	Comercio de otros insumos agropecuarios (Aviso de funcionamiento)
102	612072	Comercio al por mayor de pinturas, lacas y barnices
103	612073	Comercio al por mayor de material eléctrico
104	612074	Comercio al por mayor de vidrios, espejos y lunas

105	612075	Comercio al por mayor de artículos de tlapalería y ferretería (Aviso de funcionamiento)
106	612079	Comercio de otros insumos para la construcción
107	612081	Comercio de maquinaria de uso agropecuario
108	612082	Comercio de maquinaria para las manufacturas
109	612083	Comercio de maquinaria para la construcción
110	612084	Comercio al por mayor de equipo de procesamiento informático
111	612085	Comercio al por mayor de equipo de fotografía y comunicaciones
112	612086	Comercio de muebles y equipo médico y de laboratorios
113	612087	Comercio de equipos y maquinaria de uso general
114	612088	Comercio al por mayor de muebles
115	612089	Comercio de maquinaria para el comercio y los servicios
116	612091	Agencias distribuidoras o concesionarias de camiones nuevos
117	612092	Comercio de camiones usados
118	612093	Comercio al por mayor de refacciones para camiones
119	612094	Comercio al por mayor de carbón y otros combustibles sólidos
120	614011	Comercio al por mayor de abarrotos y ultramarinos (Aviso de funcionamiento)
121	614031	Comercio al por mayor de huevo (Aviso de funcionamiento)
122	614041	Comercio al por mayor de frutas y legumbres frescas (Aviso de funcionamiento)
123	614042	Comercio al por mayor de granos y semillas (Aviso de funcionamiento)
124	614061	Comercio al por mayor de leche y productos lácteos (Aviso de funcionamiento)
125	614062	Comercio al por mayor de botanas y frituras (Aviso de funcionamiento)
126	614071	Comercio al por mayor de pan, pasteles y galletas (Aviso de funcionamiento)
127	614072	Comercio al por mayor de chocolates, dulces y confituras (Aviso de funcionamiento)
128	614074	Comercio al por mayor de conservas alimenticias (Aviso de funcionamiento)
129	614079	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios (Aviso de funcionamiento)
130	614081	Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas (Aviso de funcionamiento)
131	614091	Comercio al por mayor de cigarros y otros productos de tabaco (Aviso de funcionamiento)

132	621011	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares
133	621021	Comercio al por menor de pescados y mariscos
134	621022	Comercio de ganado y aves de corral vivos (Aviso de funcionamiento)
135	621023	Comercio al por menor de carnes rojas y similares
136	621024	Comercio al por menor de embutidos
137	621025	Comercio al por menor de carnes de aves
138	621031	Comercio al por menor de huevo
139	621041	Comercio al por menor de frutas y legumbres frescas
140	621042	Comercio al por menor de granos y semillas
141	621043	Comercio al por menor de chiles secos y especias
142	621061	Comercio al por menor de leche y productos lácteos
143	621071	Comercio al por menor de pan y tortillas
144	621072	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras
145	621073	Comercio al por menor de helados y paletas
146	621079	Comercio al por menor de otros productos alimenticios
147	621081	Comercio al por menor de refrescos
148	621082	Comercio al por menor de aguas purificadas
149	621091	Comercio al por menor de cigarros y otros productos de tabaco
150	622014	Comercio al por menor en tiendas naturistas
151	623013	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares
152	623019	Comercio al por menor de otros artículos para el cuidado personal
153	623021	Comercio al por menor de prendas de vestir
154	623022	Comercio al por menor de sombreros
155	623023	Comercio al por menor de pañales
156	623024	Comercio al por menor de casimires, telas y similares
157	623025	Comercio al por menor de blancos
158	623026	Comercio al por menor de artículos de mercería

159	623027	Comercio al por menor de accesorios de vestir
160	623029	Comercio al por menor de otros insumos textiles
161	623031	Comercio al por menor de prendas de vestir de cuero o piel
162	623032	Comercio al por menor de calzado
163	623039	Comercio al por menor de artículos de cuero y/o piel
164	623041	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios
165	623042	Comercio al por menor de aparatos y artículos ortopédicos
166	623043	Comercio al por menor de aparatos de comunicación
167	623044	Comercio al por menor de lámparas y candiles
168	623045	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores
169	623046	Comercio de artículos para autoconstrucción y reparaciones domésticas
170	623051	Comercio al por menor de libros
171	623052	Comercio al por menor de periódicos y revistas
172	623053	Comercio al por menor de discos y cassetes de audio y video
173	623054	Comercio al por menor de instrumentos musicales
174	623055	Comercio de artículos de filatelia y numismática
175	623056	Comercio al por menor de juguetes
176	623057	Comercio al por menor de artículos de fotografía y similares
177	623058	Comercio al por menor de artículos de papelería
178	623059	Comercio al por menor de otros artículos de esparcimiento
179	623061	Comercio al por menor de artículos deportivos
180	623062	Comercio al por menor de bicicletas
181	623063	Comercio de motocicletas
182	623064	Comercio al por menor de otros equipos de transporte usados
183	623065	Comercio de otros equipos de transporte nuevos
184	623066	Comercio de armas de fuego y cartuchos
185	623067	Comercio al por menor de relojería, joyería y similares

186	623068	Comercio en tiendas de regalos y novedades
187	623071	Comercio al por menor de muebles de todo tipo
188	623072	Comercio al por menor de enseres eléctricos y línea blanca
189	623073	Comercio al por menor de computadoras y máquinas de oficina
190	623074	Comercio de antigüedades y obras de arte
191	623075	Comercio al por menor de alfombras, tapetes y similares
192	623076	Comercio de flores y plantas naturales
193	623077	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales
194	623078	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales
195	623081	Comercio al por menor de pinturas, lacas, barnices y similares
196	623082	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos
197	623083	Comercio al por menor de artículos de tlapalería
198	623084	Comercio al por menor de artículos de ferretería
199	623085	Comercio al por menor de vidrios, espejos y similares
200	623086	Comercio al por menor de artículos de jarcería
201	623087	Comercio de artículos religiosos
202	623088	Comercio de artículos usados de uso doméstico
203	623091	Comercio de artesanías
204	623092	Comercio de boletos de lotería
205	623097	Comercio al por menor de grasas, aceites y lubricantes
206	623098	Comercio en tiendas de mascotas (Aviso de funcionamiento)
207	624031	Comercio en tiendas de importación
208	625011	Agencias distribuidoras y concesionarias de automóviles
209	625012	Comercio de automóviles y camiones usados
210	625021	Comercio de llantas y cámaras
	625022	Comercio al por menor de refacciones automotrices nuevas
211	625023	Comercio al por menor de accesorios automotrices nuevos
213	625031	Comercio de refacciones usadas y partes de colisión

	CMAP99	Clase o Actividad
214	711351	Alquiler de automóviles con chofer
215	711352	Alquiler de limusinas
216	711361	Alquiler de automóviles sin chofer
217	713031	Venta de boletos de aerolíneas que no tienen vuelos al país
218	821111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas sin servicios de hotelería
219	821112	Alquiler sin intermediación de viviendas sin amueblar
220	821113	Alquiler sin intermediación de oficinas, locales y similares
221	821119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
222	821121	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
223	821211	Inmobiliarias
224	821212	Administración de bienes inmuebles
225	821221	Agentes inmobiliarios
226	821231	Valuación, asesoría y promoción de bienes inmuebles
227	831111	Alquiler de maquinaria agropecuaria sin operador
228	831112	Alquiler de maquinaria agropecuaria con operador
229	831121	Alquiler de maquinaria para minería y construcción sin operador
230	831122	Alquiler de maquinaria para la construcción con operador
231	831131	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
232	831141	Alquiler de equipo de procesamiento informático
233	831142	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina
234	831151	Alquiler de equipo para transportar y levantar materiales
235	831152	Alquiler de equipo fotográfico profesional
236	831159	Alquiler de otra maquinaria para el comercio y los servicios
237	831161	Alquiler de otra maquinaria y equipo de producción
238	831171	Alquiler de autotransporte de carga
239	831172	Alquiler de equipo de transporte no automotor
240	831181	Videoclubs

241	831182	Alquiler de equipo de audio y video
242	831183	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido
243	831191	Alquiler de sanitarios portátiles
244	831211	Alquiler de prendas de vestir
245	831221	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares
246	831222	Alquiler de electrodomésticos
247	831229	Alquiler de otros bienes muebles
248	831231	Centros generales de alquiler
249	921183	Capacitación ejecutiva por el sector privado
250	921192	Profesores particulares
251	923133	Consultorios de médicos homeópatas (Aviso de funcionamiento)
252	923151	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (Aviso de funcionamiento)
253	923152	Psicología social y de conducta por el sector privado (Aviso de funcionamiento)
254	923153	Terapia ocupacional y del lenguaje del sector privado (Aviso de funcionamiento)
255	923159	Otros consultorios médicos del sector privado (Aviso de funcionamiento)
256	923162	Servicios de enfermería a domicilio
257	923181	Servicios veterinarios para mascotas por el sector privado (Avisos de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos y de funcionamiento)
258	931031	Restaurantes de comida para llevar (Aviso de funcionamiento)
259	951001	Consultoría en computación
260	951002	Procesamiento electrónico de información
261	951003	Consulta en línea y otros proveedores de información
262	951005	Edición y desarrollo de software
263	951011	Notarías públicas
264	951012	Bufetes jurídicos
265	951013	Investigación e información de solvencia financiera
266	951014	Agencias de cobro

267	951019	Otros servicios jurídicos
268	951021	Contabilidad y auditoría
269	951022	Consultaría en administración
270	951023	Organización y administración de empresas
271	951024	Consultaría en economía
272	951025	Consultaría en mercadotecnia
273	951031	Agencias de publicidad (campañas integrales o completas)
274	951032	Servicios de relaciones públicas
275	951033	Agencias de reventa de tiempo y espacios publicitarios
276	951034	Agencias de representación de medios masivos de comunicación
277	951035	Colocación de carteles, desplegados y similares
278	951036	Publicidad por correo, telefonía, teleproceso y similares
279	951037	Distribución de material publicitario
280	951038	Investigación de mercado y encuestas de opinión
281	951039	Otros servicios publicitarios
282	951041	Agencias de colocación de personal
283	951042	Agencias de empleo temporal
284	951043	Administración y renta de personal
285	951044	Selección de ejecutivos y consultora en recursos humanos
286	951051	Arquitectos e ingenieros civiles
287	951052	Ingeniería industrial
288	951053	Inspección de edificios
289	951054	Estudios geofísicos
290	951055	Servicios de mapeo
291	951057	Servicios relacionados a la minería
292	951059	Consultaría científica y técnica no mencionada antes
293	951062	Limpieza de inmuebles

294	951063	Limpieza de alfombras, tapicería y muebles en inmuebles
295	951064	Jardinería empresarial
296	951065	Urbanistas y arquitectos de paisaje
297	952011	Salones de belleza, peluquerías y estéticas (Aviso de funcionamiento)
298	952014	Estudios fotográficos y fotografía comercial
299	952092	Guías de turismo por cuenta propia
300	952099	Otros servicios personales diversos
301	953011	Lavado y teñido de alfombras y cortinas
302	953021	Lavanderías y tintorerías
303	953031	Limpieza de sombreros
304	954011	Servicios domésticos
305	954012	Jardinería doméstica
306	961241	Vulcanización y reparación de llantas y cámaras
307	961312	Reparación de calzado
308	961313	Reparación de relojes y joyas
309	961315	Mantenimiento de televisores, videocaseteras y similares
310	961319	Mantenimiento de otros bienes de uso personal
311	961321	Tapicería y reparación de muebles y asientos
312	961331	Reparación de aparatos eléctricos
313	961332	Tapicería en automóviles y camiones
314	961341	Reparación de bicicletas
315	961342	Mantenimiento de motocicletas

El que suscribe Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., con fundamento en el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro. CERTIFICO que la presente copia que consta de 7 hoja(s) utilizadas(s) por ambos lados, es (son) fiel reproducción de su original de donde cotejó y compulsó, se expide en 1 juego(s), lo cual queda asentado en el Libro de Registro de Certificaciones de la Dirección de Asuntos de Cabildo bajo el folio SAY/CERTF/DAC/120/2015. Se expide en El Pueblito Corregidora, Querétaro a los 11 días del mes de junio del 2015 dos mil quince. DOY FE-----

Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes
 Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
 Rúbrica

ANEXO B

MANUAL DEL SISTEMA DE APERTURAS (SARE)

1. Alcance.

Esta Guía de Operación es aplicable de manera exclusiva al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, el cual operará en el Centro de Atención Municipal.

2. Consideraciones Generales.

2.1 Dependencias Responsables.

La operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, estará bajo la responsabilidad de las siguientes Dependencias Municipales:

- Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.
- Secretaría de Tesorería y Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos.

2.2 Nombre del Trámite.

Expedición/Apertura de Licencia Municipal de Funcionamiento.

2.3 Modalidad del Trámite.

- Modalidad 1.- Licencia Municipal de Funcionamiento que cuenta con Dictamen de Uso de Suelo, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Modalidad 2.- Licencia Municipal de Funcionamiento que no cuenta con Dictamen de Uso de Suelo, pero se presume factible acorde a Los Planes Parciales de Desarrollo. Licencia que una vez emitida, estará condicionada hasta que presente Dictamen de Uso de Suelo.
- Modalidad 3.- Licencia Municipal de Funcionamiento que no cuenta con Dictamen de Uso de Suelo y no se puede presumir factible a través de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. La solicitud SARE deberá ser remitida a la Coordinación de Inspección Única para que realicen una inspección que pueda determinar la factibilidad de la misma. Licencia que una vez emitida, estará condicionada a la presentación del Dictamen de Uso de Suelo.

El resultado del trámite SARE es la Licencia de Funcionamiento, en sus dos vertientes:

- Licencia Municipal de Funcionamiento con Dictamen de Uso de Suelo.
- Licencia Municipal de Funcionamiento condicionada por la falta de Dictamen de Uso de Suelo.

2.4 Forma de presentar el Trámite.

A través del Formato Único SARE.

2.5 Oficina Responsable.

La Ventanilla SARE estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- Informar sobre el formato y los requisitos necesarios para realizar el trámite.
- Validar si el Giro solicitado está dentro del Catálogo SARE.
- Informar sobre la Viabilidad del Dictamen de Uso de Suelo.
- Recibir la solicitud debidamente elaborada y requisitada.
- Turnar a la Coordinación de Inspección Única para la verificación correspondiente. (Modalidad 3)
- Emitir la Licencia de Funcionamiento Municipal con firma digital o electrónica.

2.6 Ubicación.

La Ventanilla SARE estará ubicada en el edificio 1, Planta Baja del Centro de Atención Municipal, que tiene como domicilio Fray Eulalio Hernández Rivera S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro.

2.7 Horario de Atención.

8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

2.8 Plazo de respuesta del Trámite.

Una vez cubiertos los requisitos e ingresada la solicitud al Módulo SARE:

- Modalidad 1 y 2, tendrán un tiempo de respuesta máximo de 48 horas.
- Modalidad 3, tendrá un plazo máximo de respuesta de 72 horas.

En ninguna de las modalidades, fenecido el plazo máximo de respuesta aplicará la positiva o negativa ficta.

2.9 Costo del Trámite.

En caso de que la solicitud sea ingresada por parte del Módulo SARE, el usuario deberá cubrir la cantidad correspondiente indicada en la Ley de de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. respecto de los derechos y/o aprovechamientos que genere su solicitud.

El pago se realizará en dos etapas, una preliminar para dar inicio al trámite y una complementaria al final del proceso:

- **Pago preliminar.**- Se realiza un pago inicial por la apertura del trámite.
- **Pago final.**- Que comprenderá el pago total por concepto de la Licencia Municipal de Funcionamiento, Recolección de Basura Comercial, Protección Civil y Autorización al Giro Ambiental, estos dos últimos, solo en los casos que proceda acorde al giro del establecimiento.

**El pago de Protección Civil y Ecología no implica la entrega del documento, sino hasta que se haya realizado el proceso necesario para su expedición.*

2.10 Sobre el Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno de Protección civil y Autorización al Giro Ambiental.

El usuario deberá realizar los trámites necesarios para la expedición del Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno de Protección Civil y Autorización al Giro Ambiental (estos dos últimos en caso de que el giro del establecimiento lo requiera), ya que son trámites condicionantes para el refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento del siguiente año fiscal.

2.11 Sobre la Firma de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

La firma en Licencia Municipal de Funcionamiento aparecerá de manera digital o electrónica.

2.12 Verificación SARE.

La Verificación SARE es el proceso mediante el cual un Inspector realiza una visita de verificación con la finalidad de determinar la posible factibilidad del Dictamen de Uso de Suelo, la cual deberá contener dentro de su respectiva Acta lo siguiente:

- Ubicación del predio.
- Fotografías de frente y colindancias.
- Referencias del predio.
- Visto Bueno de los vecinos del predio para el establecimiento del negocio.

2.13 Requisitos para la Licencia Municipal de Funcionamiento.

- Solicitud SARE
- Dictamen de Uso de Suelo
- Identificación Oficial (IFE)
- Recibo de Predial
- Comprobante de Domicilio
- Visto Bueno de Vecinos

3. Proceso de Operación.

MODALIDAD 1

- 1) El usuario acude a la Ventanilla SARE y solicita información para la apertura de una empresa.
 - a. Si el giro solicitado es SARE pasa al punto 2.
 - b. Si el giro solicitado no es SARE, el analista informa al usuario que deberá seguirse el procedimiento normal. FIN DEL PROCESO.
- 2) El analista de Ventanilla SARE informa al usuario sobre los requisitos y entrega el formato.
- 3) El usuario reúne los requisitos, llena el formato y acude a la Ventanilla SARE.
- 4) El analista de Ventanilla SARE verifica que el predio no tenga una Licencia Municipal de Funcionamiento vigente.
 - a. Si no existe una licencia en el predio activo pasa al punto 5.
 - b. Si el predio cuenta con una Licencia de Funcionamiento vigente, el analista de Ventanilla SARE que debe darla de baja. FIN DEL PROCESO.
- 5) El analista de Ventanilla SARE verifica que el Dictamen de Uso de Suelo no tenga restricciones.
 - a. Si el Dictamen no tiene restricciones pasa al punto 6.
 - b. Si el Dictamen tiene restricciones, el analista de Ventanilla SARE pide al usuario que las solvete. FIN DEL PROCESO.
- 6) El analista de Ventanilla SARE valida los requisitos.

- 7) El analista de Ventanilla SARE captura los datos de la solicitud en el sistema y entrega al usuario el pase de caja para cubrir el pago preliminar.
- 8) El usuario acude a caja a realizar el pago preliminar.
- 9) El usuario regresa a Ventanilla SARE y entrega el comprobante de pago.
- 10) El analista de Ventanilla SARE imprime el comprobante de trámite, lo entrega al usuario y le informa la fecha de respuesta y folio de su trámite.
- 11) El analista de Ventanilla SARE turna al Coordinador de Ventanilla SARE la solicitud para su aprobación e impresión.
- 12) Después de 48 horas se presenta el usuario.
 - a. En caso de que la Licencia Municipal de Funcionamiento esté autorizada, se entrega al usuario el pase de caja para que realice el pago final. Pasa al punto 13.
 - b. En caso de que la Licencia Municipal de Funcionamiento no esté autorizada, se entrega respuesta negativa solicitando firma de recibido. FIN DE PROCESO
- 13) El usuario realiza el pago y entrega copia de los mismos
- 14) El Coordinador de Ventanilla SARE entrega Licencia Municipal de Funcionamiento solicitando firma de recibido. FIN DEL PROCESO

MODALIDAD 2.

- 1) El usuario acude a la Ventanilla SARE y solicita información para la apertura de una empresa.
 - a. Si el giro solicitado es SARE pasa al punto 2.
 - b. Si el giro solicitado no es SARE, el analista informa al usuario que deberá seguirse el procedimiento normal. FIN DEL PROCESO.
- 2) El analista de Ventanilla SARE informa al usuario sobre los requisitos y entrega el formato.
- 3) El usuario reúne los requisitos, con excepción del Dictamen de Uso de Suelo, llena el formato y acude a la Ventanilla SARE.
- 4) El analista de Ventanilla SARE, revisa conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y/o Programa de Ocupación Urbana, que el uso de suelo permita el giro requerido.
 - a. Si el giro se presume factible pasa al punto 5
 - b. Si el giro no es factible, se le avisa al usuario. FIN DEL PROCESO.
- 5) El analista de Ventanilla SARE verifica que el predio no tenga una Licencia Municipal de Funcionamiento vigente.
 - a. Si no existe una licencia en el predio activo pasa al punto 5.
 - b. Si el predio cuenta con una Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, el analista de Ventanilla SARE informa al usuario que debe darla de baja. FIN DEL PROCESO.

- 6) El analista de Ventanilla SARE valida los requisitos.
- 7) El analista de Ventanilla SARE captura los datos de la solicitud en el sistema y entrega al usuario el pase de caja para que realice el pago preliminar.
- 8) El usuario acude a caja a realizar el pago preliminar.
- 9) El usuario regresa a Ventanilla SARE y entrega el comprobante de pago.
- 10) El analista de Ventanilla SARE imprime el comprobante de trámite, lo entrega al usuario y le informa la fecha de respuesta y folio de su trámite.
- 11) El analista de Ventanilla SARE turna a Coordinador de Ventanilla la solicitud para su aprobación e impresión
- 12) Después de 48 horas se presenta el usuario.
 - a. En caso de que la Licencia Municipal de Funcionamiento esté autorizada, se entrega al usuario el pase de caja para que realice el pago final. Pasa al punto 13.
 - b. En caso de que la Licencia Municipal de Funcionamiento no esté autorizada, se entrega respuesta negativa solicitando firma de recibido. FIN DE PROCESO
- 13) El usuario realiza el pago y entrega copia de los mismos.
- 14) El Coordinador de Ventanilla SARE entrega Licencia Municipal de Funcionamiento solicitando firma de recibido. FIN DEL PROCESO

MODALIDAD 3.

- 1) El usuario acude a la Ventanilla SARE y solicita información para la apertura de una empresa.
 - a. Si el giro solicitado es SARE pasa al punto 2.
 - b. Si el giro solicitado no es SARE, el analista informa al usuario que deberá seguirse el procedimiento normal. FIN DEL PROCESO.
- 2) El analista de Ventanilla SARE informa al usuario sobre los requisitos y entrega el formato.
- 3) El usuario reúne los requisitos, con excepción del Dictamen de Uso de Suelo, llena el formato y acude a la Ventanilla SARE.
- 4) El analista de Ventanilla SARE, revisa conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y/o Programa de Ocupación Urbana, que le permitan el giro autorizado
 - a. Si no puede definirse la factibilidad del giro pasa al punto 5.
 - b. Si el giro no es factible, se le avisa al usuario. FIN DEL PROCESO.
- 5) El analista de Ventanilla SARE informa al usuario que no puede determinar la factibilidad del giro acorde a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Programa de Ocupación Urbana, motivo por el cual remitirá su solicitud a Inspección.
 - a. Si el usuario acepta pasa al punto 6.
 - b. Si el usuario no acepta. FIN DEL PROCESO.

- 6) El analista de Ventanilla SARE verifica que el predio no tenga una Licencia Municipal de Funcionamiento vigente.
- Si no existe una Licencia Municipal de Funcionamiento en el predio activo pasa al punto 5.
 - Si el predio cuenta con una Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, el analista de Ventanilla SARE informa al usuario que debe darla de baja. FIN DEL PROCESO.
- 7) El analista de Ventanilla SARE valida los requisitos.
- 8) El analista de Ventanilla SARE captura los datos de la solicitud en el sistema y entrega al usuario el pase de caja para que realice el pago preliminar.
- 9) El usuario realiza el pago y entrega comprobante.
- 10) El analista de Ventanilla SARE imprime el comprobante de trámite, lo entrega al usuario y le informa la fecha de respuesta y folio de su trámite.
- 11) El Módulo de Ventanilla SARE turna a la Coordinación de Inspección Única para que se realice una verificación con la finalidad de que pueda ser evaluada la solicitud.
- El inspector plasmará en la solicitud SARE la viabilidad del trámite. En caso de ser procedente pasa al punto 12.
 - No es procedente, FIN DEL PROCESO
- 12) El analista de Ventanilla SARE turna a Coordinador de Ventanilla la solicitud para su aprobación e impresión.
- 13) Después de 72 horas se presenta el usuario
- En caso de que la Licencia Municipal de Funcionamiento esté autorizada, se entrega al usuario el pase de caja para que realice el pago final. Pasa al punto 14.
 - En caso de que la Licencia Municipal de Funcionamiento no esté autorizada, se entrega respuesta negativa solicitando firma de recibido. FIN DE PROCESO
- 14) El usuario realiza el pago y entrega copia de los mismos.
- 15) El Coordinador de Ventanilla SARE entrega licencia de funcionamiento solicitando firma de recibido. FIN DEL PROCESO

4. Documentos relacionados.

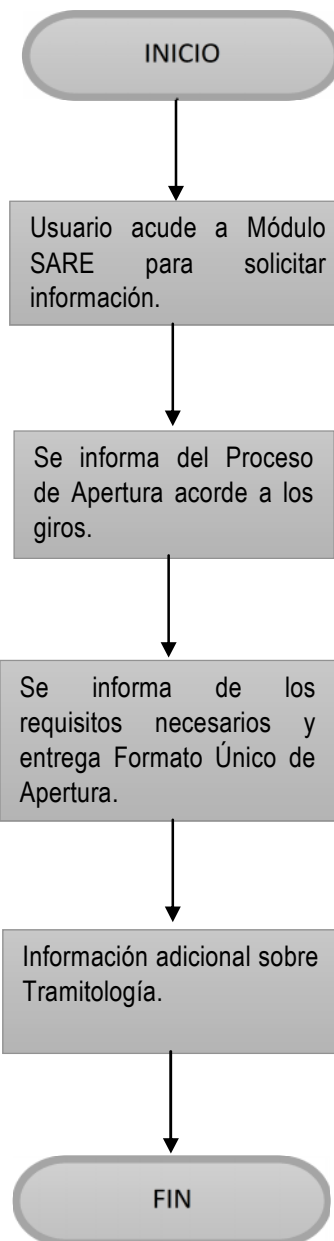
- Catálogo de Giros SARE
- Diagrama de Proceso SARE
- Formato Único SARE

El que suscribe Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., con fundamento en el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro. CERTIFICO que la presente copia consta de 4 hoja(s) utilizadas(s) por ambos lados, es (son) fiel reproducción de su original de donde cotejé y compulsé, se expide en 1 juego(s), lo cual queda asentado en el Libro de Registro de Certificaciones de la Dirección de Asuntos de Cabildo bajo el folio SAY/CERTF/DAC/121/2015. Se expide en El Pueblito Corregidora, Querétaro a los 11 días del mes de junio del 2015 dos mil quince. DOY FE-----

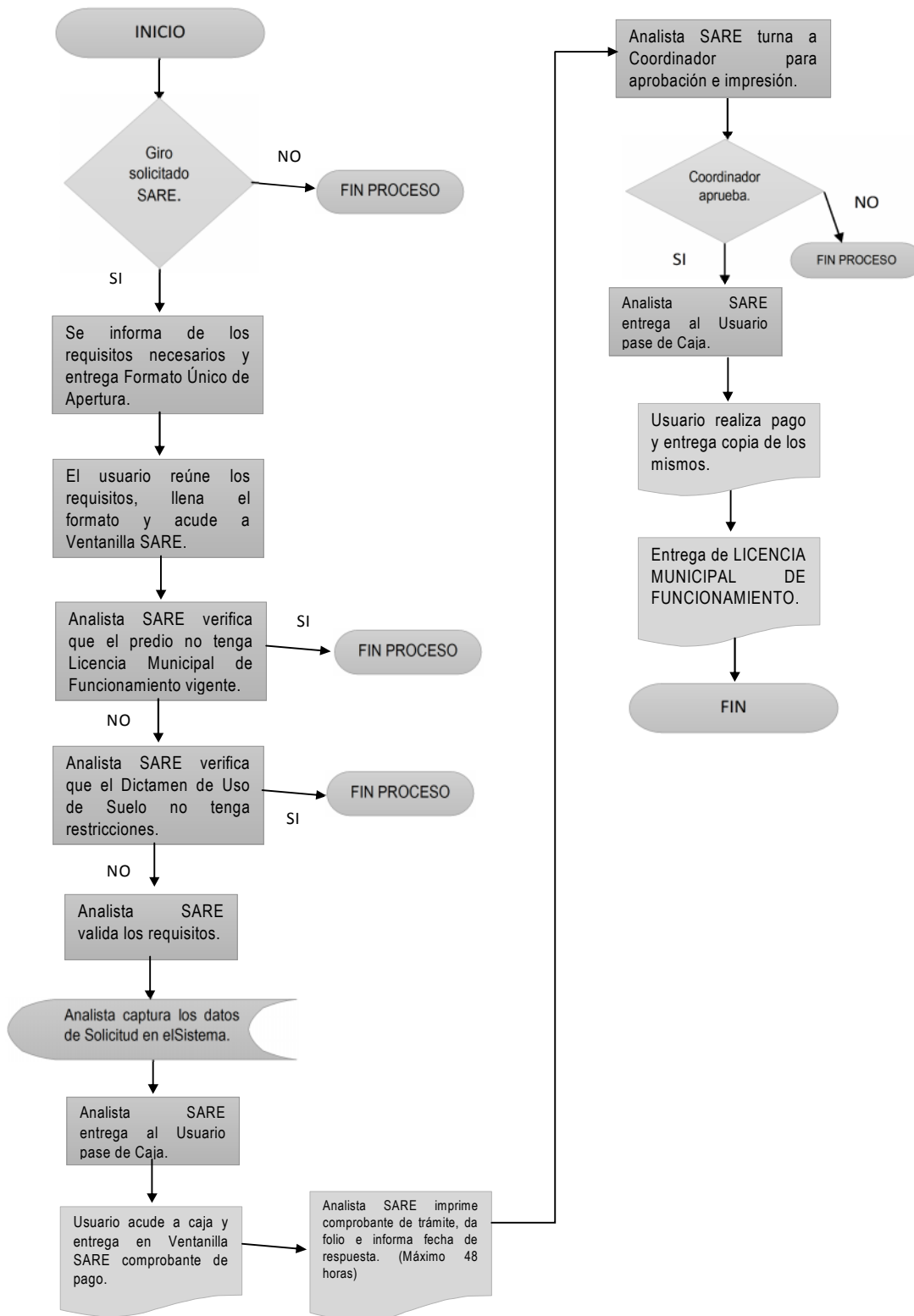
Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes
Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
Rúbrica

ANEXO C
DIAGRAMA DE FLUJO PROCESO SARE
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

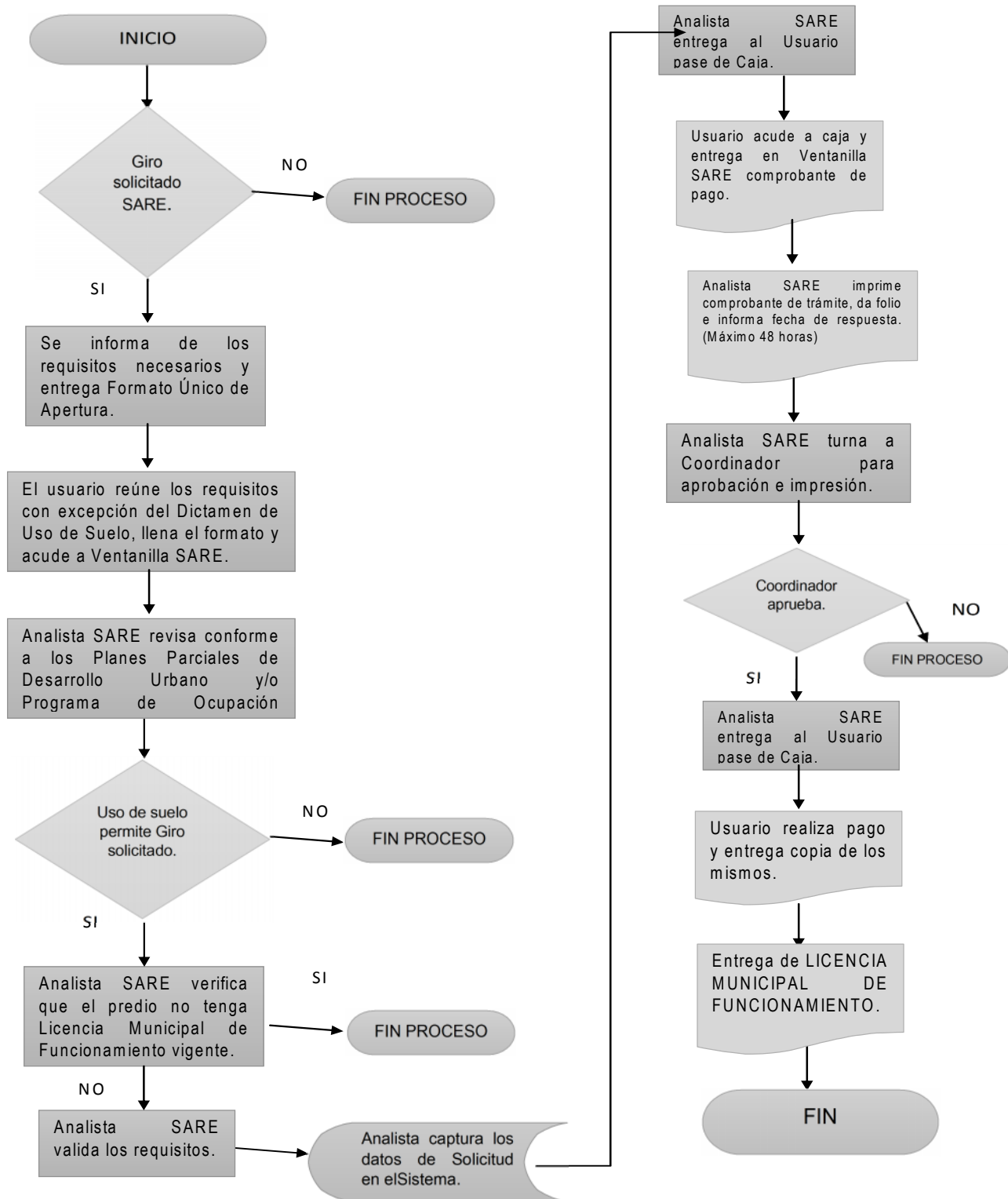
Proceso de Información al Usuario SARE.



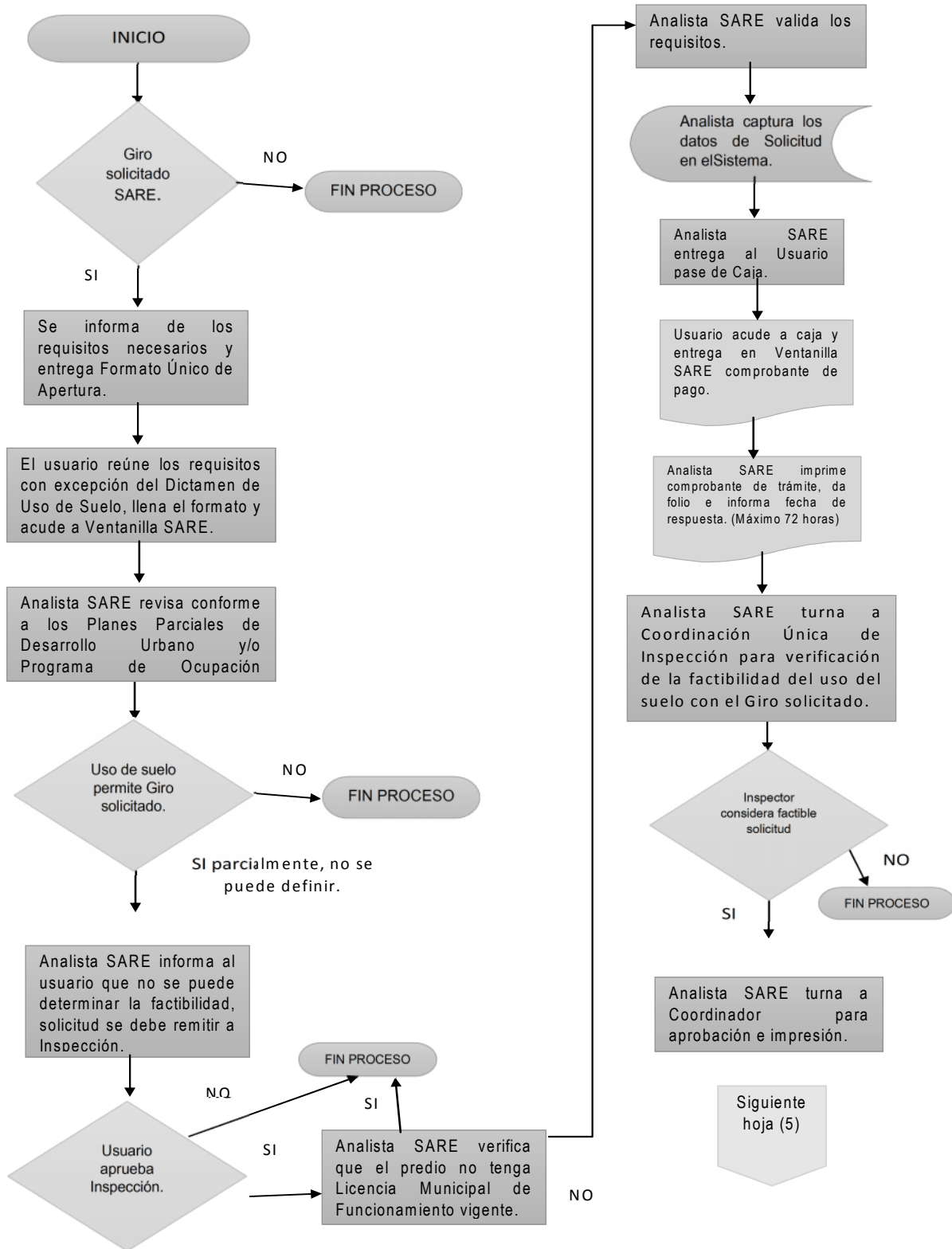
Proceso SARE Modalidad 1.



Proceso SARE Modalidad 2.

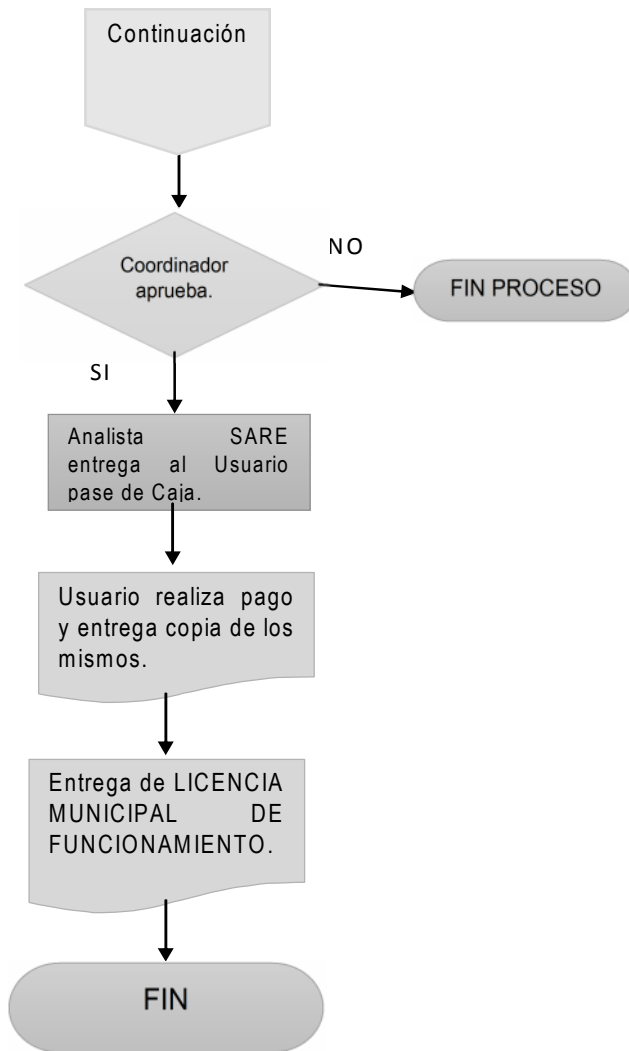


Proceso SARE Modalidad 3.




Siguiente hoja (5)

A



El que suscribe Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., con fundamento en el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro. CERTIFICO que la presente copia que consta de 3 hoja(s) utilizadas(s) por ambos lados, es (son) fiel reproducción de su original de donde cotejé y compulsé, se expide en 1 juego(s), lo cual queda asentado en el Libro de Registro de Certificaciones de la Dirección de Asuntos de Cabildo bajo el folio SAY/CERTF/DAC/122/2015. Se expide en El Pueblito Corregidora, Querétaro a los 11 días del mes de junio del 2015 dos mil quince. DOY FE-----

Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes
Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
Rúbrica



SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE NEGOCIOS

SARE

FORMATO ÚNICO

FOLIO

Fecha: _____	Clave catastral del predio donde se ubica el establecimiento	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Día Mes Año		(Consultarla en el recibo predial)

A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (a nombre de quién se emitirá la licencia) O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Razón social (persona moral): _____		

B. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación comercial: _____

UBICACIÓN:

Domicilio: _____

	Calle		No. ext.	Letra	No. int.	Colonia			
Entre la calle	Y	la calle				C.P.			Teléfono (s)

Municipio _____ R.F.C. _____ Correo electrónico _____

C. INFORMACIÓN DE USO DE SUELO

DATOS DEL/DE LA PROPIETARIO/A DEL PREDIO (Dueño del predio donde estará el establecimiento)

Nombre o Razón Social: _____

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
--	------------------	------------------	------------

Dictamen de Uso de Suelo: SI NO No. de Dictamen Superficie del terreno (m2)

En caso de no contar con el Dictamen de Uso de Suelo, se consultará con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para determinar que en la ubicación del predio señalado sea procedente otorgar Licencia SARE.

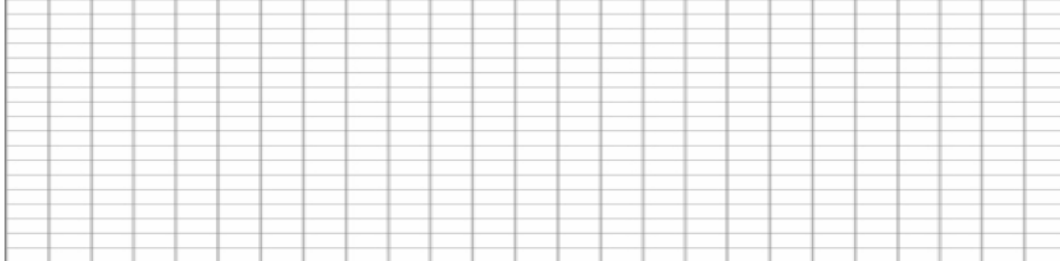
Si realizando esta consulta no se pudiera determinar dicha procedencia, aplica Verificación SARE, la cual es una inspección física del lugar para verificar la factibilidad de la solicitud.

D. INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICA

Número de empleados/as _____

Capital invertido	Inversión Nacional: <input type="checkbox"/>	Inversión Extranjera: <input type="checkbox"/>	Fecha de Apertura: _____	Día	Mes	Año
-------------------	--	--	--------------------------	-----	-----	-----

E. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



Favor de indicar: * Usos de los predios vecinos * El predio dentro de la manzana y nombres de las calles que la circundan * Medidas del terreno * Accesos del inmueble (principal, auxiliares, salidas de emergencia, en su caso)(Opcional)

(Opcional) Indique las coordenadas UTM, desde la entrada del establecimiento: _____ N

F. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS

1. Presenta contrato de recolección de residuos sólidos urbanos, no peligrosos Si No*

2.* Indique en un sólo recuadro, la cantidad de basura generada diariamente en su establecimiento.

Bolsas pequeñas (supermercado) Bolsas grandes o costal (90cmx60cm) Botes de basura (20lt a 40lt) Contenedor (1.5 m² o más)

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de la facultad con la que cuenta la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para requerirme en cualquier momento la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como de aplicar la legislación aplicable correspondiente.

G. INFORMACIÓN DEL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO

Clave SCIAN

Giro(s) solicitado(s):	1	
	2	
	3	
	4	

H. COSTOS TRÁMITE

Para el ejercicio fiscal 2015, la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora establece los siguientes costos:

COMERCIO	\$984.00	SERVICIOS	\$734.00
Apertura	\$500.00	Apertura	\$250.00
Recolección Basura	\$349.00	Recolección Basura	\$349.00
Apertura Trámite	\$135.00	Apertura Trámite	\$135.00

*El costo por apertura y recolección de basura serán proporcionales al mes en que se solicite el trámite.
 *El pago de Recolección de Basura, si excede de 400 kg se aplicara cobro distinto acorde a la Ley de Ingresos.

* Firma del/de la solicitante o representante legal * Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica, que cuento con la autorización necesaria para realizar el trámite y que conozco las obligaciones derivadas del mismo. Los documentos que anexo son auténticos de conformidad a la cédula de requisitos.	Para ser llenado por personal municipal Nombre, firma y sello
---	--

I. Información para ser llenada por personal de Módulo SARE

1. Modalidad de Trámite 1 2 3

2. Verificación SARE (Sólo en caso de Modalidad 3)

Nombre del Inspector :

OBSERVACIONES:

El solicitante, en este acto se compromete y da por enterado, que al no contar con Dictamen de Uso de Suelo, es su obligación la tramitación de este requisito para ejercer como lo dicta la Ley. De hacer caso omiso, se procederá conforme a derecho.
 El solicitante, en este acto se compromete y da por enterado que en caso de que el giro o actividad económica requiera el Vo. Bo. de Protección Civil o Ecología, será su obligación la tramitación de los mismos, implementando las medidas de prevención y seguridad que se requieran.
 Los datos incluidos en la Licencia Municipal de Funcionamiento, al tratarse de información pública, podrán ser publicados y consultados por terceros, excepto por los datos personales que se proporcionen, lo anterior con fundamento en lo estipulado por la Ley de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

NOMBRE Y FIRMA

El que suscribe Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., con fundamento en el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro. CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 hoja(s) utilizadas(s) por ambos lados, es (son) fiel reproducción de su original de donde cotejó y compulsó, se expide en 8 juego(s), lo cual queda asentado en el Libro de Registro de Certificaciones de la Dirección de Asuntos de Cabildo bajo el folio SAY/CERTF/DAC/119/2015. Se expide en El Pueblito Corregidora, Querétaro a los 11 días del mes de junio del 2015 dos mil quince. DOY FE-----

Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes
 Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM-0915/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM relativo a la Modificación del Programa FISMDF 2014, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- 2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
- 3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”, asentado en acta AC/029/2013-2014.*
- 4.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones, asentado en acta AC/031/ 2013-2014.*
- 5.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), asentado en acta AC/033/2013-2014.*
- 6.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Obra Pública de la Anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/002/2014-2015.*
- 7.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/004/2014-2015.*

8.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM/00115/2015, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del programa de obra pública de la anualidad 2014, en lo tocante al programa FISMDF del Ramo XXXIII 2014, asentado en acta AC/010/2014-2015.

9.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM-0633/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto de la modificación del Programa FISMDF 2014, asentado en acta AC/019/2014-2015.

10.- Que mediante oficio número DOPM-0915/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 26 de mayo del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF), siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCION: Dirección de Obras Públicas
 RAMO: Administrativo
 OFICIO No.: DOPM-0915/2015

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Modificación de Obra Pública 2014.

Municipio de El Marqués, Oro., 26 de Mayo del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación al Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, en lo relativo al Programa FISMDF 2014, lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE DISMINUCION DE MONTO POR CIERRE DE LA OBRA APROBADA PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTES DE REDUCCION	TRANSPARENCIA	MONTO A APROBAR	JUSTIFICACION
AC/03/2013-2014 27- AGOSTO-2014	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 1,850,000.00	\$ 91,352.01	\$ 1,758,647.99	REMANENTE
AC/02/2013-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA LABORILLA	\$ 875,558.96	\$ 3,275.04	\$ 872,283.92	REMANENTE
AC/02/2013-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATANZAS	\$ 840,000.00	\$ 6,332.06	\$ 833,667.94	REMANENTE
AC/03/2013-2014 17- SEP-14	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES DE LA COLONIA SAN PEDRO (P. 15)	AMAZCALA	\$ 1,100,000.00	\$ 39,939.20	\$ 1,060,060.80	REMANENTE
AC/02/2013-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EL MONTE	\$ 891,514.28	\$ 7,157.83	\$ 884,356.45	REMANENTE
AC/02/2013-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CASA BLANCA	\$ 880,000.00	\$ 8,259.83	\$ 871,740.17	REMANENTE
AC/02/2013-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL Y BAÑO	CHICHIMIQUELLO	\$ 418,902.82	\$ 75,708.63	\$ 343,194.19	REMANENTE
AC/01/2014-2015 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SALDARRIAGA	\$ 119,730.85	\$ 16,961.38	\$ 102,769.47	REMANENTE
AC/01/2014-2015 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN VICENTE FERRER	\$ 70,860.75	\$ 1,524.07	\$ 69,336.68	REMANENTE
AC/02/2014-2015 18- OCT-14	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	\$ 3,525,073.24	\$ 576,364.66	\$ 2,948,708.58	REMANENTE
AC/06/2014-2015 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	\$ 1,000,000.00	\$ 5,011.35	\$ 994,988.65	REMANENTE
AC/019/2014-2015 DEL 06 DE MAYO DE 2015	256 PRODIM	EL MARQUES	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	Información que en el numeral 1) con motivo de la propuesta de disminución de monto por cierre de la obra aprobada para Aumentar el monto de obra a obras y obra nueva en el programa FISMDF 2014, aprobada en el AC/01/2014-2015 por transmitido al día 06 de mayo del 2015, se le cubrió por 256 PRODIM por la cantidad de \$12,300.18 (Quince mil trescientos veintiseis y diez pesos 18/100 m.n.) No se tomó en cuenta en el sumatorio total de remanentes de dicha propuesta ni en las nuevas propuestas, por lo que se solicita sea tomada en cuenta en los sumatorios remanentes de modificación al Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, en lo relativo al Programa FISMDF 2014.
AC/019/2014-2015 DEL 06 DE MAYO DE 2015	85 GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$ 555,000.00	\$ 38,789.00	\$ 516,211.00	REMANENTE
TOTAL REMANENTES DE REDUCCION A MONTO A CIERRE DE OBRAS FISMDF 2014				\$ 886,778.51		



2) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA (POR DEFINIR) PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/019/2014-2015 DEL 06 DE MAYO DE 2015	OBRAS POR DEFINIR FISMDF 2014	EL MARQUES	\$ 25,258.82	SE SOLICITA LA CANCELACION DE OBRA POR DEFINIR YA QUE SE APLICARA PARA LA PROPUESTA DE APROBACION DE LA OBRA NUEVA
TOTAL DE CANCELACION DE OBRA FISMDF 2014			\$ 25,258.82	

3) RESUMEN DE REMANENTES DE MONTO Y CANCELACION Y DE LA OBRA APROBADA (POR DEFINIR) PARA REALIZAR OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

REMANENTES DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE DE OBRAS FISMDF 2014	\$ 886,778.51
CANCELACION DE OBRA FISMDF 2014	\$ 25,258.82
TOTAL PARA OBRA NUEVA Y AUMENTO DE OBRA APROBADA FISMDF 2014	\$ 912,037.33

4) PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA DE REMANENTES Y CANCELACION DE OBRA APROBADA (POR DEFINIR) DEL PROGRAMA FISMDF 2014 :

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	METAS	BENEFICIARIOS	MONTO
REHABILITACION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNIDAD	TIERRA BLANCA	1 OBRA	340 HABITANTES	\$ 637,571.51
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATANZAS	1 OBRA	175 HABITANTES	\$ 274,465.82
TOTAL MONTO A APROBAR FISMDF 2014				\$ 912,037.33

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

[Firma]
ING. Ma. Leonor Hernández Montes
 Secretario Técnico del COPLADEM

ING.MLHM/r
 C. Lic. Enrique Vega Cuertiles.-Presidente Municipal, para conocimiento
 C.P. Andrés Cañero Piña Zarambino.- Secretario de Tesorería Municipal y Finanzas Públicas, para conocimiento y efectos.
 Lic. Elizabeth Flores Calderón.- Encargada de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para conocimiento y efectos.
 Archivo

11.- Que mediante oficio número SAY/DT/923/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud de la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); descrita en el ANTECEDENTE 10 del presente, a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués circunscribe la no inconveniencia de la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014 relativo al programa FISMDF del RAMO XXXIII 2014, en la forma listada en el oficio DOPM-0915/2015 descrito en el ANTECEDENTE 10 diez del presente instrumento.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los ANTECEDENTES número 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el programa FAISMDF del RAMO XXXIII del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”.

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA
 03 DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Aprobación de Adecuaciones Presupuestales y Movimientos de Resultados del Ejercicio 2014, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2013 dos mil trece, y publicado en el ejemplar número 67 de fecha 28 de diciembre de 2013 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/0527/2015, de fecha 29 de mayo del 2015, el C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014, de la cuenta contable 3225.

CUARTO.- Que el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turno a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014, de la cuenta contable 3225, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 3 de junio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014, de la cuenta contable 3225, que se describen a continuación:



MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO
 Auxiliar de cuentas por movimiento
 Del 1 de MAYO del 2015 al 31 MAYO de 2015



3225 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES AFECTABLE 2014

Saldo Inicial: -\$20,099,765.23

Saldo Final: -\$13,131,791.92

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
05/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3458	3857	50035	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO C50-3120 SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1039/2014-VI, JUZGADO V DE DISTRITO.	-\$20,099,765.23	\$3,045.24	\$0.00	-\$20,102,810.47	INGRESOS PROPIOS
05/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3451	3891	50073	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 729/2014-I (ANTES 2217/2014-I), JUZGADO 2º DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$20,102,810.47	\$9,765.72	\$0.00	-\$20,112,576.19	INGRESOS PROPIOS
05/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3457	3894	50074	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 124/2014-IV, JUZGADO 1º DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$20,112,576.19	\$16,177.95	\$0.00	-\$20,130,754.14	INGRESOS PROPIOS
07/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3554	3967	50130	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PARCIALIDAD 3-7 SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 584/2012, JUZGADO 1º DE DITO.	-\$20,130,754.14	\$457,983.91	\$0.00	-\$20,588,738.05	INGRESOS PROPIOS
07/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3597	4000	50101	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, DE CONVENIO EN PARCIALIDAD, CORRESPONDIENTE AL PAGO 206, SEGUN JUICIO DE AMPARO 674/2014-V, JUZGADO 5º DE DITO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$20,588,738.05	\$1,172,442.00	\$0.00	-\$21,761,180.05	INGRESOS PROPIOS
11/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3651	4036	50108	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS DE CONVENIO, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1379/2013-I	-\$21,761,180.05	\$836,111.62	\$0.00	-\$22,597,291.67	INGRESOS PROPIOS
11/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3632	4037	50105	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO 24/2015, JUZGADO 4 DE DITO.	-\$22,597,291.67	\$78,626.00	\$0.00	-\$22,675,917.67	INGRESOS PROPIOS
11/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	3633	4036	50110	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO 759/2014-III, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$22,675,917.67	\$7,281.56	\$0.00	-\$22,683,199.23	INGRESOS PROPIOS
11/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3654	4039	50111	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 0159/2014-III ANTES 1712/2014-III, JUZGADO 1º DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$22,683,199.23	\$91,122.74	\$0.00	-\$22,774,321.96	INGRESOS PROPIOS
14/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3721	4153	50231	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN SENTENCIA INSTANCIAL DEL JUICIO DE NULIDAD ADMINISTRATIVA, RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 10012014/Q-I, JUZGADO PRIMERO.	-\$22,774,321.96	\$920.00	\$0.00	-\$22,785,241.96	INGRESOS PROPIOS
23/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3875	4285	50294	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 162/2014-3, JUZGADO	-\$22,785,241.96	\$1,530.80	\$0.00	-\$22,786,772.76	INGRESOS PROPIOS
21/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	3623	4338	50496	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN SENTENCIA INSTANCIAL DEL JUICIO DE NULIDAD ADMINISTRATIVA, RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1339/2014/Q-II	-\$22,786,772.76	\$448.00	\$0.00	-\$22,787,220.76	INGRESOS PROPIOS
21/05/2015	SOLICITUD	3525	4037	50067	CONTRIBUYENTE GENERAL	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 465/2015-I, JUZGADO	-\$22,787,220.76	\$32,350.00	\$0.00	-\$22,754,870.76	INGRESOS

D DE PAGO	NTE	V	GENÉRICO	PROPI
21/05/2015 SOLICITUD DE PAGO	3928	4340	50363 CONTRIBUYENTE DEVOLUCION DE INGRESOS. SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 300/2015-IV, JUZGADO	INGRESO PROPI
22/05/2015 SOLICITUD DE PAGO	3930	4342	50369 CONTRIBUYENTE DEVOLUCION DE INGRESOS. SEGÚN JUICIO DE AMPARO 4292015-IV JUZGADO V	INGRESO PROPI
22/05/2015 SOLICITUD DE PAGO	3952	4366	CONTRIBUYENTE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DE EL RECIBO C18-123, SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 777/2015-IV, JUZGADO V. FOLIA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 14904	INGRESO PROPI
22/05/2015 SOLICITUD DE PAGO	3953	4367	50437 CONTRIBUYENTE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL RECIBO C18-123, SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 777/2015-IV JUZGADO V	INGRESO PROPI
22/05/2015 SOLICITUD DE PAGO	3978	4390	9563914 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO reintegro de municipio A GEC por observacion de contraloría del estado. (pagos en exceso) solicitud sif12539 referencia banco 9563914	RECURSO FEDERA
25/05/2015 SOLICITUD DE PAGO	3990	4404	50433 CONTRIBUYENTE DEVOLUCION DE INGRESOS POR PAGO DUPLICADO EN BIVESTRES DE DEL 1º BIMESTRE 2013 AL 2º BIMESTRE DE 2014.	INGRESO PROPI
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	
19/05/2015 DIARIO	1449		COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	

19/05/201	DIARIO	14491	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/535/2015.	-\$22,990,819.79	\$1,200.00	\$0.00	-\$22,992,019.79
19/05/201	DIARIO	14491	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/545/2015.	-\$22,992,019.79	\$500.00	\$0.00	-\$22,992,519.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/565/2015.	-\$22,992,519.79	\$2,000.00	\$0.00	-\$22,994,519.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	-\$22,994,519.79	\$2,265.00	\$0.00	-\$22,996,804.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/585/2015.	-\$22,996,804.79	\$800.00	\$0.00	-\$22,997,604.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/545/2015.	-\$22,997,604.79	\$2,000.00	\$0.00	-\$22,999,604.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/533/2015.	-\$22,999,604.79	\$1,500.00	\$0.00	-\$23,001,204.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/533/2015.	-\$23,001,204.79	\$500.00	\$0.00	-\$23,001,704.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/533/2015.	-\$23,001,704.79	\$3,900.00	\$0.00	-\$23,005,604.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/515/2015.	-\$23,005,604.79	\$600.00	\$0.00	-\$23,006,204.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,006,204.79	\$1,000.00	\$0.00	-\$23,007,204.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,007,204.79	\$2,070.00	\$0.00	-\$23,009,274.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,009,274.79	\$3,000.00	\$0.00	-\$23,012,274.79
19/05/201	DIARIO	14505	COMPROBACION DE GASTOS, APOYOS A LA CIUDADANIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. REGIDOR VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,012,274.79	\$1,078.33	\$0.00	-\$23,013,353.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,013,353.12	\$1,000.00	\$0.00	-\$23,014,353.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,014,353.12	\$1,000.00	\$0.00	-\$23,015,353.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,015,353.12	\$1,500.00	\$0.00	-\$23,016,853.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/565/2015.	-\$23,016,853.12	\$1,600.00	\$0.00	-\$23,018,453.12

19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,018,453.12	\$2,200.00	\$0.00	-\$23,020,653.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,020,653.12	\$2,400.00	\$0.00	-\$23,023,053.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,023,053.12	\$500.00	\$0.00	-\$23,023,553.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,023,053.12	\$2,400.00	\$0.00	-\$23,025,453.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,025,453.12	\$2,400.00	\$0.00	-\$23,027,853.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,026,653.12	\$2,400.00	\$0.00	-\$23,031,053.12
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,031,053.12	\$83.33	\$0.00	-\$23,031,136.45
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,031,136.45	\$1,600.00	\$0.00	-\$23,032,736.45
19/05/201	DIARIO	14523	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,032,736.45	\$1,450.00	\$0.00	-\$23,034,186.45
19/05/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,034,186.45	\$1,100.00	\$0.00	-\$23,035,286.45
19/05/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,035,286.45	\$2,500.00	\$0.00	-\$23,037,786.45
19/05/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,037,786.45	\$1,500.00	\$0.00	-\$23,039,286.45
19/05/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,039,286.45	\$600.00	\$0.00	-\$23,039,886.45
19/05/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,039,886.45	\$800.00	\$0.00	-\$23,040,686.45
19/05/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,040,686.45	\$2,700.00	\$0.00	-\$23,043,386.45

19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,043,456.45	\$433.33	\$0.00	-\$23,043,919.78
19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,043,919.78	\$1,800.00	\$0.00	-\$23,045,719.78
19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,045,719.78	\$2,000.00	\$0.00	-\$23,047,719.78
19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,047,719.78	\$1,100.00	\$0.00	-\$23,048,819.78
19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,048,819.78	\$3,000.00	\$0.00	-\$23,051,819.78
19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,051,819.78	\$2,900.00	\$0.00	-\$23,054,319.78
19/06/201	DIARIO	14524	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015	-\$23,054,319.78	\$700.00	\$0.00	-\$23,055,019.78
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,055,019.78	\$2,123.00	\$0.00	-\$23,057,142.78
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,057,142.78	\$2,500.00	\$0.00	-\$23,059,642.78
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,059,642.78	\$5,534.00	\$0.00	-\$23,065,176.78
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,065,176.78	\$834.50	\$0.00	-\$23,066,011.28
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,066,011.28	\$2,000.00	\$0.00	-\$23,068,011.28
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,068,011.28	\$3,000.00	\$0.00	-\$23,071,011.28
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,071,011.28	\$4,367.00	\$0.00	-\$23,075,378.28
19/06/201	DIARIO	14525	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/585/2015.	-\$23,075,378.28	\$474.53	\$0.00	-\$23,075,853.11

20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,075,853.11	\$2,280.00	\$0.00	-\$23,078,133.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,078,133.11	\$2,500.00	\$0.00	-\$23,080,633.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,080,633.11	\$1,500.00	\$0.00	-\$23,082,133.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,082,133.11	\$1,850.00	\$0.00	-\$23,083,983.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,083,983.11	\$2,100.00	\$0.00	-\$23,086,083.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,086,083.11	\$1,500.00	\$0.00	-\$23,087,583.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,087,583.11	\$2,000.00	\$0.00	-\$23,089,583.11	
23/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,089,583.11	\$1,500.00	\$0.00	-\$23,091,083.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,091,083.11	\$900.00	\$0.00	-\$23,091,983.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,091,983.11	\$1,200.00	\$0.00	-\$23,093,283.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,093,283.11	\$2,445.00	\$0.00	-\$23,095,728.11	
20/05/201	DIARIO	14550	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY5852015	-\$23,095,728.11	\$957.33	\$0.00	-\$23,096,685.44	
22/05/201	DIARIO	3652	14804 CONTRIBUYE poliza de cancelacion de la solicitud no. 3952 NTE GENERICO	-\$23,096,686.44	-\$2,597.00	\$0.00	-\$23,094,089.44	INGRESOS PROPIOS
22/05/201	DIARIO	14801	reintegró de controlista a municipio, por observación de controlador del estado, (pagos en exceso) solicitud sin 2839 referencia banco 060315	-\$23,094,089.44	\$0.00	\$135,743.90	-\$22,958,345.54	
26/05/201	DIARIO	15067	CANCELACION DE POLIZA NO. 31143, POR DUPLICIDAD. HUGO ROBLES BECERRA, POLIZA DE DIARIO CANCELADA CON FECHA DE May 26 2015 10:56AM Y NUMERO 15068	-\$22,958,345.54	\$0.00	\$75,000.00	-\$22,883,345.54	
26/05/201	DIARIO	15068	POLIZA DE CANCELACION DE LA POLIZA DIRECTA NUMERO 15067	-\$22,883,345.54	\$0.00	-\$75,000.00	-\$22,958,345.54	
26/05/201	DIARIO	15070	POLIZA DE CANCELACION DE LA POLIZA DIRECTA NO. 31143 CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGSFTYPC/0197/2014. HUGO ROBLES BECERRA.	-\$22,958,345.54	\$0.00	\$75,000.00	-\$22,883,345.54	

28/05/2015	DIARIO	15645	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015.	-\$22,883,345.54	\$150.00	\$0.00	-\$22,883,495.54
28/05/2015	DIARIO	15645	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A. MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015.	-\$22,883,495.54	\$3,900.00	\$0.00	-\$22,892,395.54
28/05/2015	DIARIO	15645	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015.	-\$22,892,395.54	\$900.00	\$0.00	-\$22,893,195.54
28/05/2015	DIARIO	15645	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015.	-\$22,893,195.54	\$3,740.00	\$0.00	-\$22,896,935.54
28/05/2015	DIARIO	15645	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015.	-\$22,896,935.54	\$7,242.33	\$0.00	-\$22,904,178.87
28/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,904,178.87	\$350.00	\$0.00	-\$22,904,528.87
28/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,904,528.87	\$93.33	\$0.00	-\$22,904,612.20
29/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,904,612.20	\$2,500.00	\$0.00	-\$22,907,112.20
29/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,907,112.20	\$8,500.00	\$0.00	-\$22,915,612.20
23/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,915,612.20	\$400.00	\$0.00	-\$22,916,012.20
25/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,916,012.20	\$5,000.00	\$0.00	-\$22,921,012.20
25/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,921,012.20	\$1,200.00	\$0.00	-\$22,922,212.20
25/05/2015	DIARIO	15646	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY755/2015	-\$22,922,212.20	\$2,800.00	\$0.00	-\$22,925,012.20
28/05/2015	DIARIO	15687	CANCELACION DE CHEQUE 1526 POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,925,012.20	\$0.00	\$2,000.00	-\$22,923,012.20
29/05/2015	DIARIO	15696	CANCELACION CH 1888 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,923,012.20	\$0.00	\$1,533.99	-\$22,921,478.21
29/05/2015	DIARIO	15698	CANCELACION CH 2299 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,921,478.21	\$0.00	\$2,000.00	-\$22,919,478.21
29/05/2015	DIARIO	15699	CANCELACION CH 3414 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,919,478.21	\$0.00	\$3,500.00	-\$22,915,978.21
29/05/2015	DIARIO	15701	CANCELACION CH 35501, POLIZA PAGO 73305, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,915,978.21	\$0.00	\$20,880.00	-\$22,895,098.21
29/05/2015	DIARIO	15702	CANCELACION CH 4360 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES	-\$22,895,098.21	\$0.00	\$153.88	-\$22,894,944.32
29/05/2015	DIARIO	15703	CANCELACION CH 4916, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,894,944.32	\$0.00	\$2,500.00	-\$22,892,444.32
29/05/2015	DIARIO	15703	CANCELACION CH 33568, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,892,444.32	\$0.00	\$1,020.80	-\$22,891,423.52

29/05/201	DIARIO	15711	CANCELACION CH 32080, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,891,423.52	\$0.00	\$5,075.55	-\$22,886,347.97
29/05/201	DIARIO	15712	CANCELACION CH 5239, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,886,347.97	\$0.00	\$97.50	-\$22,886,250.47
29/05/201	DIARIO	15715	CANCELACION CH 12915 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,886,250.47	\$0.00	\$450.00	-\$22,885,800.47
29/05/201	DIARIO	15717	CANCELACION CH 12919 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,885,800.47	\$0.00	\$572.75	-\$22,885,227.72
29/05/201	DIARIO	15718	CANCELACION CH 22110 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,885,127.72	\$0.00	\$21,000.00	-\$22,864,127.72
29/05/201	DIARIO	15719	CANCELACION DEL CHEQUE 37015, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, FOLIZA 71512	-\$22,864,127.72	\$0.00	\$16,000.00	-\$22,848,127.72
29/05/201	DIARIO	15720	CANCELACION CH 65256, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,846,127.72	\$0.00	\$10,300.00	-\$22,836,127.72
29/05/201	DIARIO	15721	CANCELACION CH 38250 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,836,127.72	\$0.00	\$21,390.91	-\$22,815,036.81
29/05/201	DIARIO	15722	REGISTRO DE DIFERENCIA EN LAS SOLICITUDES 59283 Y 59517	-\$22,815,036.81	\$17,446.35	\$0.00	-\$22,832,483.16
29/05/201	DIARIO	15723	CANCELACION CH 25329 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,832,483.16	\$0.00	\$15,300.00	-\$22,817,183.16
29/05/201	DIARIO	15724	CANCELACION DEL CHEQUE 26896, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,817,183.16	\$0.00	\$6,360.00	-\$22,810,823.16
29/05/201	DIARIO	15725	CANCELACION DEL CHEQUE 25332 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,810,823.16	\$0.00	\$15,000.00	-\$22,795,823.16
29/05/201	DIARIO	15726	CANCELACION CH 17697 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,795,823.16	\$0.00	\$14,950.00	-\$22,780,873.16
29/05/201	DIARIO	15727	CANCELACION CH 26968 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,780,873.16	\$0.00	\$850.00	-\$22,779,623.16
29/05/201	DIARIO	15728	CANCELACION DE CHEQUE 25335 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,779,623.16	\$0.00	\$15,000.00	-\$22,764,623.16
29/05/201	DIARIO	15729	CANCELACION DEL CHEQUE 25336 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,764,623.16	\$0.00	\$15,000.00	-\$22,749,623.16
29/05/201	DIARIO	15730	CANCELACION CH 26558 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,749,623.16	\$0.00	\$4,790.00	-\$22,744,833.16
29/05/201	DIARIO	15732	CANCELACION DE CHEQUE 82 POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE KELLOGS DE MEXICO SA DE CV.	-\$22,744,833.16	\$0.00	\$167,933.77	-\$22,576,899.39
29/05/201	DIARIO	15733	CANCELACION DEL CHEQUE 38979 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,576,899.39	\$0.00	\$15,000.00	-\$22,561,899.39
29/05/201	DIARIO	15734	CANCELACION CH 27081 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,561,899.39	\$0.00	\$1,350.00	-\$22,560,549.39
29/05/201	DIARIO	15736	CANCELACION CH 27062 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,560,549.39	\$0.00	\$1,350.00	-\$22,559,199.39
29/05/201	DIARIO	15737	CANCELACION DE CHEQUE 84 POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE JOHNSONMATHHEY DE MEXICO, S.A.	-\$22,559,199.39	\$0.00	\$2,000.00	-\$22,557,199.39
29/05/201	DIARIO	15738	CANCELACION CH 27834 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,557,199.39	\$0.00	\$1,659.26	-\$22,555,540.13
29/05/201	DIARIO	15739	CANCELACION DEL CHEQUE 25333 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,555,540.13	\$0.00	\$20,000.00	-\$22,535,540.13
29/05/201	DIARIO	15740	CANCELACION CH 61939 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,535,540.13	\$0.00	\$16,660.00	-\$22,518,880.13
29/05/201	DIARIO	15741	CANCELACION CH 23578 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,518,880.13	\$0.00	\$4,877.98	-\$22,514,002.15

29/05/2015	DIARIO	15742	CANCELACION DEL CHEQUE 25334 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,512,102.63	\$0.00	\$20,000.00	-\$22,492,102.63
29/05/2015	DIARIO	15743	CANCELACION DE CHEQUES 65 Y 69, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE PILGRIMS PRIDE, S.A. DE C.V.	-\$22,482,102.63	\$0.00	\$3,500.00	-\$22,488,602.63
29/05/2015	DIARIO	15743	CANCELACION DE CHEQUES 65 Y 69, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE PILGRIMS PRIDE, S.A. DE C.V.	-\$22,488,602.63	\$0.00	\$3,500.00	-\$22,485,102.63
29/05/2015	DIARIO	15745	CANCELACION DEL CHEQUE 31913 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,465,102.63	\$0.00	\$20,000.00	-\$22,465,102.63
29/05/2015	DIARIO	15746	CANCELACION CH 28167 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,465,102.63	\$0.00	\$1,727.55	-\$22,463,375.08
29/05/2015	DIARIO	15748	CANCELACION DE CHEQUE 96, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE CLIMATE SYSTEMS MEXICANA, S.A. DE C.V.	-\$22,463,375.08	\$0.00	\$6,000.00	-\$22,457,375.08
29/05/2015	DIARIO	15746	CANCELACION DEL CHEQUE 25758 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,457,375.08	\$0.00	\$5,220.00	-\$22,452,155.08
29/05/2015	DIARIO	15750	CANCELACION CH 28189 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,452,155.08	\$0.00	\$3,745.82	-\$22,448,411.26
29/05/2015	DIARIO	15751	CANCELACION DEL CHEQUE 25848 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,448,411.26	\$0.00	\$1,500.00	-\$22,446,911.26
29/05/2015	DIARIO	15752	CANCELACION CH 35797, POLIZA 75437, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,446,911.26	\$0.00	\$6,616.59	-\$22,440,294.67
29/05/2015	DIARIO	15753	CANCELACION CH 24386 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,440,294.67	\$0.00	\$22,143.00	-\$22,418,151.67
29/05/2015	DIARIO	15754	CANCELACION DEL CHEQUE 30447 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,418,151.67	\$0.00	\$10,900.00	-\$22,408,151.67
29/05/2015	DIARIO	15755	CANCELACION CH 38651, POLIZA 62661 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,408,151.67	\$0.00	\$6,363.00	-\$22,401,191.67
29/05/2015	DIARIO	15758	CANCELACION DEL CHEQUE 29798 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,401,191.67	\$0.00	\$3,231.21	-\$22,397,960.46
26/05/2015	DIARIO	15759	CANCELACION CH 32720 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,397,960.46	\$0.00	\$22,500.00	-\$22,375,460.46
26/05/2015	DIARIO	15760	CANCELACION CH 24659 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,375,460.46	\$0.30	\$1,781.76	-\$22,373,678.70
26/05/2015	DIARIO	15761	CANCELACION CH 31996, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,373,678.70	\$0.30	\$20,000.00	-\$22,353,678.70
26/05/2015	DIARIO	15762	CANCELACION DE CHEQUES 102, 120, 113 Y 127, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE PILGRIMS PRIDE S.A. DE C.V.	-\$22,353,678.70	\$0.30	\$49,461.03	-\$22,304,217.67
29/05/2015	DIARIO	15762	CANCELACION DE CHEQUES 102, 120, 113 Y 127, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE PILGRIMS PRIDE S.A. DE C.V.	-\$22,304,217.67	\$0.30	\$49,461.03	-\$22,254,756.64
29/05/2015	DIARIO	15762	CANCELACION DE CHEQUES 102, 120, 113 Y 127, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE PILGRIMS PRIDE, S.A. DE C.V.	-\$22,254,756.64	\$0.00	\$54,867.23	-\$22,199,889.41
29/05/2015	DIARIO	15762	CANCELACION DE CHEQUES 102, 120, 113 Y 127, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE PILGRIMS PRIDE, S.A. DE C.V.	-\$22,199,889.41	\$0.00	\$54,867.23	-\$22,145,022.18
29/05/2015	DIARIO	15763	CANCELACION CHEQUE 23634 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,145,022.18	\$0.00	\$8,463.50	-\$22,136,558.68
29/05/2015	DIARIO	15764	CANCELACION CH 35324 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,135,558.68	\$0.00	\$10,000.00	-\$22,125,558.68
29/05/2015	DIARIO	15766	CANCELACION DE CHEQUE 465, POR PRESCRIPCION DE CONVENIO A NOMBRE DE ME QUERETARO S. DE R. L. DE C.V.	-\$22,125,558.68	\$0.00	\$8,279.35	-\$22,117,279.33
29/05/2015	DIARIO	15767	CANCELACION CH 24412 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,117,279.33	\$0.00	\$22,500.00	-\$22,094,779.33
29/05/2015	DIARIO	15768	CANCELACION CH 32236, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,094,779.33	\$0.00	\$9,000.00	-\$22,085,779.33

29/05/201	DIAR O	15769	CANCELACION DE CHEQUE 479, POR PRESCRIPCION DEL CONVENIO A NOMBRE DE NETTELHOFF COLECTORES DE MEXICO	-\$22,065,776.33	\$0.00	\$8,655.72	-\$22,077,123.51
29/05/201	DIARIC	15773	CANCELACION CH 26314 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,077,123.61	\$0.00	\$10,000.00	-\$22,087,23.51
29/05/201	DIARIO	15771	CANCELACION DE CHEQUE 483, POR PRESCRIPCION DE CONVENIO A NOMBRE DE EXPORTADORA DE HORTALIZAS S.A.	-\$22,067,123.61	\$0.00	\$8,000.00	-\$22,068,123.61
29/05/201	DIARIO	15772	CANCELACION DE LA SOLICITUD 6983 POR ERROR EN REGISTRO	-\$22,058,123.61	\$0.00	\$3,471.13	-\$22,054,652.48
29/05/201	DIARIO	15773	CANCELACION CH 31555, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,054,652.48	\$0.00	\$4,659.40	-\$22,049,993.08
29/05/201	DIAR O	15774	CANCELACION DE CHEQUE 545, POR PRESCRIPCION DE CONVENIO A NOMBRE DE EURONUTEC PREMIX, S.A. DE C.V.	-\$22,049,993.08	\$0.00	\$3,353.92	-\$22,046,639.16
29/05/201	DIAR O	15775	CANCELACION CHEQUE 26878, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$22,048,909.16	\$0.00	\$6,572.18	-\$22,040,336.98
29/05/201	DIARIO	15776	CANCELACION DE CHEQUE 546, POR PRESCRIPCION DE AMPARO A NOMBRE DE STAUBLE DYTISA, S. DE R.L.	-\$22,040,336.98	\$0.00	\$11,452.64	-\$22,028,884.34
29/05/201	DIARIO	15777	CANCELACION CHEQUE 31208, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$22,028,884.34	\$0.00	\$10,000.00	-\$22,018,884.34
29/05/201	DIARIO	15778	CANCELACION DE CHEQUE 644 POR PRESCRIPCION DE AMPARO A NOMBRE DE PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.	-\$22,018,884.34	\$0.00	\$55,000.00	-\$21,963,884.34
29/05/201	DIARIO	15779	CANCELACION CH 32466 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,963,884.34	\$0.00	\$1,663.79	-\$21,961,920.55
29/05/201	DIARIO	15780	CANCELACION DE CHEQUE 559, POR PRESCRIPCION DEL AMPARO A NOMBRE DE AMICI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	-\$21,961,920.55	\$0.00	\$1,917.34	-\$21,960,003.21
29/05/201	DIARIO	15781	CANCELACION CHEQUE 40785, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,960,003.21	\$0.00	\$16,332.80	-\$21,943,670.41
29/05/201	DIARIO	15782	CANCELACION DE CHEQUE 583, POR PRESCRIPCION DEL AMPARO A NOMBRE DE SEAQUIST DE MEXICO S.A. DE C.V.	-\$21,943,670.41	\$0.00	\$41,560.28	-\$21,902,010.13
29/05/201	DIARIO	15783	CANCELACION CH 58783 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,902,010.13	\$0.00	\$159.50	-\$21,901,850.63
29/06/201	DIARIC	15784	REGISTRO DE DIFERENCIA EN LA SOLICITUD 69415 CHEQUE 35126 FACTURA 254	-\$21,901,840.63	\$3,755.06	\$0.00	-\$21,905,595.71
29/06/201	DIARIC	15785	CANCELACION CH 3981 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,905,595.71	\$0.00	\$20,769.71	-\$21,884,826.00
29/05/201	DIARIO	15786	CANCELACION DE CHEQUE 645, POR PRESCRIPCION DE AMPARO A NOMBRE INDUSTRIAS SEMEX S.A. DE C.V.	-\$21,884,826.00	\$0.00	\$55.00	-\$21,884,771.00
29/05/201	DIARIO	15787	CANCELACION CHEQUE 51464, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,884,771.00	\$0.00	\$10,000.00	-\$21,874,771.00
29/05/201	DIARIO	15788	CANCELACION CH 2938 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,874,771.00	\$0.00	\$10,000.00	-\$21,864,771.00
29/05/201	DIARIO	15789	CANCELACION DE CHEQUE 861 POR PRESCRIPCION DE AMPARO A NOMBRE DE PROCTER Y GAMBLE MANUFACTURA	-\$21,864,771.00	\$0.00	\$2,665.61	-\$21,862,107.39
29/05/201	DIARIO	15790	CANCELACION CH 33962 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,862,107.39	\$0.00	\$20,000.00	-\$21,842,107.39
29/05/201	DIARIO	15791	CANCELACION CHEQUE 51263, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,842,107.39	\$0.00	\$1,500.00	-\$21,840,607.39
29/05/201	DIARIO	15792	CANCELACION CHEQUE 53493, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,840,607.39	\$0.00	\$10,000.00	-\$21,830,607.39
29/05/201	DIARIO	15793	CANCELACION CH 32862, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,830,607.39	\$0.00	\$1,500.00	-\$21,829,107.39
29/05/201	DIARIO	15794	CANCELACION DE CHEQUE 1279, POR PRESCRIPCION DE AMPARO A NOMBRE DE EDITH GUARDADO ACOSTA	-\$21,829,107.39	\$0.00	\$1,500.00	-\$21,827,607.39
29/05/201	DIARIO	15797	CANCELACION DE CHEQUE 1927, POR PRESCRIPCION DE AMPARO A NOMBRE DE	-\$21,827,607.39	\$0.00	\$194.09	-\$21,827,413.30

			WOOD TECH, S.A. DE C.V.				
29/05/201	DIARIO	15799	CANCELACION CH 23331, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,827,413.30	\$0.00	\$15,000.00	-\$21,812,413.30
29/05/201	DIARIO	15800	CANCELACION CH 2539 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,812,413.30	\$0.00	\$10,000.00	-\$21,802,413.30
29/05/201	DIARIO	15802	CANCELACION CH 22109, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,802,413.30	\$0.00	\$21,000.00	-\$21,781,413.30
29/05/201	DIARIO	15803	CANCELACION CH 24397 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,781,413.30	\$0.00	\$10,000.00	-\$21,771,413.30
29/05/201	DIARIO	15804	CANCELACION CH 38249, POLIZA 73029 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,771,413.30	\$0.00	\$17,554.67	-\$21,753,858.63
29/05/201	DIARIO	15805	CANCELACION DE CHEQUE 2 POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,753,858.63	\$0.00	\$3,227.15	-\$21,750,631.48
29/05/201	DIARIO	15807	CANCELACION CH 26328 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,750,631.48	\$0.00	\$18,000.00	-\$21,732,631.48
29/05/201	DIARIO	15806	CANCELACION CHEQUE 754 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,732,631.48	\$0.00	\$39.20	-\$21,732,592.28
29/05/201	DIARIO	15810	CANCELACION CH 32061 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,732,592.28	\$0.00	\$169.49	-\$21,732,422.79
29/05/201	DIARIO	15811	CANCELACION CHEQUE 749 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,732,422.79	\$0.00	\$11.31	-\$21,732,411.48
29/05/201	DIARIO	15913	CANCELACION CH 32485 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,732,411.48	\$0.00	\$1,766.40	-\$21,730,645.08
29/05/201	DIARIO	15915	CANCELACION CHEQUE 30 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,730,645.08	\$0.00	\$4,691.66	-\$21,725,953.42
29/05/201	DIARIO	15919	CANCELACION CH 32263, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,725,953.42	\$0.00	\$20,000.00	-\$21,705,953.42
29/05/201	DIARIO	15920	CANCELACION CHEQUE 300 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,705,953.42	\$0.00	\$4,619.63	-\$21,701,333.79
29/05/201	DIARIO	15922	CANCELACION CH 40061, POLIZA 73942, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,701,333.79	\$0.00	\$9,071.00	-\$21,692,262.79
29/05/201	DIARIO	15925	CANCELACION DEL CHEQUE 457 POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,692,262.79	\$0.00	\$1,943.79	-\$21,690,318.70
29/05/201	DIARIO	15926	CANCELACION CHEQUE 86, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,690,318.70	\$0.00	\$3,000.00	-\$21,687,318.70
29/05/201	DIARIO	15928	CANCELACION CH 39313, POLIZA 74621, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,687,318.70	\$0.00	\$1,564.46	-\$21,675,754.22
29/05/201	DIARIO	15929	CANCELACION CH 31913, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,675,754.22	\$0.00	\$20,000.00	-\$21,655,754.22
29/05/201	DIARIO	15930	CANCELACION DEL CHEQUE 485 POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,655,754.22	\$0.00	\$21,681.25	-\$21,634,072.97
29/05/201	DIARIO	16334	CANCELACION CHEQUE 15 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.	-\$21,634,072.97	\$0.00	\$46,400.00	-\$21,588,272.97
29/05/201	DIARIO	15935	CANCELACION CH 40060, POLIZA 74192, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,588,272.97	\$0.00	\$20,054.00	-\$21,568,218.97
29/05/201	DIARIO	15937	CANCELACION CHEQUE 17 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,568,218.97	\$0.00	\$46,400.00	-\$21,521,818.97
29/05/201	DIARIO	15938	CANCELACION CH 43271, POLIZA 75913, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,521,818.97	\$0.00	\$13,159.97	-\$21,508,659.00
29/05/201	DIARIO	15939	CANCELACION CHEQUE 25577, CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,508,659.00	\$0.00	\$14,400.00	-\$21,494,259.00
29/05/201	DIARIO	15940	CANCELACION CHEQUE 22 , CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y	-\$21,494,259.00	\$0.00	\$1,777.14	-\$21,492,481.86

OPERACIONES DE CREDITO, POLIZA DE DIARIO CANCELADA CON FECHA DE May
29 2015 2:20PM Y NUMERO 15875

29/05/201	DIARIO	15845	CANCELACION CH 32471 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,482,481.86	\$0.00	\$3,511.32	-\$21,488,970.54
29/05/201	DIARIO	15847	CANCELACION CH 32457 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,488,970.54	\$0.00	\$6,000.00	-\$21,482,970.54
29/05/201	DIARIO	15849	CANCELACION CH 30138 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,482,970.54	\$0.00	\$40,252.00	-\$21,442,718.54
29/05/201	DIARIO	15853	CANCELACION DE CHEQUE 28291, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,442,718.54	\$0.00	\$38,691.58	-\$21,404,026.96
29/05/201	DIARIO	15851	CANCELACION CH 31912 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,404,026.96	\$0.00	\$88,407.90	-\$21,315,619.06
29/05/201	DIARIO	15852	CANCELACION CH 28574 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,315,619.06	\$0.00	\$38,752.22	-\$21,276,866.84
29/05/201	DIARIO	15853	CANCELACION CHEQUE 26885, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,276,866.84	\$0.00	\$25,920.39	-\$21,250,946.45
29/05/201	DIARIO	15854	CANCELACION CH 29884 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,250,946.45	\$0.00	\$139,203.00	-\$21,111,743.45
29/05/201	DIARIO	15855	CANCELACION CH 31774 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$21,111,743.45	\$0.00	\$144,765.00	-\$20,966,978.45
29/05/201	DIARIO	15856	CANCELACION CHEQUE 34631, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,966,978.45	\$0.00	\$31,083.90	-\$20,935,894.55
29/05/201	DIARIO	15857	CANCELACION CH 32514 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,935,894.55	\$0.00	\$42,373.37	-\$20,893,521.18
29/05/201	DIARIO	15858	CANCELACION DEL CHEQUE 95 POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,893,521.18	\$0.00	\$10,000.00	-\$20,883,521.18
29/05/201	DIARIO	15859	CANCELACION CHEQUE 31019, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,883,521.18	\$0.00	\$24,514.00	-\$20,859,007.18
29/05/201	DIARIO	15860	CANCELACION CH 62643 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,859,007.18	\$0.00	\$114,027.50	-\$20,744,979.68
29/05/201	DIARIO	15851	CANCELACION CH 30432 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,744,979.68	\$0.00	\$25,400.00	-\$20,719,579.68
29/05/201	DIARIO	15862	CANCELACION CH 34188 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,719,579.68	\$0.00	\$23,632.00	-\$20,695,947.68
29/05/201	DIARIO	15863	CANCELACION CHEQUE 40367, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,695,947.68	\$0.00	\$86,774.00	-\$20,609,173.68
29/05/201	DIARIO	15864	CANCELACION CH 28826 CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,609,173.68	\$0.00	\$25,000.00	-\$20,584,173.68
29/05/201	DIARIO	15865	CANCELACION CHEQUE 31772, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,584,173.68	\$0.00	\$146,480.00	-\$20,437,693.68
29/05/201	DIARIO	15866	CANCELACION CHEQUE 31770, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,437,693.68	\$0.00	\$152,192.00	-\$20,285,501.68
29/05/201	DIARIO	15868	CANCELACION CHEQUE 32704, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,285,501.68	\$0.00	\$30,000.00	-\$20,255,501.68
29/05/201	DIARIO	15869	CANCELACION CHEQUE 23566, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,255,501.68	\$0.00	\$60,000.00	-\$20,195,501.68
29/05/201	DIARIO	15872	CANCELACION CHEQUE 38250, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,195,501.68	\$0.00	\$124,931.38	-\$20,070,570.30
29/05/201	DIARIO	15873	CANCELACION CHEQUE 23027, POR CADUCIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	-\$20,070,570.30	\$0.00	\$100,000.00	-\$19,970,570.30
29/05/201	DIARIO	15876	POLIZA DE CANCELACION DE LA POLIZA DIRECTA NUMERO 15840	-\$19,946,570.31	\$0.00	-\$1,777.14	-\$19,948,347.45

29/05/201	DIARIO	15923	CANCELACION POLIZA 65717, POR FALTA DE DOCUMENTACION SOPORTE QUE VALIDE LA CREACION DEL PASIVO	-\$19,948,347.75	\$0.00	\$2,000,000.00	-\$17,948,347.75
29/05/201	DIARIO	15927	CANCELACION DE LAS POLIZAS 65978, 65979, 65980, 65982, POR DUPLICIDAD DEL PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$17,948,347.75	\$0.00	\$1,091,500.00	-\$16,856,847.75
29/05/201	DIARIO	15928	CANCELACION DE POLIZA 67433, POR DUPLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$16,966,347.75	\$0.00	\$755,947.72	-\$16,110,400.03
29/05/201	DIARIO	15929	CANCELACION DE POLIZAS 65965, 65966 POR DUPLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$16,110,900.03	\$0.00	\$393,541.14	-\$15,717,358.89
29/05/201	DIARIO	15930	CANCELACION POLIZA 67457, POR DUPLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$15,717,358.89	\$0.00	\$128,140.00	-\$15,589,218.89
29/05/201	DIARIO	15931	CANCELACION POLIZA 67239, POR DUPLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$15,589,218.89	\$0.00	\$161,051.63	-\$15,428,167.26
29/05/201	DIARIO	15932	CANCELACION POLIZA 65971, POR DUPLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$15,428,167.26	\$0.00	\$1,147,480.00	-\$14,280,687.26
29/05/201	DIARIO	15933	CANCELACION POLIZA 67236, POR DUPLICIDAD DEL PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$14,280,687.26	\$0.00	\$141,060.78	-\$14,139,626.48
29/05/201	DIARIO	15934	CANCELACION DE POLIZA 67456, POR DUPLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$14,139,626.48	\$0.00	\$155,680.00	-\$13,983,946.48
30/05/201	DIARIO	15935	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$13,983,946.48	\$5,500.00	\$0.00	-\$13,983,446.48
30/05/201	DIARIO	15935	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$13,983,446.48	\$3,000.00	\$0.00	-\$13,982,446.48
30/05/201	DIARIO	15935	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$13,982,446.48	\$3,000.00	\$0.00	-\$13,985,446.48
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$13,985,446.48	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,000,446.48
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,000,446.48	\$4,333.33	\$0.00	-\$14,004,779.81
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,004,779.81	\$3,500.00	\$0.00	-\$14,008,279.81
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,008,279.81	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,013,279.81
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,013,279.81	\$3,000.00	\$0.00	-\$14,016,279.81
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,016,279.81	\$1,000.00	\$0.00	-\$14,017,279.81
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,017,279.81	\$5,500.00	\$0.00	-\$14,022,779.81
30/05/201	DIARIO	15936	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,022,779.81	\$2,833.33	\$0.00	-\$14,025,613.14

30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,025,913.14	\$1,500.00	\$0.00	-\$14,027,113.14
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,027,113.14	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,032,113.14
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,032,113.14	\$3,000.00	\$0.00	-\$14,035,113.14
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,035,113.14	\$2,000.00	\$0.00	-\$14,037,113.14
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,037,113.14	\$4,000.00	\$0.00	-\$14,041,113.14
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,041,113.14	\$1,383.33	\$0.00	-\$14,042,496.47
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,042,496.47	\$2,000.00	\$0.00	-\$14,044,496.47
30/05/2014	DIARIO	15937	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,044,496.47	\$1,950.00	\$0.00	-\$14,046,446.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,046,446.47	\$3,000.00	\$0.00	-\$14,049,446.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,049,446.47	\$4,850.00	\$0.00	-\$14,054,296.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,054,296.47	\$1,500.00	\$0.00	-\$14,055,796.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,055,796.47	\$3,500.00	\$0.00	-\$14,059,296.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,059,296.47	\$2,000.00	\$0.00	-\$14,061,296.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,061,296.47	\$1,500.00	\$0.00	-\$14,062,796.47
30/05/2014	DIARIO	15938	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-14,062,796.47	\$4,483.00	\$0.00	-\$14,067,279.47

30/05/2014	DIARIO	15939	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014. RECURSO QUE FUE UTILIZADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,067,273.47	\$4,500.00	\$0.00	-\$14,071,773.47
30/05/2014	DIARIO	15939	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014. RECURSO QUE FUE UTILIZADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,071,773.47	\$4,650.00	\$0.00	-\$14,076,423.47
30/05/2014	DIARIO	15939	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014. RECURSO QUE FUE UTILIZADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,076,629.47	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,081,629.47
30/05/2014	DIARIO	15939	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014. RECURSO QUE FUE UTILIZADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,081,629.47	\$3,900.00	\$0.00	-\$14,085,529.47
30/05/2014	DIARIO	15939	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014. RECURSO QUE FUE UTILIZADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,085,529.47	\$2,583.00	\$0.00	-\$14,088,112.47
30/05/2014	DIARIO	15940	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,088,112.47	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,093,112.47
30/05/2014	DIARIO	15940	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,093,112.47	\$6,000.00	\$0.00	-\$14,099,112.47
30/05/2014	DIARIO	15940	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,099,112.47	\$3,500.00	\$0.00	-\$14,102,612.47
30/05/2014	DIARIO	15940	COMPROBACION DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,102,612.47	\$5,333.33	\$0.00	-\$14,108,945.80
30/05/2014	DIARIO	15941	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,108,945.80	\$8,000.00	\$0.00	-\$14,116,945.80
30/05/2014	DIARIO	15941	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,116,945.80	\$8,000.00	\$0.00	-\$14,124,945.80
30/05/2014	DIARIO	15941	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,124,945.80	\$4,833.33	\$0.00	-\$14,129,779.13
30/05/2014	DIARIO	15942	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,129,779.13	\$2,500.00	\$0.00	-\$14,132,279.13
30/05/2014	DIARIO	15942	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,132,279.13	\$3,000.00	\$0.00	-\$14,135,279.13
30/05/2014	DIARIO	15942	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,135,279.13	\$1,500.00	\$0.00	-\$14,136,779.13

30/05/2014	DIARIO	15942	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,146,779.13	\$6,000.00	\$0.00	-\$14,141,779.13
30/05/2014	DIARIO	15942	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,141,773.13	\$6,000.00	\$0.00	-\$14,146,773.13
30/05/2014	DIARIO	15942	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,146,773.13	\$3,333.33	\$0.00	-\$14,150,812.46
30/05/2014	DIARIO	15943	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,160,612.46	\$18,750.00	\$0.00	-\$14,169,362.46
30/05/2014	DIARIO	15943	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,169,362.46	\$2,000.00	\$0.00	-\$14,171,362.46
30/05/2014	DIARIO	15944	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,171,362.46	\$6,000.00	\$0.00	-\$14,177,362.46
30/05/2014	DIARIO	15944	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,177,362.46	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,182,362.46
30/05/2014	DIARIO	15944	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,182,362.46	\$5,000.00	\$0.00	-\$14,187,362.46
30/05/2014	DIARIO	15944	COMPROBACION DE GASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA DAR APOYOS A LA CIUDADANIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO. OFICIO SAY/2017/2014.	-\$14,167,362.46	\$4,833.33	\$0.00	-\$14,192,195.79
29/05/2014	DIARIO	15950	CANCELACION DE POLIZA 67454, POR DUBLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$14,192,195.79	\$0.00	\$238,343.09	-\$13,952,852.70
29/05/2014	DIARIO	15952	CANCELACION DE POLIZA 67257, POR DUBLICIDAD DE PASIVO Y EL IMPORTE YA FUE PAGADO Y REGISTRADO AL GASTO DIRECTO	-\$13,952,852.70	\$0.00	\$680,000.00	-\$13,131,791.92
Total Página:				-\$20,099,765.23	\$3,285,442.09	\$10,062,354.62	-\$13,131,791.92
Total General:				-\$20,099,765.23	\$3,285,442.09	\$10,062,354.62	-\$13,131,791.92

ConlaAuxiliarCuentasMov.rpt

01-jun-2015

\$3,265,442.09

\$0.00

T R A N S I T O R I O S

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA
3 DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. -----**
----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM-0920/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM relativo a los Programas Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

3.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013.*

4.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013.*

5.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los Programas FAISM Ramo XXXIII 2013 y Desarrollo Municipal 2013, asentado en acta AC/006/2013-2014.*

6.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013 Relativo a los Programas FAISM Ramo XXXIII 2013 y Desarrollo Municipal 2013, asentado en acta AC/009/2013-2014.

7.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna", asentado en acta AC/029/2013-2014.

8.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones, asentado en acta AC/031/ 2013-2014.

9.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), asentado en acta AC/033/2013-2014.

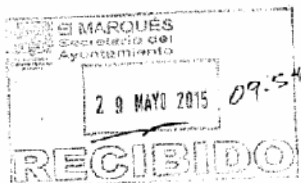
10.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Obra Pública de la Anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/002/2014-2015.

11.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/004/2014-2015.

12.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM/00115/2015, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del programa de obra pública de la anualidad 2014, en lo tocante al programa FISMDF del Ramo XXXIII 2014, asentado en acta AC/010/2014-2015.

13.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM-0633/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto de la modificación del Programa FISMDF 2014, asentado en acta AC/019/2014-2015.

14.- Que mediante oficio número DOPM-0920/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 26 de mayo del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FAISM DF 2014), siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCION: Dirección de Obras Públicas
 RAMO: Administrativo
 OFICIO No.: DOPM-0920/2015

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Modificación de Obra Pública 2014.

Municipio de El Marqués, Gro., 28 de Mayo del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación del reporte financiero al 31 de diciembre de 2014 del RAMO XXXIII, relativo a los programas de FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 (FAISM 2013), y del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF 2014 (FAISMDF 2014), aprobado en AC/014/2014-2015 de fecha 10 de marzo del 2015, según saldos conciliados con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación a efectuarse en fechas proximas del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

CONCILIACION DE SALDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2013 NO EJERCIDOS AL 31/DIC/2014

OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014 EN AC/014/2014-2015	SALDO POR EJERCER APROBADO EN AC/014/2014-2015	SALDO CORREGIDO POR EJERCER 2015
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ROBLES	EL PARAISO	AC/031/2013/2014	\$ 389,206.50	\$ -	\$ 389,206.50	\$ 389,206.50
TOTAL			\$ 389,206.50	\$ -	\$ 389,206.50	

CONCILIACION DE SALDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM-DF) 2014 NO EJERCIDOS AL 31/DIC/2014

OBRA	LOCALIDAD	APROBACION	MONTO APROBADO	TOTAL EJERCIDO AL 31/12/2014 EN AC/014/2014-2015	SALDO POR EJERCER APROBADO EN AC/014/2014-2015	SALDO CORREGIDO POR EJERCER 2015
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	AC/025/2013/2014	\$ 482,310.05	\$ -	\$ 482,310.05	\$ 482,310.05
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN T.V. SEC.	ATONGO	AC/025/2013-2014	\$ 493,593.32	\$ 245,999.99	\$ 247,593.33	\$ 247,593.33
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATANZAS	AC/029/2013/2014	\$ 840,000.00	\$ -	\$ 840,000.00	\$ 840,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS	MATANZAS	AC/029/2013/2014	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00	\$ 225,261.70
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	AC/002/2014/2015	\$ 3,925,073.24	\$ -	\$ 3,925,073.24	\$ 1,964,860.74
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	AC/029/2013/2014	\$ 1,850,000.00	\$ -	\$ 1,850,000.00	\$ 1,850,000.00
CONSTRUCCION DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	SANTA CRUZ	AC/033/2013/2014	\$ 680,000.00	\$ -	\$ 680,000.00	\$ 341,985.81
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. MANUEL BARCENAS	ATONGO	AC/002/2014/2015	\$ 592,931.04	\$ 509,665.92	\$ 83,265.12	\$ 83,265.12



URBANIZACIÓN DE PRIV. ARBOLITOS	ATONGO	AC/002/2014/2015	\$ 370,175.14	\$ 370,175.14	0.00	0.00
URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DEPORTIVA 1ER. ETAPA	ATONGO	AC/029/2013/2014	\$ 1,599,640.15	\$ -	\$ 1,599,640.15	\$ 801,972.61
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE JA. ETAPA AV. DEPORTIVA	ATONGO	AC/029/2013/2014	\$ 628,255.79	\$ 628,426.80	\$ 4,928.99	\$ 1,928.99
CONSTRUCCION DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	ATONGO	AC/033/2013/2014	\$ 585,000.00	\$ -	\$ 585,000.00	\$ 585,000.00
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES	TIERRA BLANCA	AC/029/2013/2014	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00	\$ 305,226.81
CONSTRUCCION DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	TIERRA BLANCA	AC/033/2013/2014	\$ 435,000.00	\$ -	\$ 435,000.00	\$ 219,621.62
EQUIPAMIENTO ARREGLO DE CONJUNTO DE POZO, ELECTRIFICACION E INTRODUCCION A LINEA DE CONDUCCION EXISTENTE	TIERRA BLANCA	AC/031/2013/2014	\$ 1,594,096.63	\$ 1,555,999.51	\$ 38,097.12	\$ 38,097.12
CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE PARA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES	LA LABORCILLA	AC/031/2013/2014	\$ 2,100,000.00	\$ 1,047,797.32	\$ 1,052,202.68	\$ 1,052,202.68
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA LABORCILLA	AC/029/2013/2014	\$ 875,558.96	\$ -	\$ 875,558.96	\$ 875,558.96
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COLONIA SAN PEDRO (LA TEHUA)	AMAZCALA	AC/088/2013/2014	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ 1,100,000.00	\$ 1,100,000.00
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INCLUIVE ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EL MONTE	AC/029/2013/2014	\$ 891,514.28	\$ -	\$ 891,514.28	\$ 891,514.28
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA POBLACION	CASA BLANCA	AC/029/2013/2014	\$ 860,000.00	\$ 429,085.55	\$ 430,914.45	\$ 860,000.00
APOYO A LA VIVIENDA, RECÁMARA ADICIONAL Y BAÑO	CHICHIMEQUILLAS	AC/029/2013/2014	\$ 416,902.82	\$ -	\$ 416,902.82	\$ 416,902.82
APOYO A LA VIVIENDA, RECÁMARA ADICIONAL Y BAÑO	LOS POCITOS	AC/029/2013/2014	\$ 130,000.00	\$ 125,548.17	\$ 4,451.83	\$ 130,000.00
APOYO A LA VIVIENDA, RECÁMARA ADICIONAL Y BAÑO	SALDARRIAGA	AC/029/2013/2014/A C/010-2014-2015	\$ 119,730.95	\$ -	\$ 119,730.95	\$ 119,730.95
APOYO A LA VIVIENDA, RECÁMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN VICENTE FERRER	AC/029/2013/2014/A C/010-2014-2015	\$ 70,860.73	\$ -	\$ 70,860.73	\$ 70,860.73
APOYO A LA VIVIENDA, RECÁMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN JOSE NAVAIA	AC/029/2013/2014/A C/010-2014-2015	\$ 48,609.42	\$ -	\$ 48,609.42	\$ 48,609.42
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	AC/04/2014-2015	\$ 1,000,000.00	\$ 498,792.11	\$ 501,207.89	\$ 1,000,000.00
APOYO A LA VIVIENDA RECÁMARA ADICIONAL CON BAÑO EN LOS POCITOS, EL MARQUES, GRO.	LOS POCITOS	AC/010-2014-2015	\$ 100,798.30	\$ -	\$ 100,798.30	\$ 100,798.30
AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.	SANTA CRUZ	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 67,376.95
2% PRODIM		AC/029/2013-2014	\$ 521,306.41	\$ 505,914.23	\$ 15,392.18	\$ 15,392.18
GASTOS INDIRECTOS		AC/029/2013/2014	\$ 781,959.62	\$ -	\$ 781,959.62	\$ 781,959.62
APORTACION DEL FISM-DF COMO CONTRAPARTE PARA OBRAS DE HABITAT	VARIAS	AC/029/2013/2014	\$ 1,916,903.56	\$ 1,767,397.35	\$ 149,506.21	
URBANIZACION DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 935.96
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 6,181.47
URBANIZACION DEL CALLEJÓN JUÁREZ	SANTA CRUZ	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 22,649.59



INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLES, EL TEJOCOTE Y SAN FERNANDO	ATONGO	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 9,368.00
URBANIZACION DE LA CALLE TEJOCOTE	ATONGO	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 9,718.83
URBANIZACION DE CALLES EL FAROLITO Y SAN ANTONIO	ATONGO	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 42,608.66
URBANIZACION DE LA CALLE SAN FERNANDO	ATONGO	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 732.58
URBANIZACION DEL CALLEJON DEL BESO	ATONGO	AC/031/2013-2014 27-AGOSTO-2014				\$ 15,649.05
TOTALES			\$26,065,321.01	\$ 7,684,802.09	\$ 18,380,518.92	\$ 15,628,875.54

RESUMEN DE SALDOS POR EJERCER

SALDO POR EJERCER EN EL 2015 DEL FISM-2013 CORREGIDO	\$ 389,206.50
SALDO POR EJERCER EN EL 2015 DEL FISM-DF 2014 CORREGIDO	\$ 15,628,875.54
TOTAL POR EJERCER FISMDF EJERCICIOS ANTERIORES CORREGIDO	\$ 16,018,082.04

POR LO QUE SE REQUIERE LA ADECUACION PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA SIGUIENTE:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	TOTAL
072922760510116140605	OBRAS DE EJERCICIOS ANTERIORES FISM	\$16,018,082.04

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

ING. Ma. Leonor Hernández Montes
Secretario Técnico del COPLADEM

ING.ML-M/ir
C. Lic. Enrique Vega Carrillo.-Presidente Municipal, para conocimiento
C.P. Andrés Carlos Pita Zamarrón.- Secretaría de Tesorería Municipal y Finanzas Públicas, para conocimiento y efectos.
Lic. Elizabeth Flores Calderón.- Encargada de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para conocimiento y efectos.
Archivo

15.- Mediante oficio SFT/528/2015, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, señala VIABLE la solicitud de la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FAISM DF 2014) y la correspondiente adecuación presupuestal.

16.- Que mediante oficio número SAY/DT/923/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud de la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FAISM DF 2014); descrita en el ANTECEDENTE 14 del presente, a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués circunscribe la no inconveniencia de la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014 relativo a los Programas Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FAISM DF 2014), en la forma listada en el oficio DOPM-0920/2015 descrito en el ANTECEDENTE 14 catorce del presente instrumento.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los ANTECEDENTES comprendidos en los numerales 3 al 13 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar los programas Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 (FAISM 2013) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FAISM DF 2014), cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio 2015, respecto de los Programas Fondo de Aportaciones Múltiples (CONVENIO USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 37, 39, Y 41, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.*
3. *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:*

“I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;*
- VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;*
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;*
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y*
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”.*
- 4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.*
 - 5. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII y del Ramo 23, asignados por la Federación al Municipio, conformado por los distintos programas federales y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.*
 - 6. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
 - 7. Que mediante oficio número DOPM-00832/2015, la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la Propuesta de Aprobación del Programa de Obra Pública Anual, para el Ejercicio 2015, respecto de los Programas Fondo de Aportaciones Múltiples (Convenio USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), siendo el siguiente:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00832/2015

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Fondo de Aportaciones Múltiples (Convenio USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED)

Municipio de El Marqués, Qro., 14 de Mayo del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito presentarle la Propuesta de Obra Anual 2015 del FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (CONVENIO USEBEQ) Y PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED) 2015; para que sea aprobada como parte de los Programas de Obra Pública Anual 2015 del Municipio de El Marqués, en Sesión del H. Ayuntamiento a efectuarse en fechas próximas, a fin de contar con la aprobación establecida en el artículo 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, bajo el procedimiento que administrativamente corresponda, y conforme a lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (CONVENIO USEBEQ) 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN J.N. EZEQUIEL MONTES, EL MARQUES	EL ROSARIO	550,000.00	1 AULA	85 ALUMNOS
2	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN PRIM. CONSTITUCION EL MARQUES	EL CARMEN	550,000.00	1 AULA	96 ALUMNOS
TOTAL			1'100,000.00		

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se especifica para las obras o acciones el inicio de las fases del procedimiento de contratación y demás requeridas previo a la ejecución, a partir de marzo de 2015 y fecha tentativa de término de todas las fases hasta el último día de diciembre de 2015, con las excepciones que el Municipio de El Marqués tenga que cumplir dado los lineamientos específicos de cada fondo origen del recurso o por lo que establezca el Gobierno del Estado de Querétaro.

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED) 21015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DEPORTIVO SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES	SAN MIGUEL AMAZCALA	2'700,000.00	1 OBRA	1157 HABITANTES
TOTAL			2'700,000.00		

Los plazos de ejecución de las fases de la obra pública se atenderán conforme lo establece cada uno de los fondos de origen del recurso

RESUMEN:

FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (CONVENIO USEBEQ) 2015	1'100,000.00
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED) 2015	2'700,000.00
TOTAL	3'800,000.00

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "Unidos construimos el futuro"

[Firma]
 Ing. Ma. Leonor Hernández Montes
 Secretario Técnico del COPLADEM

C. Lic. Enrique Vega Carreras - Presidencia Municipal
 Coproceder del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para conocimiento
 Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

[Firma]
 15/05/15
 09:20

8. Que el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó mediante oficio SAY/DT/903/2014-2015, por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la Propuesta de Aprobación del Programa de Obra Pública Anual, para el Ejercicio 2015, respecto de los Programas Fondo de Aportaciones Múltiples (Convenio USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), para su análisis y posterior dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio 2015, respecto de los Programas Fondo de Aportaciones Múltiples (Convenio USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), la cual consta en la documentación a que se refiere el considerando 7 siete del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio 2015, respecto de los Programas Fondo de Aportaciones Múltiples (Convenio USEBEQ) y Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 ----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto a los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 33, 39, Y 41, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.*
3. *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:*

“I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;

IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y

X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”

- 4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.*
- 5. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos del Ramo XXXIII, del Ramo 23, y otros Programas Federales, que son asignados por la Federación al Municipio, así como con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.*
- 6. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
- 7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2015 respecto al Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FORTAMUN – DF) del Ramo XXXIII; Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); y del Ramo 23 los Programas de Infraestructura Deportiva, Cultura y FOPEDEP.*
- 8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la inclusión de Obra Nueva en el Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE), del Programa de Obra Anual del Ejercicio 2015, asentado en acta AC/017/2014-2015.*
- 9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual 2015, en lo relativo al Programa Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE), y Autoriza el Programa de Obra Anual 2015 respecto al Programa Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo Ramo 23, Contingencias Económicas; y Ramo XXXIII, FISM-DF; y Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2015, asentado en acta AC/018/2014-2015.*
- 10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual 2015 de Desarrollo Municipal, asentado en acta AC/019/2014-2015.*
- 11. Que mediante oficio número DOPM-00715/2015, la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta de Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto a los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal, siendo la siguiente:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00715/2015

ASUNTO: Se solicita fe de erratas

Municipio de El Marqués, Qro., 29 de Abril del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito presentarle solicitud de Fe de Erratas de la Propuesta del Programa de Obra Anual 2015 de la obra autorizada por el Gobierno del Estado de Querétaro, bajo el FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFE) 2015 y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2015, FOPEDEP 2015 Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015; que fue aprobada en sesión ordinaria conforme a lo siguiente:

1.- De las obras aprobadas en el acta AC/018/2014-2015 de fecha 24/abril/201

DICE:

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFE) 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON ESTRUCTURA METALICA EN TELESECUNDARIA	ATONGO	722,332.21	480 m2	332 Alumnos
2	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. SEC. JUAN RUIZ DE ALARCON	LA LABORCILLA	978,414.91	595.20 m2	230 Alumnos
TOTAL			1'700,747.12		

FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ATRAS DEL JARDIN DE NIÑOS	SANTA MARIA BEGOÑA	478,970.21	8 piezas	148 personas
TOTAL			478,970.21		

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON ESTRUCTURA METALICA EN TELESECUNDARIA	ATONGO	722,332.21	480 m2	332 Alumnos
2	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. SEC. JUAN RUIZ DE ALARCON	LA LABORCILLA	978,414.91	595.20 m2	230 Alumnos
TOTAL			1'700,747.12		

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFE) 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ATRAS DEL JARDIN DE NIÑOS	SANTA MARIA BEGOÑA	478,970.21	8 piezas	148 personas
TOTAL			478,970.21		

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

15/05/15
 09:20



Nota: Únicamente se modifica el concepto de los fondos

2.- De las obras aprobadas en el acta AC/016/2014-2015 de fecha 01/abril/2015

DICE:

RAMO 23 FOPEDP 2015				
NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL 7 INCLUYE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE	AGUA AZUL	3'496,500.00	1 OBRA	2258 HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LA PIEDAD	LA PIEDAD	999,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
TOTAL		4'495,500.00		

DEBE DECIR:

RAMO 23 FONDO PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM) 2015				
NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL 7 INCLUYE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE	AGUA AZUL	3'496,500.00	1 OBRA	2258 HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LA PIEDAD	LA PIEDAD	999,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
TOTAL		4'495,500.00		

Nota: Únicamente se modifica el concepto del fondo

3.- De las obras aprobadas en el acta AC/019/2014-2015 de fecha 06/mayo/2015

DICE:

DESARROLLO MUNICIPAL 2015				
NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REMODELACION DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	394,114.12	21.70 M2	70 BENEFICIARIOS
TOTAL		394,114.12		

DEBE DECIR:

DESARROLLO MUNICIPAL 2015				
NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN PLAZA SAN PEDRO 2DA ETAPA	LA CAÑADA	394,114.12	21.70 M2	70 BENEFICIARIOS
TOTAL		394,114.12		

Nota: Únicamente se complementa el nombre de la obra

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

Ing. Ma. Leonora Hernández Montes
Secretario Técnico del COPLADEM

c.c. p. Lic. Enrique Vega Camiles - Presidente Municipal y presidente del COPLADEM - para conocimiento
Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal - para conocimiento
Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

12. Que mediante oficio número DOPM-00897/2015, la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta de Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Desarrollo Municipal, siendo la siguiente:



construimos el futuro

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCION: Dirección de Obras Públicas
 RAMO: Administrativo
 OFICIO No.: DOPM-00897/2015

ASUNTO: Se solicita modificación a la aprobación del H. Ayuntamiento para ejecutar obras de Desarrollo Municipal 2015

Municipio de El Marqués, Qro., 22 de Mayo del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito presentarle modificación a la aprobación realizada para la ejecución de las obras de DESARROLLO MUNICIPAL 2015, derivada del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para ser incluida en Sesión del H. Ayuntamiento a efectuarse en fechas próximas, a fin de contar con la aprobación establecida en el artículo 80, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, bajo el procedimiento que administrativamente corresponde, y conforme a lo siguiente:

1) OBRA APROBADA EN ACTA AC/019/2014-2015 DEL 05 DE MAYO DEL 2015

DESARROLLO MUNICIPAL 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
12	CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESCUELA PRIMARIA	LA PRADERA	1'059,959.99	1 AULA	480 ALUMNOS
TOTAL			1'059,959.99		

2) MODIFICACION DE DENOMINACION DE LA OBRA

DESARROLLO MUNICIPAL 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE AULA COCINA A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	LA PRADERA	1'000,000.00	1 AULA	480 ALUMNOS
TOTAL			1'000,000.00		

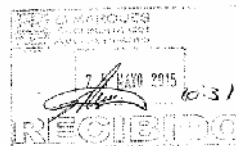
Motivo: En virtud del sitio donde se ejecutará la obra

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción X, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se especifica para las obras o acciones el inicio de las fases del procedimiento de contratación y demás requeridas previo a la ejecución, a partir de la aprobación y fecha definitiva de término de todas las fases hasta el último día de diciembre de 2015, con las excepciones que el Municipio de El Marqués tenga que cumplir dado los lin comentarios específicos del fondo origen del recurso.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "Unidos construimos el futuro"

Ing. Ma. Leonor Hernández Montes
 Secretario Técnico del COPLADEM



CC p/ Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal y presidente del COPLADEM, para conocimiento
 Coordinador de Comités Planeación para el Desarrollo Municipal, para conocimiento.
 Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 64 00
 www.elmarques.gob.mx

13. Que mediante oficio número SAY/DT/903/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respectivamente, que los suscritos integramos, la propuesta de Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto a los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal, para su análisis y posterior dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto a los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal, los cuales constan en la documentación a que se refiere el considerando 11 once del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Desarrollo Municipal, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando 12 doce del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los CONSIDERANDOS números 7, 8, 9 y 10 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, a la Contraloría Municipal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



DEPENDENCIA: Dirección de Recursos Humanos
NÚMERO DE OFICIO: DRH/0351/2015
ASUNTO: Se informa fecha primer periodo vacacional 2015.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 01 de junio de 2015.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
Presente

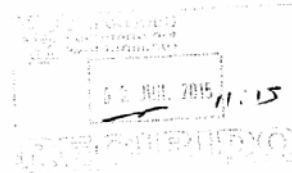
En atención al oficio No. CMP/0578/2015, remitido a esta Dirección por la Contraloría Municipal, me permito informarle que la fecha oficial para disfrutar el primer periodo vacacional año 2015, será a partir del 27 de julio al 07 de agosto de 2015.

Lo anterior para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal, con el fin de que pueda producir efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 6 fracción III de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

Sin otro particular, agradezco su atención y confirmación al presente.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla
Director de Recursos Humanos



c.c.p. C.P. Jorge Luis Fortanell Manzanero.- Contralor Municipal. Para conocimiento.
Archivo

MGE/ybc

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 116 de fecha 4 de JUNIO del 2015, dentro del QUINTO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL A DENOMINARSE "PARQUE INDUSTRIAL PYME I"", el cual señala textualmente:

..CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que mediante Escritura Pública No. 3,129, de fecha 05 de Marzo del 2003, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los señores David Mercado González, Armando Mercado González, Miguel Mercado González y la señora Gabriela Peña Medina, formalizan la Constitución de Una Sociedad Mercantil en forma Anónima de Capital Variable a denominarse "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., la cual será representada por el señor David Mercado González como Administrador Único, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Qro., Bajo el Folio Mercantil No. 9490 de fecha 22 de Agosto del 2003.
4. Que mediante Escritura Pública No. 64,259, de fecha 25 de Febrero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 05 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., representada por el señor David Mercado González como Administrador Único, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a sus facultades a favor de los CC. David Mercado Peña, José Miguel Mercado Peña, Pedro Alejandro Mercado Peña, José Salvador Silva Martínez, Verónica Díaz Esqueda, Arne Leonardo Burén, Rafael Muñoz Ordaz, Sergio Vera Reyes, para que lo ejerciten de manera conjunta o indistintamente, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Qro., con fecha del 15 de Agosto del 2014.

5. Que mediante Título de Propiedad No. 497, de fecha 18 de febrero del 2000, expedido por el Registro Agrario Nacional, la C. María Carmen Nieves Ortiz, acredita la propiedad de la Parcela No. 3 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, con una superficie de 7-87-78-12 Has., mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida 179, Libro 12, Tomo I, Serie B, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., con fecha 13 de julio del 2000.
6. Que mediante Escritura Pública No. 62,392, de fecha 30 de Agosto del 2012, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, la Sra. María Carmen Nieves Ortiz, con la comparecencia de los señores Prócoro Filemón, José Moisés, Ma. Isabel, Rosa María y Norma Angélica todos ellos de apellidos García Nieves y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto al resto de la Parcela No. 3 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie total de 7-69-26-10 Ha., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26177 con fecha del 12 de Febrero del 2013.
7. Que mediante oficio No. CDU/099/2013 de fecha 27 de Marzo del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. David Mercado González, Administrador Único de Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., la subdivisión de predio rústico No. SPR/003/2013, con una superficie total de 76,926.10 M2 en dos fracciones, para quedar de la siguiente manera: 3.01.- 76,158.92 M2 y 3.02.- 767.18 M2 y mediante Escritura Pública No. 65,339 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la Protocolización del oficio de Autorización para la subdivisión de un predio, misma que fue inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los Folios 26938 y 26939 con fecha 11 de Julio del 2014.
8. Que mediante Título de Propiedad No. 489, de fecha 06 de Enero del 2000, expedido por el Registro Agrario Nacional, el C. Leocadio García Camacho, acredita la propiedad de la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, con una superficie de 8-93-35.58 Has., mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el Folio 18089 con fecha 01 de febrero del 2000.
9. Que mediante Escritura Pública No. 63,119, de fecha 25 de Octubre del 2012, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, el señor Leocadio García Camacho con el consentimiento de su esposa la C. Ma. Isabel Velázquez Campos, representados en el acto por su apoderado el C. Leocadio García Velázquez y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto a la fracción 4.01 de la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 33,932.78 M², documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26933 con fecha del 15 de Julio de 2014.
10. Que mediante oficio No. CDU/100/2013 de fecha 27 de Marzo del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. Leocadio García Velázquez, representante legal del C. Leocadio García Camacho, la subdivisión de predio rústico No. SPR/004/2013, con una superficie total de 87,378.81 M2 en cuatro fracciones, para quedar de la siguiente manera: 4.01.- 33,932.78 M2, 4.02.- 655.422 M2, 4.03.- 51,815.067 M2 y 4.04.- 975.541 M2 y mediante Escritura Pública No. 65,338 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la Protocolización del oficio de Autorización para la subdivisión de un predio, misma que fue inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los Folios: 26933 (para la Fracción 4.01), 26934 (para la Fracción 4.02), 26935 (para la Fracción 4.03) y 26936 (para la fracción 4.04) con fecha del 11 de Julio del 2014.

11. Que mediante Escritura Pública No. 67,723, de fecha 28 de Febrero del 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, el señor Leocadio García Camacho con el consentimiento de su esposa la C. Ma. Isabel Velázquez Campos, representados en el acto por su apoderado el C. Leocadio García Velázquez y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto a la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, donde se modifica la superficie anterior de 8-93-35.58 Has., a una superficie total de 8-73-78.809 Has., por venta de una fracción con una superficie de 1,956.77 M2. Son objeto de esta operación las fracciones 4.02, 4.03 y 4.04, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios 26934 (para la fracción 4.02 de 655.422 M2), 26935 (para la fracción 4.03 de 51,815.067 M2), y 26936 (para la fracción 4.04 de 975.541 M2), todos con fecha del 16 de Julio del 2014.
12. Que mediante oficio No. CDU/104/2013 de fecha 08 de Abril del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. David Mercado González, Administrador Único de Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., la fusión No. FUS/002/2013 de dos predios rústicos, con superficies de 76,158.92 M2 y de 33,972.78 M2, para formar una sola unidad topográfica de 110,091.70 M2 y mediante Escritura Pública número 65,340 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la Protocolización del oficio de autorización de fusión de predios, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26945 con fecha 16 de Julio del 2014.
13. Que, cuenta con el Deslinde Catastral con No. de Folio DT 2014002 certificado por la Dirección de Catastro del Estado con fecha 19 de Febrero del 2014, correspondiente al predio rústico ubicado en carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., dando como resultado una superficie total del predio de 109,861.165 M2, con la clave catastral 080 403 801 016 999.
14. Que mediante Escritura Pública número 68,912 de fecha 24 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la protocolización de documentos relativos a un deslinde catastral, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26945 con fecha 30 de Octubre del 2014.
15. Que mediante oficio No. CDU/391/2013 de fecha 13 de Octubre del 2014, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo tipo "C", para un Fraccionamiento Industrial con una superficie total de 109,861.165 M2 del predio rústico ubicado en carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se autorizó condicionado al cumplimiento de una serie de condicionantes urbanas y generales.
16. Que mediante escrito de fecha 16 de Enero del 2015, el Arq. Arne Leonardo Burén, apoderado legal de "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., solicita a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología municipal, la denominación del fraccionamiento industrial como: "Parque Industrial PyME I", así como la nomenclatura de las vialidades.
17. Que mediante escrito de fecha 18 de Mayo del 2015, el Arq. Arne Leonardo Burén, apoderado legal de "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., solicita a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología municipal, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento industrial a denominarse "Parque Industrial PyME I".

18. Que cuenta con la aprobación de permuta de área de donación del fraccionamiento industrial a denominarse Parque Industrial PyME, por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, asentada en el Acta No. 108, del 5º. Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 05 de Marzo del 2015, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal No. 28 de fecha 31 de Marzo del 2015.
19. Que cuenta con el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento industrial, mediante oficio No. CDU/099/2015 de fecha 13 de Marzo del 2015, por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
20. Que presenta presupuesto actualizado de obras de urbanización por una cantidad total de \$24'331,638.90 (Veinticuatro millones, trescientos treinta y un mil, seiscientos treinta y ocho pesos 90/100 M. N.).
21. Que presenta cronograma calendarizado para Ejecución de Obras de Urbanización, en el cual se contempla tener la urbanización concluida en los 4 meses posteriores a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
22. Que presenta proyecto de electrificación, debidamente autorizado por la CFE, con fecha del 20 de Diciembre del 2012.
23. Que presenta plano topográfico con curvas de nivel en archivo impreso y digital, de fecha 06 de Enero del 2014, avalado por el DRO. Ing. Luis Francisco Frías Castro, con número de registro CICQ F2002-016, Cédula Profesional: 1053801, con dirección para oír y recibir notificaciones, en calle Yuca No. 227, Col. Arboledas Gamitos, de la Ciudad de Querétaro, Qro.
24. Que presenta el Acta Constitutiva de HIDROPYME, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública No. 69,621 de fecha 31 de Marzo del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Ordaz González, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 05 de la Ciudad de Querétaro, Qro., la cual se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro.
25. Que presenta proyecto de infraestructura hidráulica, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015.
26. Que presenta proyecto de infraestructura de alcantarillado pluvial, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015.
27. Que presenta proyecto de infraestructura de alcantarillado sanitario, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015, pendiente de autorización por la CONAGUA, para la descarga de la planta de tratamiento.
28. Que presenta plano de señalética con fecha del 15 de Mayo del 2015, pendiente de autorización por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.
29. Que mediante oficio No. SSMA/DCA/249/2015 de fecha 23 de Marzo del 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable en atención al oficio recibido el día 04 de Noviembre del 2014 por el C. David Mercado González, administrador único de "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., mediante el cual solicitó que se evalúe en materia de impacto ambiental, el proyecto para la construcción del Parque Industrial PyME, esta Dependencia le informa que una vez revisados los estudios presentados de manifestación de impacto ambiental, así como los anexos de ese estudio, se requiere que para un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del oficio, ingrese: finalización de procedimiento administrativo con la PEPMADU, proyecto pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, informe de uso de suelo, acorde con la obra, factibilidad de agua potable autorizada por la Comisión Estatal de Aguas. Por lo anterior, "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., deberá solventar los requerimientos para obtener la autorización de la manifestación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutive del procedimiento administrativo con la PEPMADU.

30. Que el Arq. Arne Leonardo Burén; apoderado legal de "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., presenta escrito dirigido al Lic. Emerick Martínez Martínez; Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito Municipal, de fecha 18 de Mayo del 2015, en el cual solicita el Visto Bueno del proyecto de ubicación de depósitos de agua contra incendio dentro del parque industrial a denominarse PyME I, ubicado en la carretera estatal 431, kilómetro 5.75, de la localidad de San Antonio La Galera, del municipio de Huimilpan, Qro., por lo que queda pendiente dicha autorización.
31. Que la dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Huimilpan, emitió con fecha 25 de mayo de 2015, el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamiento tipo industrial de 10 a 15 hectáreas, la cantidad de **\$ 22,426.88 (Veintidós mil, cuatrocientos veintiséis pesos 88/100 M. N.)**.
- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de derechos por supervisión de obras de urbanización en fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión

Presupuesto	\$ 24'331,638.90	X 1.88%	\$ 365,947.85
25% Adicional			\$ 91,486.96
Total			\$457,434.81

(Cuatrocientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M. N.)

- En la inspección realizada por personal del área de Supervisión de esta Dependencia, se constató que a la fecha el fraccionamiento industrial acusa un 10.5% de avance en las obras de urbanización, por lo que deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por avance en Obras de Urbanización sin autorización ni Licencia emitida por esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la siguiente cantidad:

2.5 VSMGZ=	\$ 207.66	X 10.5% de avance = 0.105	\$ 20.766.00
X el total de metros lineales de vialidad			1,393.65 ML
Incluye el 25% Adicional			
Total			\$30,387.56

de \$ 30,387.56 (Treinta mil, trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M. N.)

- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por denominación de fraccionamiento, la cantidad de **\$ 6,645.00 (Seis mil, seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.)**.
- Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento industrial, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Avenida industria automotriz

Avenida industria de la transformación

Avenida industria aeronáutica

Avenida industria textil

Avenida industria manufacturera

6. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por La Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL A DENOMINARSE "PARQUE INDUSTRIAL PyME I"

DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100.00 ML \$ 2,491.88	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES \$ 830.63	TOTAL
Avenida industria automotriz	692.70	\$2,491.88	\$ 49,231.44	\$ 51,723.32
Avenida industria de la transformación	79.46	\$2,491.88	\$ 0	\$ 2,491.88
Avenida industria aeronáutica	209.19	\$2,491.88	\$ 9,069.65	\$ 11,561.53
Avenida industria textil	269.83	\$2,491.88	\$ 14,106.59	\$ 16,598.47
Avenida industria manufacturera	142.47	\$2,491.88	\$ 3,527.69	\$ 6,019.57

SUBTOTAL \$ 70,715.808

25% ADICIONAL \$ 17,678.95

TOTAL \$ 88,394.76

(Ochenta y ocho mil, trescientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico factible para la Licencia de Ejecución de obras de urbanización, para la denominación del fraccionamiento industrial "Parque Industrial PyME I" y para la nomenclatura de calles del mismo, ubicado sobre la carretera estatal 431 en el kilómetro 5+750, de la localidad de San Antonio La Galera, del municipio de Huimilpan, Qro., sujeto a la autorización del H. Ayuntamiento y condicionado a los siguientes puntos:

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento.

3. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.
4. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Código urbano para el Estado de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología municipal.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156, Fracción XI del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 26,290.489 M2 por concepto de vialidades y banquetas.
6. De igual manera deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 9,868.496 M2 por concepto de áreas verdes y donación.
7. El promotor deberá gestionar ante el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Desarrollo, la autorización de los proyectos de Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo, que contenga el Visto Bueno de la CONAGUA para la autorización de planta de tratamiento y descargas de la misma.
8. El promotor deberá dar cumplimiento a los puntos 22, 26, 27 y 28 señalados en el Antecedente del Dictamen Técnico, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo.
9. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
10. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
11. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de solución vial ante la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá llevar a cabo las acciones de mitigación vial que le sean indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, que en su momento emita dicha Dependencia.
12. El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago de Derechos por Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamiento tipo industrial de 10 a 15 hectáreas y por concepto de Derechos por avance en Obras de Urbanización sin autorización ni Licencia emitida por esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, señalados en los puntos 1 y 3 del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y ecología Municipal.

13. El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago de Derechos por Supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento, señalado en el punto 2 del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y ecología Municipal.
14. El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago de Derechos por Denominación del fraccionamiento industrial, señalado en el punto 4 del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y ecología Municipal.
15. Respecto a la nomenclatura de vialidades objeto del presente estudio, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma para quedar de la siguiente manera:

Avenida industria automotriz

Avenida industria de la transformación

Avenida industria aeronáutica

Avenida industria textil

Avenida industria manufacturera

16. Debiendo el promotor cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 6 del dictamen técnico.
17. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.
18. La ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del día siguiente del otorgamiento de la licencia de ejecución de obras de urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Dirección para lo procedente, lo anterior con base en el Artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
19. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en Acuerdos y/o Dictámenes, la presente Autorización quedará sin efecto.
20. Una vez autorizado publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de su Notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Huimilpan en uso de las facultades conferidas emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se Autoriza la Licencia de ejecución de Obra de Urbanización, para la denominación del fraccionamiento industrial "Parque Industrial PyME I" con el estricto cumplimiento de las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico Emitido por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología con fecha de 25 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial PyME I”, de acuerdo al siguiente cuadro:

Avenida industria automotriz

Avenida industria de la transformación

Avenida industria aeronáutica

Avenida industria textil

Avenida industria manufacturera

TERCERO.- Se obliga al promotor a realizar los pagos correspondientes mencionados en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, sean en una sola exhibición, **para lo cual tendrá un plazo de 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir de su Notificación.**

CUARTO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, Tesorería Municipal, Departamento de Servicios Públicos Municipales y al promotor

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(Rubrica)**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

Landa de Matamoros, Qro.
2012-2015

El que suscribe L.A. Alejandro Fonseca Menindez, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y

Certifica

Que en el Acta N° 60, de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de Marzo de 2015, se encuentra en el Quinto Punto del orden del día, el acuerdo mismo que a la letra dice:

QUINTO PUNTO: Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a uso de suelo Habitacional 10Hab/Ha/SERVICIOS para el predio ubicado en la Carretera Federal No. 120, San Juan del Rio-Xilitla, Localidad de La Vuelta, en el Municipio de Landa de Matamoros, propiedad del ciudadano Francisco Andablo Márquez.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A, D y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN VIII, 6 Y 9 FRACCIONES I, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 11 FRACCIÓN I, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 18, 28 FRACCIÓN IV, 40, 41, 130 AL 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 AL 194 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a el C.P. Domingo Mar Bocanegra, el ciudadano Francisco Andablo Márquez, representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "La Sierrita", lo cual acredita con copia del acta constitutiva de dicha sociedad la cual se anexa al presente, solicitó el cambio de uso de suelo de uso Protección Agrícola de Temporal (PAT) a uso de suelo Habitacional 10Hab/Ha/SERVICIOS para el predio ubicado en la Carretera Federal No. 120, San Juan del Rio-Xilitla, Localidad de La Vuelta, en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; con el objeto de regularizar la construcción ubicada dentro del predio de 2,087.00 metros cuadrados, en el que se pretende regularizar una estación de servicio (Gasolinera) con tienda de Conveniencia, con venta de abarrotes, misceláneos y bebidas alcohólicas en envase cerrado.

5. El solicitante acredita la propiedad del inmueble materia del presente acuerdo, a través de la Escritura Pública 3779 (tres mil setecientos setenta y nueve) de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 Dos de la demarcación notarial de la ciudad de Jalpan de Serra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio J0311326 de fecha 11 de Marzo de 2005.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a uso de suelo Habitacional 10Hab/Ha/SERVICIOS para el predio ubicado en la Carretera Federal No. 120, San Juan del Rio-Xilitla, Localidad de La Vuelta, en el Municipio de Landa de Matamoros, propiedad del ciudadano Francisco Andablo Márquez, con el objeto de regularizar la construcción de una estación de servicio (Gasolinera) con tienda de Conveniencia, con venta de abarrotes, misceláneos y bebidas alcohólicas en envase cerrado.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 correspondan.

TERCERO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto.

CUARTO. El propietario deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

QUINTO. El propietario deberá dotar a su costa de banquetas al frente de su predio, que permitan el paso de peatones en la zona así como delimitar su predio, las cuales deberán ser a nivel sin considerar rampas que afecten a los transeúntes.

SEXTO. El propietario del inmueble deberá respetar el horario de funcionamiento que le sea señalado en la Licencia de Funcionamiento que le sea expedida por la autoridad correspondiente

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión el diario oficial del gobierno La Sombra de Arteaga y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a ésta o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, y además dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

DOY FE

**L.A. ALEJANDRO FONSECA MENINDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.1 tres punto uno punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de Lotes, para la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO F; Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 186 FRACCIÓN VI, 197, 198, 200, 201 Y 202 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO; 70 Y 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Por escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de abril de 2015, la persona moral denominada “Lander del Bajío” S.A. de C.V., solicita la autorización provisional para venta de lotes, de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 016/DEG.

4. La solicitante acredita su legal existencia, la propiedad del predio y la debida representación legal, a través de los instrumentos siguientes:

4.1. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, pasada ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira Notario Titular de la Notaría Pública número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se acredita la constitución de la persona moral denominada “Lander del Bajío” S.A. de C.V.

4.2. Por escritura pública número 101,578 de fecha 9 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 259444/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se acredita la propiedad del predio.

4.3. A través de la escritura pública número 37,915 de fecha 20 de febrero de 2013, pasada ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Titular de la Notaría Pública número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se hace constar el poder General para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que otorga la persona moral denominada persona moral denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.V. a favor del ciudadano Jorge Arturo Carnaya Leissa.

5. De la petición presentada por la persona moral denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/3245/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0854/15, remitió estudio técnico con número de Folio 79/15 de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES

...

5. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

6. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio al que denomina como Tlacote El Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en el resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo habitacional y comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, la autorización para fusionar dos lotes, con superficies de las fracciones de 59,778.99 m² y 70,064.66 m² quedando una superficie total de 129,843.65 m², para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

10. Mediante escritura pública número 23,018 de fecha 03 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00490617/0001 de fecha 17 de julio de 2014, se hace constar la protocolización de la Licencia y el plano de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

11. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

13. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1230/2014 de fecha 16 de julio de 2014, con número de expediente QR-026-05-D6 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 501 viviendas, en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

14. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2359/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, el proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405925 de fecha 12 de septiembre de 2014, la autorización para un fraccionamiento con 1,039 viviendas en una superficie de 129,843.65 m².

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad el cual cuenta con una superficie de 129,843.65 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	110,344.25	84.98%	1,039	8
COMERCIAL	958.36	0.74%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	2.69%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	1.41%	0	1
VIALIDADES	13,219.25	10.18%	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	129,843.65	100.00%	1,039	12

ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	50,256.29	80.86%	501	4
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	5.62%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	2.94%	0	1
VIALIDADES	6,573.59	10.58%	0	0
TOTAL ETAPA 1	62,151.67	100.00%	501	6

ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	60,087.96	88.77%	538	4
COMERCIAL	958.36	1.42%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	6,645.66	9.82%	0	0
TOTAL ETAPA 2	67,691.98	100.00%	538	6

La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0729/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, emitió la autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

17. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-143 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 17 de octubre de 2014, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 501 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

18. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002,	00259343/0002,	00259344/0002,	00259349/0002,	00259350/0002,	00259351/0002,	00259354/0002,	00259371/0002,
00259368/0002,	00259366/0002,	00259370/0002,	00259367/0002,	00259379/0002,	00259381/0002,	00259383/0002,	00259384/0002,
00259389/0002,	00259391/0002,	00259392/0002,	00259395/0002,	00259397/0002,	00259399/0002,	00259401/0002,	00259408/0002,
00259412/0002,	00259424/0002,	00259426/0002,	00259429/0002,	00259432/0002,	00259434/0002,	00259436/0002,	00259437/0002,
00259439/0002,	00259440/0002,	00259364/0002,	00259378/0002,	00259385/0002,	00259388/0002,	00259390/0002,	00259394/0002,
00259396/0002,	00259398/0002,	00259400/0002,	00259404/0002,	00259406/0002,	00259407/0002,	00259411/0002,	00259410/0002,
00259414/0002,	00259416/0002,	00259417/0002,	00259419/0002,	00259430/0002,	00259433/0002,	00259435/0002,	00259445/0002,
00259452/0002,	00259463/0002,	00259464/0002,	00259568/0002,	00259569/0002,	00259570/0002,	00259571/0002,	00259572/0002,
00259563/0002,	00259564/0002,	00259442/0002,	00259443/0002,	00259446/0002,	00259450/0002,	00259451/0002,	00259456/0002,
00259460/0002,	00259459/0002,	00259458/0002,	00259457/0002,	00259466/0002,	00259467/0002,	00259468/0002,	00259473/0002,
00259477/0002,	00259483/0002,	00259485/0002,	00259487/0002,	00259488/0002,	00259490/0002,	00259501/0002,	00259546/0002,
00259557/0002,	00259560/0002,	00259561/0002,	00259556/0002,	00259554/0002,	00259552/0002,	00259548/0002,	00259550/0002,

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita.

19. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, en el que se autoriza la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Comprobante de Pago número Z-783572 de fecha 06 de enero de 2015, por un monto de \$ 100,698.89 (Cien mil seiscientos noventa y ocho pesos 89/100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, por concepto de pago a los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitió la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de Pago número Z-381096 de fecha 06 de febrero de 2015, por un monto de \$ 400,793.91 (Cuatrocientos mil setecientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1.
- Comprobante de Pago número Z-381094 de fecha 06 de febrero de 2015, por un monto de \$ 479,201.48 (Cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos un pesos 48/100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2.

- Comprobante de Pago número Z-381095 de fecha 06 de febrero de 2015, por un monto de \$ 34,381.16 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 2.

22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta

- Comprobante de Pago número Z-783574 de fecha 06 de enero de 2015, por un monto de \$ 2,518.50 (Dos mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- Comprobante de Pago número Z-783575 de fecha 06 de enero de 2015, por un monto de \$ 1,661.25 (Mil seiscientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto y al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, en el que se autoriza la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508356/0001, 00508357/0001, 00588356/0002, 00508357/0002, 00490617/0008, 00508356/0003, 00490617/0009, 00508356/0004, 00508357/0003, 00588361/0001, 00508362/0001, 00508365/0001 de fecha 22 de abril de 2015, en la que se hace constar la protocolización de:

- Dictamen Técnico de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento del de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/15 de fecha 17 de diciembre de 2014, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- La Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una de 13,219.25 m2 por concepto de Vialidades, así como una superficie de 3,495.76 m2 relativo al artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita por cuanto ve a los lotes Condominales.

24. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la publicación de dicho Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de enero de 2015, Año III, numero 51 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVIII de fecha 30 de enero de 2015 numero 5.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante oficio número DDU/COU/FC/1073/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, emitió el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el que se señala que una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido, se realiza visita física y se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 30.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,882,226.66 (Cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil, doscientos veinte seis pesos 66/100 M.N.) correspondiente al 69.73% de obras pendientes por realizar.

26. Para dar cumplimiento a lo expuesto en el punto anterior, el promotor presenta Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, fianza número 3503-01164-3 de fecha 12 de marzo de 2015, por un monto de de \$4,882,226.66 (Cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil, doscientos veinte seis pesos 66/100 M.N.) para garantizar la Ejecución y Conculcación de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1** del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad, de conformidad a las superficies señaladas en el punto 16 del presente estudio técnico, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, toda vez que cumple con el Artículo 198 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[...] **Artículo 198.** El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; antecedente 20.
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; antecedente 25.
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije; antecedente 26.

En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva de inmediato por la autoridad competente, la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen. "[...]"

Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el punto 27 de los Antecedentes, será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de venta y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, harán constar en las mismas la existencia de la autorización.

En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112,113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145, 146, 156, 184 y 186 del cuerpo normativo antes citado, así como la definición de los términos para dicha autorización, y demás ordenamientos legales aplicables.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4046/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

8. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la persona moral denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, relativa a la solicitud de venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, que establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la competente para emitir opinión técnica debidamente fundada y motivada. Analizando por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el proyecto particular presentado por la solicitante respecto de la autorización de venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, dependencia que emite el estudio técnico en el que considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que se han satisfecho los requisitos a que se refiere el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es decir, la licencia de ejecución de obras de urbanización se encuentra protocolizada e inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, lo que se acredita mediante la escritura pública número 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508356/0001, 00508357/0001, 00588356/0002, 00508357/0002, 00490617/0008, 00508356/0003, 00490617/0009, 00508356/0004, 00508357/0003, 00588361/0001, 00508362/0001,

00508365/0001 de fecha 22 de abril de 2015, dando cumplimiento a la fracción I del citado precepto legal; de la visita física realizada por el personal de la Secretaría de Desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 30.27% en las obras de urbanización ejecutadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 198 del citado ordenamiento legal; de igual forma la Secretaría de Desarrollo Sustentable señala en los antecedentes 21 y 22 del Estudio Técnico con número de folio 079/15 relacionado en el considerando 6 del presente acuerdo, que el desarrollador ha cubierto los impuestos y derechos que corresponden, por lo que se atiende lo establecido en la fracción III del referido artículo 198; asimismo el desarrollador ha exhibido Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, fianza número 3503-01164-3 de fecha 12 de marzo de 2015, por un monto de de \$4,882,226.66 (Cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil, doscientos veinte seis pesos 66/100 M.N.) para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, según lo determinado por la dependencia competente, es decir, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con lo que se da cumplimiento a la fracción IV del multicitado ordenamiento legal.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en la Estudio Técnico con número de Folio 079/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, cuya vigencia será la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

SEGUNDO. El desarrollador deberá incluir en todo tipo de publicidad o promoción de venta y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual manera los Notarios ante quienes se otorguen escrituras, estableciendo en dichos contratos o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El propietario en caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112,113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor a las sanciones que establece la normatividad legal aplicable.

CUARTO. El presente documento no autoriza al promotor del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. El propietario del predio en los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

SEXTO. El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad al artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo al desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario de predio, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada persona moral denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.1 tres punto uno punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle 10 de Diciembre No. 308, Col. Independencia, San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Casimiro Medina Díaz relativa al cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle 10 de Diciembre No. 308 en la colonia Independencia con clave catastral 14 01 101 03 015 004 con la finalidad de regularizar un salón de eventos, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número 166/DAI/2011 y en cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante los oficios SAY/3017/2013 y SAY/54/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

7. El solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo, a través de la Escritura pública número 6,567 de fecha 01 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de la licenciada Mariana Muñoz García, Notario adscrito de la Notaría Pública Número 28 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 161200/0003.
8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0149/14 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro remite opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 014/14, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

...

3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) sobre calle local.

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la vialidad de Uso de Suelo con folio No. 2010-1102 de fecha 27 de octubre de 2010 en la que se determina prohibido el uso de suelo para ubicar un salón de eventos con consumo de bebidas alcohólicas, en el predio ubicado en Calle 10 de Diciembre No. 308, Colonia Independencia, con una superficie de 577.00 m², toda vez que de acuerdo a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial mencionado, lo pretendido está considerado como uso prohibido.

5. De acuerdo al esquema del proyecto arquitectónico presentado por el promotor, el salón de fiestas considera dos áreas, una en la que se ubica un área jardinada con servicios y el área para eventos y el resto para estacionamiento, el cual se localiza en un predio independiente, considerando para el salón de eventos los siguientes espacios:

- Área de eventos (Salón, zona de mesas cubierta),
- Cocineta,
- Área de sanitarios
- Palapa
- Área verde (Jardín)
- Área de estacionamiento con capacidad para 20 vehículos (en un predio independiente).

6. Con la finalidad de dar cumplimiento con el área de estacionamiento que requiere el salón de eventos, el promotor presenta contrato privado de compraventa de fecha 28 de agosto de 2011 respecto al predio identificado como Lote 5, manzana 15, Zona 4, de la Colonia Independencia con una superficie de 403.00 m², en el que considera una dotación para 20 cajones de estacionamiento.

7. El Asentamiento Humano denominado Colonia Independencia se encuentra en la zona conocida como San José El Alto II de la Delegación Municipal Epigmenio González, al poniente de la Carretera a Chichimequillas, desarrollado en una fracción de la zona de uso común del Ejido San José El Alto y que en virtud de tratarse de un asentamiento parcialmente ocupado y que cuenta con servicios de urbanización, fue regularizado a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), como parte del proceso para regularizar la propiedad de los lotes que conforman a la colonia, derivado de lo cual, obtuvo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, la autorización de los planos manzaneros lotificados de la zona 01 del Ejido de San José el Alto correspondiente a San José el Alto II, mediante el folio 017895 de fecha 30 de mayo del 2003.

La zona de San José El Alto II, se inició como un desarrollo irregular sobre el que se conformaron una diversidad de usos y servicios heterogéneos, debido entre otros a que se llegó a considerar el sitio viable para establecer actividades de tipo social e industrial, y que en virtud de la dificultad para acceder al sitio en su momento a través de la carretera a chichimequillas que en la zona de Menchaca tiene una pendiente pronunciada y que solamente contaba con dos carriles vehiculares, y que su acceso se daba a través de zonas habitacionales, no se materializó dicha propuesta, sin embargo se establecieron actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, así como usos microindustriales concentrados principalmente en la zona poniente y el área cercana al predio en estudio, donde se presentan actividades heterogéneas.

8. El predio en estudio tiene acceso por vialidades secundarias urbanas (calles locales), las cuales fueron recientemente rehabilitadas, y que se conectan hacia la carretera a Chichimequillas recientemente ampliada para su conexión hacia la zona urbana de la ciudad de Querétaro, donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio.

9. En visita de inspección al sitio para conocer las características de la zona, se observó que al interior del predio se cuenta con una construcción con una estructura tipo bodega industrial, utilizada para las instalaciones del salón de eventos. Así mismo se verificó que la zona cuenta con infraestructura básica necesaria para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, en una zona en la que se da una entremezcla de actividades.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle 10 de Diciembre No. 308, Colonia Independencia, identificado como lote 4, manzana 15, zona 1 en San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de regularizar y operar un salón de eventos (salón de fiestas).**

Lo anterior considerando que el predio se encuentra en una zona que cuenta con establecimientos en los que se han generado una mezcla de actividades con vivienda de tipo popular, usos comerciales y de servicio, bodegas de almacenamiento, y en general actividades de mediana y alta intensidad, así como usos micro industriales, a los que se incorporan servicios recreativos como el pretendido, el cual cuenta con una superficie adecuada para su actividad, y al contar con espacio adicional para complementar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona en proceso de consolidación, sin que al momento se haya generado un impacto social negativo en la zona; y toda vez que con la modificación al uso de suelo se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, dando cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales, etc.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que señala que: en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes, por lo que de requerir modificaciones su proyecto, se deberá dar cumplimiento a las observaciones que le sean señaladas y requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- Deberá garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo al proyecto que se vaya a regularizar, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos en la vía pública.
- Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al uso requerido, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.
- Respetar los horarios de servicio que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la dependencia correspondiente, así como los lineamientos por emisión de ruido que le indique la Dirección de Ecología para su operación.
- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un salón de eventos con horario controlado, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (h3) con que cuenta, de acuerdo a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie la gestión de los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, una vez que sea autorizada la modificación de uso de suelo, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3265/2015 de fecha 30 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 014/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle 10 de Diciembre No. 308, Colonia Independencia, lo anterior considerando que el predio se encuentra en una zona que cuenta con establecimientos en los que se han generado una mezcla de actividades con vivienda de tipo popular, usos comerciales y de servicio, bodegas de almacenamiento, y en general actividades de mediana y alta intensidad, así como usos micro industriales, a los que se incorporan servicios recreativos como el pretendido el cual cuenta con una superficie adecuada para su actividad, y al contar con espacio adicional para complementar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere y toda vez que con la modificación al uso de suelo se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle 10 de Diciembre No. 308, Col. Independencia, San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 014/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos y características generales entre otros.

TERCERO. El propietario del predio deberá garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo al proyecto que se vaya a regularizar, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al uso requerido, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

QUINTO. El propietario del predio deberá respetar los horarios de servicio que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la dependencia correspondiente, así como los lineamientos por emisión de ruido que le indique la Dirección de Ecología para su operación.

SEXTO. El propietario del predio solo podrá destinar éste para la instalación de un salón de eventos con horario controlado, ya que de modificarse su uso se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

SÉPTIMO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año contado a partir de la notificación, inicie la gestión de los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo quien deberá remitir una copia certificada de éste debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que a su vez deberá remitir copia de dicho documento en un plazo de 3 días posteriores a su recepción, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los propietarios del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano Casimiro Medina Díaz.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 TRECE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.2 tres punto uno punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes de la etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 152, 154, 155 Y 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL ACTUAL CÓDIGO URBANO; 70 Y 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Por escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de marzo de 2015, por la persona moral denominada “Promotores Desarrolladores de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, el Ingeniero Gilberto Galván Flores, solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente número 10/DEG.
4. La solicitante acredita su legal existencia, la propiedad del predio y la debida representación legal a través de los siguientes instrumentos:
 - 4.1. Mediante escritura pública número 3,560 de fecha 26 de abril de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro con el folio mercantil electrónico número 4615-2 de fecha 13 de septiembre de 2007; se hace constar la constitución de la sociedad.

4.2. Mediante la escritura número 4,305 de fecha 20 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios inmobiliarios número 00282275/0001 y 00282276/0001 de fecha 13 de septiembre de 2008; se acredita la propiedad del predio.

4.3. Mediante Escritura Pública número 10,153 de fecha 25 de septiembre de 201, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, la sociedad mercantil denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga a favor del señor Gilberto Galván Flores, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

5. De la petición presentada por la persona moral denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/2593/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias.

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0841/15 remitió opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 074/15 de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización para la Modificación de Uso de Suelo de Reserva Ecológica a uso Habitacional y Servicios, de dos predios localizados en San Pedrito en los que se desarrolla el fraccionamiento, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. Mediante oficio número DUV-713/97, fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

7. Mediante oficio número 00303/98, fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; para quedar dividido en cinco etapas.

8. Mediante Escritura Pública número 15,393 de fecha 1° de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número 15 de este Partido Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00165088/0001, el día 03 de noviembre de 2004, se hace constar la Donación con carácter de irrevocable que otorga como donante el Sr. Adalberto Alcocer Suzán y la Sra. Teresa Alcocer Suzán, representados en el acto por los Sres. Adalberto Alcocer Sánchez y Jorge Alcocer Sánchez; a favor del Municipio de Querétaro, representado en el acto por su Presidente Municipal el Dr. Rolando García Ortiz y el C. Secretario del Ayuntamiento el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez; con lo que da cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto al área que el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento Jardines de Santiago, derivado de las siguientes superficies:

- De las áreas de donación correspondientes al Convenio de Concertación con el Municipio de Querétaro del 19 de marzo de 1997;

- a) De la Fracción Cuarta:
 a) Manzana M-418 con superficie de 23,255.77 m².
 b) Manzana M-417 con superficie de 25,464.30 m².
 c) Manzana M-401 con superficie de 11,476.00 m².
 d) Manzana M-387 con superficie de 1,125.40 m².
 e) Calle sin nombre con superficie de 3,652.94 m².
 b) De la Fracción Quinta:
 a) Manzana M-418 con superficie de 56,949.41 m².
 b) Calle sin nombre con superficie de 6,554.87 m².
 c) De la Escritura Pública número 16,571:
 a) Superficie de 2,145.69 m².

9. Mediante oficio número DDU/DU/5528/2003, de fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido a la modificación de 5 a 7 etapas, generadas por la nueva traza vial de la prolongación de Calzada de Belén.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0523/2008, de fecha 19 de mayo de 2008, emitió a favor de la empresa denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 viviendas en el fraccionamiento denominado Jardines Santiago, "Sección Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; condicionándose a las obras de infraestructura y de cabecera.

11. La Comisión Estatal de Caminos, mediante oficio número 1835/2008 de fecha 05 de septiembre de 2008, emitió el alineamiento correspondiente a la Carretera Estatal 540 Querétaro-Estación Chichimequillas, con un derecho de vía de 20.00 m a cada lado, medidos a partir del eje central.

12. La Coordinación Operativa de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4504/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, emitió el alineamiento vial para la continuidad de las calles Santiago de Tlatelolco, Santiago del Sur y Portal de Samaniego, en el desarrollo el fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

13. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC20099032, de fecha 30 de septiembre de 2009, emitió el deslinde catastral para los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 31 739 001 y 14 01 001 31 739 002, ubicados en la Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago, en la Delegación Municipal Epigmenio González; mismos que cuentan con superficies de 2,400.431 m² y 31,078.866 m², respectivamente.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante licencia número 2009-753, de fecha 21 de enero de 2010, emitió la Autorización para fusionar dos lotes ubicados en Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la empresa Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., con superficies de 31,078.866 m² y 2,400.431 m², para conformar un polígono con superficie total de 33,479.297 m².

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/CPU/FC/3455/2010, de fecha 27 de agosto de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido al cambio de denominación de una sección para llamarse "Sección Portal de Santiago", misma que cuenta con una superficie de 33,479.29 m², para quedar conforme a lo siguiente:

Cuadro de Superficies del Fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	24,377.50	72.81%	142	221
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	9,101.79	27.19%	-	-
Total	33,479.29	100.00%	142	221

Cuadro de Superficies Etapa 1				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	2,840.08	42.43%	28	28

Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	3,854.20	57.57%	-	-
Área Total Etapa 1	6,694.28	100.00%	28	28

Cuadro de Superficies Etapa 2				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	5,813.09	68.85%	56	56
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	2,630.47	31.15%	-	-
Área Total Etapa 2	8,443.56	100.00%	56	56

Cuadro de Superficies Etapa 3				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	6,015.05	69.68%	57	57
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	2,617.12	30.32%	-	-
Área Total Etapa 3	8,632.17	100.00%	57	57

Cuadro de Superficies Etapa 4				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	9,709.28	100%	1	80
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	-	-	-	-
Área Total Etapa 4	9,709.28	100%	1	80

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número 4838-2010, de fecha 15 de octubre de 2010, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 268 viviendas de tipo popular en el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la empresa Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., con superficie de 33,479.29 m².

17. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DTM/IT/1895/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, consideró Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

18. La Comisión Estatal de Aguas mediante aprobación número 07-185-03 y expediente número QR-032-98-D5, de fecha 04 de enero de 2011, aprobó los proyectos de alcantarillado pluvial, agua potable y alcantarillado sanitario para el fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

19. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/2238/2012, de fecha 04 de junio de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 viviendas del desarrollo denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", ubicado en las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González.

20. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 13 de julio de 2012, emitió la aprobación del Proyecto Eléctrico para el suministro de energía eléctrica al fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

21. La Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto número 30635/2012, de fecha 13 de julio de 2012, emitió la autorización de los proyectos correspondientes a las redes de media y baja tensión, así como de alumbrado público para un desarrollo habitacional ubicado en Santiago de Tlatelolco, al que denominan fraccionamiento Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", Delegación Municipal Epigmenio González.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/284/2012, de fecha 9 de agosto de 2012, emitió la autorización en materia de impacto ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional para 141 viviendas, que pretende llevarse a cabo en un predio con superficie de 33,479.29 m², ubicado en la Carretera a Chichimequillas, Fraccionamiento Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", Delegación Municipal Epigmenio González, las cuales corresponden a los lotes unifamiliares, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las 80 viviendas faltantes que se encuentran en el macrolote ubicado en la Manzana Mz-724 del fraccionamiento.

23. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 21 de marzo de 2013 emitió, el Reconocimiento de la Causahabiciencia a favor de la empresa denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", así como el cambio de denominación de dicha sección por Jardines de Santiago, Sección "Portal de Santiago"; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades ubicadas al interior de la misma, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

24. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 21 de marzo de 2013, referente al el Reconocimiento de la Causahabiciencia de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", así como el cambio de denominación de dicha sección por Jardines de Santiago, "Portal de Santiago"; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades, el promotor presenta:

- Escritura pública número 9,774 de fecha 14 de junio de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Distrito Judicial de Querétaro, en la que se transmitió a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 9,101.79 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- Oficio número SSPM/DMI/CNI/0535/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en que autorizó el Proyecto de Jardinería del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago".
- Pago de los derechos de supervisión del fraccionamiento, mediante comprobante de pago número Z-2821417 de fecha 08 de abril de 2013.
- Pago de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, mediante comprobante de pago número Z-2821418 de fecha 08 de abril de 2013.
- Pago de los Impuestos por los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, mediante comprobante de pago número Z-2821416 de fecha 08 de abril de 2013.

25. Mediante oficio número DDU/COU/FC/2057/2013, de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, señala que el fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago sección "Portal de Santiago", cuenta con el 35.95% de avance en las obras de urbanización ejecutadas. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$3'783,635.08 (tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 08/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento.

26. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió, la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201004838 de fecha 15 de octubre de 2010, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201306132 de fecha 05 de septiembre de 2013, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, quedando el número de viviendas de la siguiente manera: 141 viviendas y 36 viviendas bajo régimen de propiedad en condominio, para un total de 177 viviendas del fraccionamiento, menor al número de viviendas originalmente consideradas, de las que las 141 viviendas se desarrollan en las Etapas 1, 2 y 3 y las 36 viviendas restantes en la Etapa 4 del fraccionamiento.

27. Mediante escritura pública número 10,158 de fecha 25 de septiembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00475779/0001, 00475780/0001, 00475781/0001 y 00475782/0001 de fecha 06 de diciembre de 2013, se hace constar la Protocolización del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, número DDU/CPU/FC/3455/2010, de fecha 27 de agosto de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido al cambio de denominación de una sección para llamarse Sección Portal de Santiago, así como el oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano número DDU/COU/FC/2610/2103 de fecha 27 de agosto de 2010, referente al Adendum del oficio antes mencionado.

- 28.** El promotor presenta póliza de Fianza emitida por la Afianzadora Dorma S.A. número póliza 000956AP0013 de fecha 23 de julio de 2013 por un monto de \$3'783,635.08 (tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 08/100 M. N.) para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago.
- 29.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro celebrada el 17 de diciembre de 2013, Autorizo el Acuerdo relativo a la Autorización de la Venta Provisional de lotes para 141 (ciento cuarenta y un) lotes unifamiliares del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 30.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de diciembre de 2013, Autorizo el Acuerdo relativo a la Autorización de la Venta Provisional de lotes para 141 (ciento cuarenta y un) lotes unifamiliares del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", el promotor presenta oficio número SEDESU/SSMA/0138/2014 de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal del Estado de Querétaro autoriza en materia de impacto ambiental la ampliación para 36 viviendas mas las 141 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 177 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago".
- 31.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de diciembre de 2013, Autorizo el Acuerdo relativo a la Autorización de la Venta Provisional de lotes para 141 (ciento cuarenta y un) lotes unifamiliares del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", el promotor presenta escritura pública número 40,530 de fecha 07 de febrero de 2014, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00480862/0001, 00480861/0001, 00480863/0001, 00480864/0001, 00480865/0001, 00480866/0001, 00480867/0001, 00480868/0001, 00480869/0001, 00480870/0001, 00480871/0001, 00480872/0001, 00480873/0001, 00480874/0001, 00480875/0001, 00480876/0001, 00480877/0001, 00480878/0001, 00480879/0001, 0048080/0001, 00480828/0001, 00480881/0001, 00480882/0001, 00480883/0001, 00480884/0001, 00480885/0001, 00475785/0003, 00480829/0001, 00480830/0001, 00480831/0001, 00480832/0001, 00480839/0001, 00480833/0001, 00480834/0001, 00480842/0001, 00480837/0001, 00480838/0001, 00480836/0001, 00480840/0001, 00480841/0001, 00480845/0001, 00480850/0001, 00480846/0001, 00480847/0001, 00480848/0001, 00480843/0001, 00480844/0001, 00480849/0001, 00480851/0001, 00480852/0001, 00480853/0001, 00480854/0001, 00480855/0001, 00480835/0001, 00480857/0001, 00480858/0001, 00480859/0001, 00480860/0001 de fecha 27 de febrero de 2014, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- 32.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de diciembre de 2013, Autorizo el Acuerdo relativo a la Autorización de la Venta Provisional de de lotes para 141 (ciento cuarenta y un) lotes unifamiliares del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 21 de enero de 2013, Año II, No. 28 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVII de fecha 24 de enero de 2014 No. 06 y el Tomo CXLVII de fecha 31 de enero de 2014 No. 07.
- 33.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0209/2015 de fecha 19 de enero de 2015, autorizo el proyecto de alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago".
- 34.** La Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaria de Seguridad Municipal, emitió mediante oficio número SSPM/DGM/IV/507/15 de fecha 04 de febrero de 2015, los Avances de las acciones de mitigación para el fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago".
- 35.** La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio VE/0168/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, la ratificación de la factibilidad del servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección "Portal de Santiago", en las que se incluyen las 36 viviendas bajo régimen de propiedad en condominio a desarrollar en la Etapa 4 del fraccionamiento.
- 36.** La Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/DGM/IV/1740/2015 de fecha 15 de abril de 2015, emitió el estatus de cumplimiento a la medida de mitigación del fraccionamiento de tipo popular denominado fraccionamiento Jardines de Santiago "Sección Portal de Santiago".
- 37.** Al respecto, le comunico que se verifico que las Etapas 1, 2 y 3 son las que contienen las vialidades que dan acceso a la Etapa 4, la cual cuenta con un avance del 90.00% se encuentran ejecutadas, faltando de concluir las banquetas de la Etapa 4 por lo que no se requiere la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicha Etapa.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE SANTIAGO, SECCIÓN PORTAL DE SANTIAGO**, a favor de la empresa denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V; así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, toda vez que cumple con el art. 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

“[...] **ARTICULO 154.-** Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente.
- II. Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.
- III. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente.
- IV. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan.
- V. Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.
En caso de incumplimiento la garantía deberá hacerse efectiva de inmediato por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, procederá a aplicarla para realizar, por sí, o por medio de contratistas, las obras omitidas, sin perjuicio de las sanciones que administrativamente se le impongan al fraccionador, y de las responsabilidades civiles o penales que se originen a su cargo, y
- VI. Presentar plano de lotificación del fraccionamiento. “[...]”

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento y así mismo solamente se podrán autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

Por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes referidos en los antecedentes y superficies pertenecientes a las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, correspondiente a la Etapa 3 del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago en el que se desarrolla la Sección Portal de Santiago, en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145, 146, 156, 184 y 186 del cuerpo normativo antes citado, así como en términos del Artículo Sexto transitorio para la definición de los términos para dicha autorización, y demás ordenamientos legales aplicables.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4046/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la persona moral "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el ingeniero Gilberto Galván Flores, relativa a la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, que establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la competente para emitir opinión técnica debidamente fundada y motivada. Analizando por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el proyecto particular presentado por la solicitante, respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, dependencia que emite opinión en la que considera técnicamente viable la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que se han satisfecho los requisitos que refiere el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del artículo sexto transitorio del actual código urbano, es decir, cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización la que consta en el oficio 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, asimismo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro señala que el fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago sección "Portal de Santiago", cuenta con el 35.95% de avance en las obras de urbanización ejecutadas; de igual forma dicha Secretaría refiere en el antecedente 24 de la opinión técnica con número de folio 074/15 relacionada en el considerando 6 del presente acuerdo, que el desarrollador ha cubierto los impuestos y derechos que corresponden; asimismo el desarrollador ha exhibido la póliza de Fianza emitida por la Afianzadora Dorma S.A. número póliza 000956AP0013 de fecha 23 de julio de 2013 por un monto de \$3'783,635.08 (tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 08/100 M. N.) para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, según lo determinado por la dependencia competente, es decir, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 74/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, estableciendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El promotor, deberá considerar que para la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

CUARTO. El presente documento no autoriza al promotor del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento, en caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo al desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo al desarrollador con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.14 tres punto seis punto catorce del orden del día, aprobó con doce votos a favor y cuatro en contra, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 300 Hab./Ha. (H3) a comercial y de servicios (CS) para el predio ubicado en Calle Enrique Bordes N° 401, Colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, los ciudadanos Oscar García Zamudio y María de Lourdes Cardoso Rodríguez solicitan la modificación al cambio de uso de suelo que se autorizó el 8 de marzo de 2010, con la finalidad de establecer un salón de eventos; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 199/DAI/2014.
5. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del C. Oscar García Zamudio y María de Lourdes Cardoso Rodríguez, mediante escritura pública 31,175 de fecha 16 de marzo de 2012 ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público, Titular de la Notaría número 20 de la ciudad de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 4151/0003, con fecha 28 de junio 2012.

6. De la solicitud presentada por los ciudadanos Oscar García Zamudio y María de Lourdes Cardoso Rodríguez, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7241/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 012/15, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Antecedentes:

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio se encuentra localizado en zona Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).
4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo con folio 201405440 de fecha 10 de julio de 2014 en el que se determina como permitido el uso de suelo para ubicar un local comercial y/o de servicio anexo a un local comercial y/o de servicio y una casa habitación existentes, en el predio.
5. La Colonia Reforma Agraria se desarrolló en la zona de Asentamientos Humanos de los poblados de Los Olvera regularizados por CORETT, en el que se estableció vivienda de tipo popular, con casas habitación desarrolladas en uno y dos niveles, con una lotificación heterogénea en su superficie y características físicas, así como en la tipología de sus viviendas desarrolladas en diversos lotes, entre los que se encuentra el predio en estudio.

Dado el crecimiento natural del citado Asentamiento, se generó una entremezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad compatibles con usos habitacionales en todo el territorio que conforma la colonia, incidiendo en mayor medida sobre el Boulevard de las Américas, que corresponde a la arteria vial principal, sobre la que se han establecido plazas comerciales que ejercen una influencia sobre las calles cercanas y aledañas.

6. La calle Armando Ostos sobre la que se encuentra el predio en estudio, dada su sección mayor a 20 metros cuenta con cuatro carriles en contrasentido, contando con un camellón central por el que pasa un canal de escurrimientos de aguas pluviales en la parte central, y que por sus característica se da el paso de transporte público urbano que comunica hacia la calle Antonio Carranza al norte y Antonio Acona al sur, lo que genera una mezcla de actividades de vivienda con comercios y servicios.
7. El predio en estudio cuenta con una construcción desarrollada en 2 niveles, en la que se ubican dos locales comerciales, una vivienda en ubicada en planta alta y un salón de eventos, contando con los siguientes espacios de acuerdo con el proyecto presentado por el promotor: Sobre la esquina formada por las calles por las que tiene frente el predio se ubican los dos locales, contando con acceso independiente para la casa habitación desarrollada en la planta alta, sobre la estructura de dichos locales, la cual cuenta con cocina, sala comedor, un baño completo y dos recámaras.

En lo que respecta al salón de eventos, se ubica en la sección sur, con área abierta libre de construcción en la parte central, con espacio para cajones de estacionamiento y al fondo un área destinada para sanitarios, En la colindancia se encuentra un área techada destinada para los eventos, con capacidad para un aproximado de 80 asistentes, además de contar con una cocineta.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se ubica en una zona donde se presenta una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios, ubicando el acceso al salón de eventos por la calle Armando Ostos, misma que se desarrolla a base de empedrado en buen estado de conservación, así mismo al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, contando la zona con servicios públicos a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 Hab./Ha. (H3) a Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Enrique Bordes No. 401, identificado con la clave catastral 140100132231001 y superficie de 381.00 m², Colonia Reforma Agraria; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para ubicar en el predio un salón de eventos, anexo a dos locales comerciales y una casa habitación.**

Lo anterior al encontrarse en una zona con una mezcla heterogénea de usos y servicios y colindar con una vialidad primaria, dado que uso pretendido corresponde a una actividad que fomenta la convivencia social que maneja un horario controlado, lo que contribuye a complementar las instalaciones de apoyo a los habitantes de la zona, conservando el uso habitacional asignado al predio, lo que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y que además dará certeza al generar un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios y que aunado a lo anterior se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, debiendo el promotor garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, así como de las restricciones en el horario para el tipo de salón propuesto, y dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales etc., haciéndose acreedor a las multas e infracciones que marque la ley por las obras llevadas a cabo sin contar con las autorizaciones correspondientes.
- Garantizar el cumplimiento y la utilización por parte de los asistentes al inmueble, de los cajones de estacionamiento, de acuerdo a los lineamientos requeridos por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y a la normatividad aplicable correspondiente, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, realizando las adecuaciones al interior del predio para que el área de estacionamiento interna se separe del área que se utiliza para el salón de eventos, a fin de prever accidentes y contaminación por humo, ruido y gases.
- Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que señala que: en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes, por lo que de requerir modificaciones su proyecto, se deberá dar cumplimiento a las observaciones que le sean señaladas y requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.
- Respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la Dependencia correspondiente.
- La densidad de población máxima para el desarrollo de vivienda del predio será la establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara, misma que corresponde a 300 hab./ha.
- El destino de salón de eventos, será exclusivamente para eventos infantiles, debiendo respetar los lineamientos para tal uso.
- El propietario deberá de apoyar con la prestación del salón de eventos para brindar un servicio social a los habitantes de la zona, debiendo prestar un servicio de 52 horas al mes para los fines sociales, culturales y de atención a la población que la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández determine, para lo cual el promotor deberá coordinarse con el Delegado de dicha delegación a fin de que coordinarse y se establezcan las prioridades que se crean convenientes.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández."

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/676/2015 de fecha 29 de enero de 2015, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 Hab./Ha. (H3) a Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Enrique Bordes No. 401, identificado con la clave catastral 140100132231001 y superficie de 381.00 m², Colonia Reforma Agraria; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para ubicar en el predio un salón de eventos, anexo a dos locales comerciales y una casa habitación.; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que el uso pretendido corresponde a una actividad que fomenta la convivencia social que maneja un horario controlado, lo que contribuye a complementar las instalaciones de apoyo a los habitantes de la zona, conservando el uso habitacional asignado al predio, lo que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana.

Por doce votos a favor y cuatro en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 Hab./Ha. (H3) a Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Enrique Bordes No. 401, propiedad de Oscar García Zamudio y María de Lourdes Cardoso Rodríguez, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 012/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los solicitantes deberán presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales etc., haciéndose acreedor a las multas e infracciones que marque la ley por las obras llevadas a cabo sin contar con las autorizaciones correspondientes.

TERCERO. Los solicitantes deberán garantizar el cumplimiento y la utilización por parte de los asistentes al inmueble, de los cajones de estacionamiento, de acuerdo a los lineamientos requeridos por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y a la normatividad aplicable correspondiente, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, realizando las adecuaciones al interior del predio para que el área de estacionamiento interna se separe del área que se utiliza para el salón de eventos, a fin de prever accidentes y contaminación por humo, ruido y gases.

CUARTO. Los propietarios del inmueble deberán efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes, por lo que de requerir modificaciones su proyecto, se deberá dar cumplimiento a las observaciones que le sean señaladas y requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano, lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que señala que: en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo.

QUINTO. Los solicitantes deberán obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

SEXTO. Los solicitantes deberán respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la Dependencia correspondiente.

SÉPTIMO. Los solicitantes deberán respetar la densidad de población máxima para el desarrollo de vivienda del predio será la establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara, misma que corresponde a 300 hab./ha.

OCTAVO. Los propietarios solo podrán destinar el predio para un salón de eventos, será exclusivamente para eventos infantiles, debiendo respetar los lineamientos para tal uso.

NOVENO. Los propietarios deberá de apoyar con la prestación del salón de eventos para brindar un servicio social a los habitantes de la zona, debiendo prestar un servicio de 52 horas al mes para los fines sociales, culturales y de atención a la población que la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández determine, para lo cual el promotor deberá coordinarse con el Delegado de dicha delegación a fin de que coordinarse y se establezcan las prioridades que se crean convenientes.

DÉCIMO. Los solicitantes quedan condicionados a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández."

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de los solicitantes, quien remitirán una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, quien remitirán una copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez y notifique a los ciudadanos Oscar García Zamudio y María de Lourdes Cardoso Rodríguez"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del 14 de junio de 2011 relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a comercial y de servicios, equipamiento especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab./ha. para una superficie de 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda La Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES II INCISO D Y XXXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de 14 de junio de 2011 se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica al de Comercial y de Servicios Equipamiento Especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab/ha para una superficie de un 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, resolución administrativa que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 17 de junio de 2011 y en la Gaceta Municipal el 21 de junio de 2011.
2. Con base en lo dispuesto en la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, con fecha 5 de septiembre de 2011 el Tribunal Superior de Justicia admitió la demanda de “Juicio de Protección de Derechos Difusos”, promovida por la ciudadana América Vizcaíno Sahagún, bajo su exp. 1/2011 en contra del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro con motivo de su Acuerdo referido, dándose así inicio al juicio constitucional correspondiente.
3. El 30 de marzo de 2012, en dicho juicio la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia en la que de manera principal: a) se concedió la protección constitucional a la actora en representación de la colectividad queretana; y b) se ordenó al Ayuntamiento que en un plazo de cinco días deje insubsistente el Acuerdo reclamado (quedando en capacidad de poder dictar otro en cualquier sentido bajo los requisitos especificados en la sentencia).
4. En contra de dicha sentencia, inicialmente el Ayuntamiento interpuso “ad cautelam” el Recurso de Reclamación previsto en la Ley de Justicia Constitucional -admitido por el Tribunal de referencia el 17 de abril de 2012-.
5. Toda vez que con la sentencia de la sala Constitucional del Tribunal se materializó por primera vez la aplicación de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, el 7 de mayo de 2012 el Ayuntamiento interpuso ante la Suprema Corte la Controversia Constitucional correspondiéndole el expediente 33/2012.

Lo arriba expresado conforme a lo previsto en la reforma al artículo 17 tercer párrafo constitucional (en relación con el 104 fracción II), y las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, entre otras, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (53 VIII), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (202 in fine) y, en forma sobresaliente, del Código Federal de Procedimientos Civiles (578, 579, 585) atribuyendo en forma exclusiva la facultad de los Jueces de Distrito en materia Civil para conocer las acciones colectivas y tutelar los derechos e intereses difusos y colectivos.

6. Con fecha 24 de octubre de 2013 el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió la Controversia determinando llanamente su sobreseimiento, esto es, sin entrar al conocimiento del fondo de la cuestión. Sucedió así ya que la Controversia interpuesta por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resultó improcedente al no haberse agotado (o resuelto) previamente al 7 de mayo de 2012 -fecha en que se interpuso la Controversia-, la vía prevista para la solución del conflicto que en el presente caso lo fue el Recurso de Reclamación presentado por el propio Ayuntamiento arriba referido el cual estaba entonces aún en trámite.

7. Como consecuencia de lo anterior la sentencia referida del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro quedó firme. No obstante ello, para los fines de su cumplimiento el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro se mantuvo en la espera de cualquier eventual acto del órgano u autoridad que resultare ahora competente en razón de que mientras se daban los actos procesales ya relatados se habían aprobado simultáneamente los cambios importantes mencionados en la Constitución y leyes federales definiendo la atribución y competencia federal exclusiva en materia de derechos e intereses colectivos y difusos, cancelando la que hubiese existido a nivel estatal.

8. Al respecto, con fecha 27 de marzo de 2015 se notificó al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a través de la Dirección General Jurídica el Acuerdo de 25 de marzo de 2015 en el expediente del Juicio Constitucional 1/2011 dictado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por el que se tiene por promovido el incidente de inexecución de sentencia y se requieren al Ayuntamiento sendos informes relativos, apercibiéndole que de incumplir la referida carga procesal, se considerarán ciertos los hechos de la demanda incidental que le sean propios.

Dados esos antecedentes y el sostenimiento y definición que aún hace de su competencia el Tribunal Superior de Justicia, particularmente su magistrado Presidente en cuanto al cumplimiento de dicha sentencia, el Ayuntamiento de Querétaro ha de proceder a ello en sus términos, omitiendo cualquier cuestionamiento jurídico al respecto con base en las reformas constitucionales y legales arriba especificadas.

9. Con fecha 31 de marzo de 2015, se recibió el oficio DGJ/1822/2015 singando por la Directa General Jurídica, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia definitiva dictada en fecha 30 de marzo de 2012 dentro del juicio constitucional 01/2011 tramitado por la ciudadana América Vizcaíno Sahagún en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se le dé a la misma, o bien las vías de cumplimiento en las que se encuentre, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 001/EJ/2015.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2508/2015 de fecha 1 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se deja insubsistente el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 14 de junio de 2011 por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica al de Comercial y de Servicios, equipamiento especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab/ha para una superficie de un 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de marzo de 2012 por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro dictada dentro del Juicio Constitucional radicado en el expediente 01/2011 confirmada por su Pleno el 10 de septiembre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la última de las publicaciones mencionadas en el artículo primero anterior.

TERCERO. A través de la Secretaría del Ayuntamiento, comuníquese y hágase del conocimiento el presente Acuerdo e Informe relativo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de su Magistrado Presidente; a "Complejos Residenciales, S.A. de C.V., a través de sus apoderados o representante legales; así como al propietario del predio especificado en el Acuerdo que ha quedado insubsistente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 161, 184, 186 FRACCIONES IV Y V, 192, 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, EN SU RESOLUTIVO PRIMERO FRACCIÓN II PUNTO 3, Y RESOLUTIVO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 2, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento Urbano Municipal.
4. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre de 2012, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 18 de enero de 2013, y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable el día 13 de mayo de 2015, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javer de Querétaro, S. A. de C. V., solicita la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para la continuación de la vialidad denominada Mario Vargas Llosa, a desarrollarse en la fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1, P 1/1, perteneciente al Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta Ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Número 111, con ejercicio en el primer Distrito de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el folio mercantil 123070/1 de fecha 27 de octubre de 2010, constituye Servicios Corporativos Javer S. A. P. I. DE C.V. Y Servicios Administrativos Javer, S. A. C. V., ambas representadas por Cesar Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer la sociedad denominada Casas Javer de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública Número 22,023 de fecha 28 de marzo del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 314087/8 y 314087/9 de fecha 26 de mayo de 2014, se protocoliza:
 - Acuerdo que en Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de marzo del 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo el incremento de densidad de la población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha (H6), para la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
 - La compraventa a plazos del inmueble denominado Parcela 29 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-12-32.62 Ha., con clave catastral 140100128780001, perteneciente al Ejido San Miguel Carrillo de esta ciudad, que celebran de una parte las sociedades denominadas "Magna Real Estate" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el señor Sergio Garcia Ruiz, y "Martínez y Fernandez asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denomina como la parte vendedora, ambas representadas como ha quedado dicho y de otra la sociedad denominada "Casas Javier de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denomina como la parte compradora, representada en este acto por el señor Eugenio Garza y Garza.
3. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 111, con ejercicio en el primer Distrito de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el folio mercantil 123070/1 de fecha 4 de septiembre de 2014, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral que otorgan Cesar Perez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, en su carácter de apoderados de Casas Javier de Querétaro, S. A. de C. V. a favor de Aarón Guevara Vega.
4. El promotor presenta copia del oficio número VE/2252/2014, de fecha de 18 de diciembre de 2014, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para un proyecto de viviendas a desarrollar en la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500097 de fecha 10 de marzo de 2015, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como parcela 29, Z-1, P 1/1 del ejido San Miguel Carrillo, con clave catastral 140100128780001, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuya superficie total es de 81,297.96 m², en diez fracciones, las cuales se identifican como: Fracción 1 superficie 5,128.53 m², Fracción 2 superficie 7,824.91 m², Fracción 3 superficie 6,887.19 m², Fracción 4 superficie 5,166.78 m², Fracción 5 superficie 5,166.78 m², Fracción 6 superficie 5,166.78 m², Fracción 7 superficie 5,166.78 m², Fracción 8 superficie 10,003.35 m², Fracción 9 superficie 18,493.28 m², Fracción 10 superficie 12,293.58 m², de las cuales la fracción 1 deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento y que corresponde al área motivo de la presente autorización.
6. Mediante Escritura Pública Número 29,358 de fecha 27 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se protocoliza la Licencia número FUS201500097 de fecha 10 de marzo de 2015, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Subdivisión del predio identificado como Parcela 29, Z-1, P 1/1, con clave catastral 140100128780001, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuya superficie total es de 81,297.96 m², en diez fracciones, las cuales se identifican como: Fracción 1 superficie 5,128.53 m², Fracción 2 superficie 7,824.91 m², Fracción 3 superficie 6,887.19 m², Fracción 4 superficie 5,166.78 m², Fracción 5 superficie 5,166.78 m², Fracción 6 superficie 5,166.78 m², Fracción 7 superficie 5,166.78 m², Fracción 8 superficie 10,003.35 m², Fracción 9 superficie 18,493.28 m², Fracción 10 superficie 12,293.58 m².
7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial mediante oficio No. SSPM/541/DGM/IV/2015, de fecha 08 de abril de 2015, para un desarrollo para viviendas en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 28 780 001, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Guardia Municipal.

8. Mediante Oficio con folio No. DP 062251/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento Hacienda Mompani, ubicado en carretera a Mompani, de esta ciudad.
9. La Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación del proyecto de la Red de Media y baja Tensión, así como, el Alumbrado Público del fraccionamiento Hacienda Mompani, de fecha diciembre de 2014, donde se ubica la vialidad en estudio.
10. La Comisión Estatal de Aguas, con número de expediente QR-005-14-D, de fecha 26 de marzo de 2015 aprueba el Proyecto de Agua Potable, Drenaje Pluvial Drenaje Sanitario del fraccionamiento Hacienda Mompani, ubicado en la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que incluye la sección vial solicitada.
11. El promotor presenta copia del acuse de recibido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha 9 de abril de 2015, mediante el cual solicita a dicha Dependencia la aprobación del proyecto de Alumbrado Público, que incluye la infraestructura sobre la vialidad en estudio.
12. La vialidad objeto del presente estudio, se desarrolla en la fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 5,128.53 m², en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual es continuidad de la calle Mario Vargas Llosa con la que se conecta al sureste, misma que está desarrollada hasta su intersección al noreste con la Avenida Popocatepetl, contando con una longitud promedio aproximada de 351.075 metros y una sección vial de 14.35 metros; conformada por banquetas de 2.00 metros en ambos lados incluye guarnición, arroyo vehicular de 10.35 metros; según plano y presupuesto presentado el tipo de pavimento de la vialidad es concreto asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto, además de contar con su señalización de la vialidad, red de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Pluvial, Electrificación y Alumbrado Público.
13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Supervisión de la Vialidad que dará continuidad a la calle Mario Vargas Llosa, en la sección ubicada en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, lo siguiente:

Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para la continuación de la vialidad Mario Vargas Llosa

Presupuesto Urbanización	\$3,795,112.20	X	1.50%	\$56,926.68
25% Adicional				\$14,231.67
Total				\$71,158.35

14. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se ubica, en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Mario Vargas Llosa.**

Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuidad de una vialidad existente en la zona (calle Mario Vargas Llosa), por lo que se considera factible dicha nomenclatura.

Es por lo anterior y con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) Y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° Fracciones II, X Y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D Y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1°, 11, 12, 13 Fracción III, 14 Fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 Fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 161, 184, 186 Fracciones IV Y V, 192, 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 73 Fracciones I Y V, del Código Municipal de Querétaro; y de conformidad con lo señalado por el Acuerdo de Cabildo relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, en su Resolutivo Primero Fracción II Punto 3, y Resolutivo Segundo Fracción I Punto 2, de fecha 13 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de

diciembre de 2012, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 18 de enero de 2013, se tiene a bien aprobar lo siguiente:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE UNA SECCIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA “MARIO VARGAS LLOSA”** a desarrollarse en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, perteneciente al Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad en la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera:

- **Mario Vargas Llosa.**

2. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el antecedente número 13 y por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

Vialidad Mario Vargas Llosa				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.		Total
		100.00 ML		
		\$	449.97	
Mario Vargas Llosa	351.075	\$1,349.90	\$225.32	\$1,575.22
Subtotal				\$1,575.22
25 % Adicional				\$393.80
Total				\$1,969.02

(Mil novecientos sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.)

3. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las Calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. Queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la legal notificación del presente, el recibo de pago correspondiente de los derechos de Supervisión y Nomenclatura señalados en el punto 13 del Dictamen Técnico y Resolutivo número 2 del presente Dictamen Técnico, el cual se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015, con costo al solicitante.
5. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación del presente, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada “MARIO VARGAS LLOSA” a desarrollarse en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la licencia número FUS201500097 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante la cual autoriza la subdivisión del predio identificado con clave catastral 140100128780001, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días de la publicación del presente, la Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, referente a la Transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor con superficie de 5,128.53 m2 por concepto de vialidad.

7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.
8. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a Casas Javier de Querétaro, S. A. de C. V., representado por el Arq. Aarón Guevara Vega, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE UNA SECCIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA “MARIO VARGAS LLOSA” a desarrollarse en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 29, Z-1, P 1/1, perteneciente al Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad.**

SEGUNDO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, para lo cual es necesario que se coordine con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

SEXTO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de Julio de 2012.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en los puntos 12, 13, y 2, 3, 4, 5 Y 6 de los Resolutivos del Dictamen.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, deberá notificar a los Titulares de su Dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S. A. de C. V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE MAYO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190, 196 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 13 de mayo de 2015, presentado por el Contador Público José Antonio Gerardo Gil Álvarez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Altozano el Nuevo Tabasco" Sociedad Anónima de Capital Variable; solicita el **Reconocimiento de la Causahabencia de las Etapas 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", de las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 512 de fecha 26 de junio de 2006, instrumento inscrito en su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en su primer testimonio bajo los folios reales números 19784/5 y 21134/2 de fecha 17 de agosto de 2006, se hace constar la compraventa Ad Mesuram y con Reserva de Dominio, de la Fracción "A" y por compraventa Ad Mesuram, la Fracción "E", del predio ubicado en la Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficies de 73-51-89.00 ha. y 15-24-50.00 Ha. respectivamente.
2. Mediante escritura pública número 28,255 de fecha 28 de agosto de 2007, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios números 246948/01, 246949/01 y 246950/01 de fecha 20 de Septiembre del 2007, se hace constar la subdivisión de la fracción "A" del predio rustico denominado "San Pedrito", en dos fracciones identificadas como fracción "A1" y

Fracción "A2", con superficies de 398,345.048 m² y 336,348.626 m² respectivamente, así como de la fusión de la fracción "E" del predio rustico denominado "San Pedrito", con la fracción "A1" resultante de la subdivisión de la Fracción "A" del predio rustico denominado "San Pedrito", para conformar una sola unidad jurídica, misma que se identifica como Fracción "A3", con la superficie de 555,435.604 m².

Además, mediante el mismo instrumento, se hizo constar la cancelación de la reserva de dominio y por ende, transmisión de propiedad, de los referidos predios ya citados.

3. Mediante la Escritura pública número 128,519 de fecha 14 de febrero de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real número 00246950/0006 de fecha 30 de Abril del 2008, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y de Garantía con Derechos de Reversión No. "F/244457", celebrado entre la sociedad denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable como el "Fideicomitente" y de la otra como la "Fiduciaria" HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, siendo ésta última titular de los derechos de propiedad de las fracciones "A" y "E" del predio identificado como fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 ha., y 15-24-50.00 ha., respectivamente, ubicadas en el predio rústico denominado "San Pedrito" de esta Ciudad.
4. Mediante escritura pública número 130,845 de fecha 16 de junio de 2008, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a favor de la empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que ésta última lo ejerza a través de sus representantes legales designados para ello.
5. Mediante la Escritura número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 213506 de fecha 14 de agosto de 2001, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable;

Asimismo, dentro del referido instrumento se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 de fecha 14 de Noviembre de 1994, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

6. Mediante escritura pública número 159,593 de fecha 11 de septiembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales número 275378/11 y 275379/11 de fecha 26 de noviembre de 2012, se hace constar que la empresa denominada "VIVEICA" S.A de C.V. adquirió por reversión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso de la superficie vendible que integran las Etapas 7 y 8 del fraccionamiento denominado "Paseo del Pedregal" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad.
7. Mediante escritura pública número 45977 de fecha 11 de noviembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar que la empresa denominada "VIVEICA" S.A de C.V. adquirió por revisión de la propiedad y ejecución del fideicomiso irrevocable de garantía "ABCFID/719", superficie vendible que integran la Etapa 7 y Etapa 8 identificados con la clave catastral 140100131320001; del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
8. Mediante escritura pública número 535 de fecha 29 de noviembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán bajo el folio mercantil electrónico 1970.1 de fecha 01 de diciembre de 2010, compareciendo los señores Francisco José Medina Chávez y Jorge Arturo Casas Alderete, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara "Altozano el Nuevo Tabasco", la cual tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha que se firma este instrumento, el domicilio de la sociedad será Morelia, Michoacán de Ocampo y el objeto principal es la construcción, edificación, arrendamiento, sub-arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, urbanización, mantenimiento, decoración, modificación, ampliación, administración,

financiamiento, compra, venta y comercialización, bajo cualquier figura jurídica, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o a través de terceros.

9. Mediante escritura pública número 5671 de fecha 21 de octubre de 2014, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de administración a favor del señor Jose Antonio Gerardo Gil Álvarez, otorgado por el Contador Público Francisco José Medina Chávez, en su carácter de Administrador Único de la Persona Moral Denominada "Altozano el Nuevo Tabasco", Sociedad anónima de capital variable.
10. Mediante escritura pública número 86,051 de fecha 20 de noviembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00275368/0015 y 00275369/0015 de fecha 28 de abril de 2015, se hace constar la compraventa Ad Mesuram y con Reserva de Dominio, de la Fracción "A" y por compraventa Ad Mesuram, la Fracción "E" del predio rustico Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, con superficies de 73-51-89.00 ha. y 15-24-50.00 Ha.
11. En Sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 ha, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex–Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
12. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 ha, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
13. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0883/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
14. Mediante oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo de 2007, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental emitió la ubicación en coordenadas UTM de la superficie de 37.52 Ha., misma que corresponde a terrenos forestales ubicados fuera de la poligonal del fraccionamiento Paseos del Pedregal.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-3399 de fecha 27 de junio de 2007, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 555,435.00 m2, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, el promotor deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:
 - A) Conservar sin usos urbanos una zona de amortiguamiento mínima de 30.00 metros en su colindancia norte con el área propuesta a conservación ecológica, en la zona conocida como Peña Colorada, misma que deberá de forestar y conservar sin construcción en su interior.
 - B) Presentar estudio hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua, por los escurrimientos pluviales que pasan por el predio.
 - C) Las Etapas de desarrollo propuestas por el promotor, estarán sujetas a la construcción del Anillo Perimetral que cruza el predio en sentido oriente-poniente, debiendo participar en la construcción de dicha vialidad, reconociendo un trazo vial, sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que sean señaladas, una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo, realizando las obras de infraestructura necesaria para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, asimismo, se deberá realizar la trasmisión a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de la vialidad resultante al interior de su propiedad, la dependencia que se determine en el convenio de participación.
 - D) Deberá de ajustarse a los parámetros, lineamientos y normativa que le señalen tanto la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la Secretaria de Obras Públicas Municipales

y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluviales) necesarias para dotar a la zona de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin de autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal De Aguas, según corresponda.

- E) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos tercero y cuarto del Código Urbano para estado de Querétaro.
- F) A fin de atenuar el impacto ambiental, el desarrollador deberá de cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondientes, y
- G) Presentar los estudios geotécnicos necesarios, para determinar las características y restricciones por la falla geológica que atraviesan en la parte central del predio y sentido de oriente a poniente, así como las siguientes:
- Deberá instalar un sistema de separación de aguas negras y grises, mediante una planta de tratamiento de aguas grises o jabonosas, para reutilizarlas en servicio sanitario y/o riego de aéreas verdes al interior a interior del desarrollo, el cual será implementado de acuerdo al proyecto que en su momento apruebe la Comisión Estatal de Aguas.
 - Deberá de dotar de zonas arboladas en el área verde que se asigne, a efecto de garantizar su mantenimiento, utilizado en su riego aguas tratadas, con el sembrado de arboles maduros por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura de cinco a seis metros debiendo considerar para la habitación de estas áreas, el proyecto que en su momento apruebe la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
16. Mediante oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.
17. Mediante oficio DDU/DU/5048/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, a desarrollarse en nueve etapas, en el cual se indica que las Etapas 7 y 8 cuenta con los siguientes datos:

ETAPA 7				
MANZANA	USO	LOTE	VIVIENDAS	SUPERICIE
22	HABITACIONAL	2	50	9,731.2807
	MIXTO	3	47	7,523.5364
	SERVICIOS CEA	1	0	5,781.1284
	VIALIDAD	-	-	24,163.1622
TOTAL ETAPA 7			97	47,199.1077

ETAPA 8				
MANZANA	USO	LOTE	VIVIENDAS	SUPERICIE
23	HABITACIONAL	2	61	8,572.1056
	HABITACIONAL	3	79	13,683.3759
	MIXTO	1	53	7,667.6586
24	AREA VERDE	1	0	37,146.7828
	VIALIDAD	-	-	24,977.1830
TOTAL ETAPA 8			193	92,047.1059

18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no esta considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo del 2007, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; para 500 viviendas y 70 locales comerciales.

19. La Dirección de Tránsito Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2910/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, emitió el Impacto Vial para el fraccionamiento "Paseos del Pedregal", en el que se condiciona a que realice las Acciones de Mitigación indicadas por el departamento de Ingeniería de tránsito, adscrito a dicha dependencia.

Asimismo presenta el oficio DDU/DU/7538/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en que se emite, previo al estudio técnico por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", en el que se señalan las acciones de mitigación que en el citado documento se estipulan, y a las que el promotor debe dar cumplimiento.

20. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa 1 y la Nomenclatura de calles del fraccionamiento de tipo popular "Paseos del Pedregal", ubicado en la delegación municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y debido a la modificación en las superficies del proyecto por la relotificación autorizada del fraccionamiento, presenta la escritura número 26,782 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad No. 0000004787 07/2008 de fecha 11 de julio de 2008, en el que se hace constar la transmisión por parte de "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, representada por la empresa Viveica, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 63,156.6342 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, así como una superficie de 152,482.2821 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, misma que contiene además la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2007, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular "Paseos del Pedregal"; la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril de 2008, relativo a la autorización de la relotificación del fraccionamiento en comento así como de la venta provisional de lotes de la Etapa 1.
22. Respecto a la condicionante de que previo a la transmisión de las áreas de equipamiento al Municipio de Querétaro, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación por parte del Ayuntamiento del lote 5, manzana 18 y el lote 1, manzana 24 que se encuentran afectados por el arroyo "Las Granjas – el Mimbre", mediante oficio SSPM/DMI/CNI/194/2008 de fecha 16 de junio de 2008, del Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la opinión técnica del proyecto de jardinería distribuidos en los cuatro predios destinados para áreas verdes del fraccionamiento, señalando que una vez revisando el proyecto de arquitectura y paisaje en las áreas verdes del fraccionamiento, y después de haber cumplido con los requisitos mínimos para la autorización del proyecto de jardinería, referente a la donación y habilitación de áreas verdes como parte integrante del proyecto del fraccionamiento, dicha dependencia no presenta ningún inconveniente en aprobar el proyecto, mismo que fue presentado a la Secretaría del Ayuntamiento para su autorización quedando pendiente la definición del sistema de riego que se empleará a fin de garantizar su mantenimiento.
23. Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0760/2008 de fecha 25 julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que de revisión a los planos de áreas verdes presentados, se observa que se incluye la sección por la que pasan los escurrimientos pluviales, en base a lo cual se considera su aceptación de manera tácita, sin embargo dado que no se señala en el proyecto la franja de protección al margen del cauce de aguas pluviales que pasan sobre el sitio, para conocer sus restricciones así como las condiciones para la rehabilitación del paisaje o medio escénico mediante la conservación, reforestación, restauración que permita conocer si existe algún derecho de vía de conservación que se deba respetar, misma que fungirá como zona de amortiguamiento y rehabilitación, de acuerdo con las condiciones naturales del suelo sin que se afecte el control de los escurrimientos mediante la construcción de obras de mitigación, se considera que el promotor requiere para hacer la entrega física de las áreas verdes al Municipio, presentar la validación del proyecto en la sección de los escurrimientos por parte de la comisión nacional del agua, lo anterior con el fin de que dicha dependencia determine si se cumple con la normativa que esta establece, o en su caso señalar las medidas que se deberán tomar en la trayectoria de los escurrimientos para no afectar aguas abajo, e incorporarlas en su propuesta para que vuelvan a ser revisadas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

24. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/172/DTM/IT/2011 de fecha 17 de febrero de 2011, emitió el Dictamen técnico de Factibilidad Vial, en alcance al oficio SSPM/DT/IT/2910/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, respecto a los fraccionamientos que denomina como Paseos del Pedregal Paseos del Pedregal I (correspondiente a Paseos del Pedregal y Paseos del Pedregal II, de acuerdo al cumplimiento de las Acciones de Mitigación que se señalan en el documento.
25. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/797/12 de fecha 05 de marzo de 2012, emitió de los avances de cumplimiento de las Acciones de Mitigación señaladas para los fraccionamientos que denomina como Paseos del Pedregal Paseos del Pedregal I (correspondiente a Paseos del Pedregal y Paseos del Pedregal II, según el oficio SSPM/172/DTM/IT/2011 de fecha 17 de febrero de 2011 relacionado con el oficio SSPM/DT/IT/2910/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, en el que se señalan entre otros, las siguientes observaciones a dichas acciones de mitigación vial:
1. Según los dictámenes de Uso de Suelo número 2007-3399 y 2007-3400, las etapas de desarrollo propuestas por el promotor estarán sujetas a la construcción del anillo perimetral que cruza el predio en sentido oriente-poniente, debiendo participar en la construcción de dicha vialidad, reconociendo en el trazo vial la sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados. Una vez que cuente con el proyecto ejecutivo, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Así mismo, se deberá realizar la transmisión a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de la vialidad resultante al interior de su propiedad a la dependencia que se determine en el convenio de participación.
 - 1.1 Presenta copla de oficios No. 240312008 y No. 2404/2008 de la Comisión Estatal de Caminos, ambos con fecha 25 de noviembre de 2008, correspondientes a la autorización del proyecto de las obras pluviales complementarias para los retornos ubicados en el km. 17+710 y 18+100 respectivamente del Anillo Vial 11 Fray Junípero Serra.
 2. Participación en la construcción del puente vehicular ubicado en el tramo del anillo perimetral que cruza el predio del proyecto, por lo que deberá coordinarse con Gobierno del Estado y la Secretar/a de Comunicaciones y Transportes.
 - 2.1 El solicitante presenta copla de oficio No. 0040/2009 de fecha 19 de enero de 2009 emitido por la Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Caminos donde se recibe proyecto del PSV "Misión Tilaco" sobre el Anillo Vial Fray Junípero Serra. Deberá presentar documento que avale el término de la participación respecto a las obras de Infraestructura vial de la zona emitido por la Comisión Estatal de Caminos.
 3. Construcción de bahías de transporte público al interior del fraccionamiento, con espacio para dos vehículos de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con esta última y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
 - 3.1 De acuerdo a visita realizada por personal del Departamento de Ingeniería de Tránsito se observó la construcción de dos bahías de transporte público, quedando pendientes paraderos por construir.
 5. El acceso y salida a los condominios tendrán un radio mínimo de 8.00 m. y se ubicarán por lo menos a 5.00 m. al interior del predio a partir del lindero del mismo.
 6. Tanto el fraccionamiento como los condominios deberán contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberán coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
 7. El equipamiento, servicios y comercio que aporte una generación significativa de viajes a la zona, deberán realizar un estudio de impacto vial para mitigar las afectaciones a la zona.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, el reconocimiento administrativo de Causahabencia en materia de fraccionamientos y condominios, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA de la empresa denominada “Altozano el Nuevo Tabasco” Sociedad Anónima de Capital Variable**”; por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al **fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal” en sus Etapas 7 y 8, ubicado en las Fracciones “A” y “E” del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad**, conforme lo cita el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.
2. La empresa denominada **“Altozano el Nuevo Tabasco”**, S. A. de C. V., deberá de presentar constancia de cumplimiento condicionantes señaladas en oficios, acuerdos y trámites que correspondan o incidan para las Etapas 7 y 8, incluyendo las accines de mitigación vial señaladas, previo a la solicitud de la Licencia de ejecución de obras de urbanización y/o Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8 del fraccionamiento
3. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable”, el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA del fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal” en sus Etapas 7 y 8**, ubicado en las Fracciones “A” y “E” del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la solicitud de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 7 y 8 del fraccionamiento, constancia de la factibilidad de los servicios de agua potable que emite la Comisión Estatal de Aguas para totalidad de las viviendas de dichas etapas; y de los proyectos de las redes de electrificación y alumbrado público; por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización en las Etapas 7 y 8 del fraccionamiento **“Paseos del Pedregal”**, ni la construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

QUINTO. El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos, lo anterior de conformidad al artículo 148 del Código urbano para el Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, con costo a la empresa denominada “Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable”.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo a la empresa denominada “Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable”; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal notificará a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González, a la empresa denominada “Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable”, a través de su Representante Legal, el Contador Público Jose Antonio Gerardo Gil Álvarez.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE MAYO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0805/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUINTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL ÁREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE RÉGIMEN CONDOMINIAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE RÉGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 164, 186 FRACCIÓN VII, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA SE LE CONSIDERE EL ÁREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE**

2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE RÉGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE RÉGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito suscrito por ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "*Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...*" y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "*Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.*" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia el Instrumento Público Número 10,432, de fecha 13 de Mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en al que consta la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada Inmobiliaria Exa S.A. de C.V., comparecen los señores Ing. Sergio Hurtado Perea y Gabriela Coellar Rodríguez.; Copia de la Escritura Pública No. 2,563, de fecha 21 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. J Jesús Reséndiz Serna, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en a que consta el Contrato de Compraventa celebrado como la parte vendedora las señoras Rosalba Villamil Vargas y María Vicenta Mireya Villamil Vargas y por la otra parte como compradora la empresa denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V., representada por su administrador único Ingeniero Sergio Hurtado Perea.; Copia de la Escritura Pública No. 22,582, de fecha 22 de Septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en al que consta la protocolización de fusión de predios propiedad de la empresa denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Hurtado Perea.; Copia del Oficio No. DUS/289/D/11, de fecha 09 de Noviembre de 2011, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con uso Habitacional de 300 habitantes por Hectárea (H3); Copia del Plano de Deslinde Catastral Folio DS/2008005, de fecha 21 de Octubre de 2014, firmado y sellado de autorizado por el Ing. Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado.; Copia del Oficio No. DIR/JAP/1135/2011, de fecha 01 de Agosto de 2011, emitido por la J.A.P.A.M., de convenio de para la factibilidad condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado para el desarrollo habitacional denominado Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón.; Copia del Oficio No. SISPROTER 18498/2011, de fecha 17 de Mayo de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón.; Copia del Recibo Oficial No. E 648568, de fecha 2014/01/15, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$19,221.00.; Copia del Oficio No. SSPM/DTM/181/14, de fecha 17 de Octubre de 2014, de Factibilidad Vial Autorizada para el Desarrollo Habitacional Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón.; Copia de Cedula Profesional No. 1351862, a nombre del Ing. Arq. Fidel Garduño Gómez; Copia de la Credencial de Registro del Colegio de Arquitectos No. CASJRAC96 - 008, a nombre del Ing. Arq. Fidel Garduño Gómez.; Copia del Recibo oficial número 818101 de fecha 2015/01/14 por concepto de Impuesto predial Urbano por \$40,853.50 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m. n.) a la clave catastral número 160100103028004 y una superficie de terreno de 84584.68 m2.; Copia del Acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 de autorización de el Pago de área de Donación de la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" ubicada en Prolongación Álvaro Obregón s/n Barrio de San Isidro en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m. n.); se realice el pago por concepto de Adefas de la factura número 7762 (siete mil setecientos sesenta y dos) de fecha 21 de agosto de 2009 por parte del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la empresa denominada Hurtado y Saldaña, S. A. de C. V. por la cantidad de 1,178,969.20 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 m. n.) siendo la cantidad de 1,274,280.72 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 72/100 m. n.) se destinara para tres obras públicas siendo la primera la electrificación y camino del acceso al COBAQ plantel 30, ubicado en la

comunidad de La Valla, así mismo se utilizara para el drenaje del kínder, ubicado en Guadalupe de las Peñas, y en caso de que exista un sobrante se destinará para la obra pública del Camino a la entrada del COBAQ 18, ubicado en Valle Dorado. Se aprueba que la empresa denominada Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. realice el pago por concepto del 10% del área de donación siendo la cantidad de \$2,453,249.92.; Copia del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" con número de oficio SDUOPEM/182/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015.; Copia del Recibo oficial número E597418 de fecha 2013/05/24 a nombre de Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. por concepto de pago de área de Donación por la cantidad de \$2,453.250.00.; Copia del Visto Bueno al Proyecto de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0958/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.; Copia del Visto Bueno al Proyecto del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0959/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.; Copia del Visto Bueno al Proyecto del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0960/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.; Copia del Visto Bueno al Proyecto del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0961/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.; Copia del Visto Bueno al Proyecto del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0962/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.; Copia del Visto Bueno al Proyecto del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0963/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.; Copia del Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0062/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.; Copia del Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0037/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.; Copia del Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0066/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.; Copia del Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0065/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.; Copia del Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0064/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.; Copia del Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0063/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.; Copia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0337/2012, de fecha 18 de Julio de 2012.; Copia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0429/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0430/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0431/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0432/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0433/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0434/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0435/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0436/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0437/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0438/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0439/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.; Copia del Oficio de anulación de las autorizaciones emitidas por esta Secretaría, referentes a la UNIDAD CONDOMINIAL denominada "REAL DE SAN ISIDRO", así como a todos y cada uno de los condominios que la integran, con número de oficio SDUOPEM/692/2014, de fecha 30 de Julio de 2014, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, por lo anterior se le tiene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.** ---- **El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.**"

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** de la Ing. Laura González Domínguez, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio SDUOPEM/201/2015 de fecha 20 de Marzo de 2015, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE** derivado de la solicitud del escrito suscrito por **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINIAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO,** que a la letra dice por lo que respecta a dicha **Opinión Técnica:** -----

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 20 DE MARZO DE 2015 -----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RIO, QRO.-----

En atención al oficio No. SHA/0070/2015, de fecha 12 de Enero de 2015, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Apoderado Legal de las empresas denominada Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. mediante el cual solicita "se le considere el área de donación pagada al H. Ayuntamiento derivada del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Mayo de 2013, Sexto punto, inciso X) del orden del día, la cual fue pagada según consta en la copia del recibo E 597418 de fecha 24 de Mayo de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio, respecto del condominio denominado "Real San Isidro" ubicado en Prolongación Álvaro Obregón s/n, Barrio de San Isidro de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100103028004, el cual tiene una superficie de 82,557.15 m2 de acuerdo a su escritura, para lo cual le informo lo siguiente:-----

Considerandos:-----

- Visto Bueno al Proyecto de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0958/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.-----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0959/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.-----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0960/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.-----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0961/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.-----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0962/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.-----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0963/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011.-----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0062/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.-----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0037/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.-----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0066/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.-----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0065/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.-----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0064/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.-----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0063/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0337/2012, de fecha 18 de Julio de 2012.-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0429/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0430/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0431/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0432/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0433/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0434/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0435/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0436/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0437/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0438/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0439/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----
- **Oficio de anulación de las autorizaciones emitidas por esta Secretaría, referentes a la UNIDAD CONDOMINIAL denominada "REAL DE SAN ISIDRO", así como a todos y cada uno de los condominios que la integran, con número de oficio SDUOPEM/692/2014, de fecha 30 de Julio de 2014.**-----
- Escritura Pública No. 10,432, de fecha 13 de Mayo de 1993, emitida por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5, de constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, comparecen los señores Ing. Sergio Hurtado Perea y Gabriela Coellar Rodríguez.-----
- Escritura Pública No. 2,563, de fecha 21 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. J Jesús Reséndiz Serna, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de contrato de compraventa celebrado como la parte vendedora las señoras Rosalba Villamil Vargas y María

Vicenta Mireya Villamil Vargas y por la otra parte como compradora la empresa denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V., representada por su administrador único Ingeniero Sergio Hurtado Perea. -----

- Escritura Pública No. 22,582, de fecha 22 de Septiembre de 2011, emitida por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 10, de protocolización de fusión de predios propiedad de la empresa denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Hurtado Perea. -----
- Oficio No. DUS/289/D/11, de fecha 09 de Noviembre de 2011, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con uso Habitacional de 300 habitantes por Hectárea (H3). -----
- Plano de Deslinde Catastral Folio DS/2008005, de fecha 21 de Octubre de 2014, firmado y sellado de autorizado por el Ing. Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado. -----
- Oficio No. DIR/JAP/1135/2011, de fecha 01 de Agosto de 2011, emitido por la J.A.P.A.M., de convenio de para la factibilidad condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado para el desarrollo habitacional denominado Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón. -----
- Oficio No. SISPROTER 18498/2011, de fecha 17 de Mayo de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón. ---
- Recibo Oficial No. E 648568, de fecha 2014/01/15, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$19,221.00. --
- Oficio No. SSPM/DTM/181/14, de fecha 17 de Octubre de 2014, de Factibilidad Vial Autorizada para el Desarrollo Habitacional Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón. -----
- Copia de Cedula Profesional No. 1351862, a nombre del Ing. Arq. Fidel Garduño Gómez. -----
- Copia de Credencial de Registro del Colegio de Arquitectos No. CASJRAC96 - 008, a nombre del Ing. Arq. Fidel Garduño Gómez. ----
- Recibo oficial número 818101 de fecha 2015/01/14 por concepto de Impuesto predial Urbano por \$40,853.50 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m. n.) a la clave catastral número 160100103028004 y una superficie de terreno de 84584.68 m2. -----
- Acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 de autorización de el Pago de área de Donación de la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" ubicada en Prolongación Álvaro Obregón s/n Barrio de San Isidro en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m. n.); se realice el pago por concepto de Adefas de la factura número 7762 (siete mil setecientos sesenta y dos) de fecha 21 de agosto de 2009 por parte del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la empresa denominada Hurtado y Saldaña, S. A. de C. V. por la cantidad de 1,178,969.20 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 m. n.) siendo la cantidad de 1,274,280.72 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 72/100 m. n.) se destinara para tres obras públicas siendo la primera la electrificación y camino del acceso al COBAQ plantel 30, ubicado en la comunidad de La Valla, así mismo se utilizara para el drenaje del kínder, ubicado en Guadalupe de las Peñas, y en caso de que exista un sobrante se destinará para la obra pública del Camino a la entrada del COBAQ 18, ubicado en Valle Dorado. Se aprueba que la empresa denominada Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. realice el pago por concepto del 10% del área de donación siendo la cantidad de \$2,453,249.92. -----
- Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" con número de oficio SDUOPEM/182/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015. -----
- Recibo oficial número E597418 de fecha 2013/05/24 a nombre de Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. por concepto de pago de área de Donación por la cantidad de \$2,453,250.00. -----

El desarrollo inmobiliario denominado "Real de San Isidro" fue autorizado inicialmente como "Unidad Condominal", por la cual se autorizó una permuta con el H. Ayuntamiento para el pago del área de donación, la cual acredita con el recibo número E 597418 del 24 de Mayo de 2013; las autorizaciones como "condominio" quedaron sin efecto (el propietario así lo solicito) por medio del oficio número SDUOPEM/692/2014, de fecha 30 de Julio de 2014, requiriendo nuevas autorizaciones como "Fraccionamiento", por lo anterior se solicita que la permuta autorizada y pagada le sea considerada para la autorización como Fraccionamiento. -----

Por lo anterior se procedió a realizar el siguiente análisis: -----

- De acuerdo al Deslinde Catastral Folio DS/2008005, de fecha 21 de Octubre de 2014, se tiene: -----

Una superficie total 84,584.678 m2 -----

Por lo que se requiere una superficie de transmisión gratuita de **8,458.46** m2 -----

- De acuerdo al Visto Bueno a Proyecto de **Lotificación del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro"** con número de oficio SDUOPEM/182/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, el fraccionamiento cuenta con: -----

Área total 84,584.68 m2 -----

Transmisión gratuita en áreas verdes 2,489.04 m2 -----

Superficie de Equipamiento por Convenio con el municipio 5,969.42 m2 -----

Total transmisión gratuita 8,458.46 m2 -----

Por lo anterior la superficie total requerida en donación es de 8,458.46 m2, de la cual el proyecto considera áreas verdes por 2,489.04 m2 dividida en cuatro lotes, de 2,132.65m², 69.95m², 205.77m² y 80.67m², por lo cual se tiene un faltante de **5,969.42** m2 los cuales son el objeto del Convenio de Permuta solicitado. -----

Así mismo con respecto al acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 de autorización de el Pago de área de Donación de la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" (las autorizaciones fueron anuladas a petición del propietario) ubicada en Prolongación Álvaro Obregón s/n Barrio de San Isidro en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., y a la Opinión Técnica con número de oficio SDUOPEM/F-568/2013 que el Acuerdo de Cabildo refiere: -----

La Unidad Condominal "Real de San Isidro" constaba de un área de 76,664.06 m², por lo cual se solicitaba como donación **7,666.40** m² a fin de dar cumplimiento al Artículo 159 Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente en el momento de inicio de la Unidad Condominal. -----

Por lo anterior se determina que: -----

El Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1646/2013 permutó **7,666.40** m2 con dinero en efectivo. -----

El Visto Bueno de Lotificación con número de oficio SDUOPEM/182/2015 requiere de **5,969.42** m2 de área de transmisión gratuita al Municipio de San Juan del Río, Qro., adicional a los 2,489.04 m2 de áreas verdes que considera dicha autorización, y la cual es el objeto del presente convenio. -----

Así mismo, conforme al Acuerdo de Cabildo se permutó el área de donación solicitada para la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" por cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m.n.), la cual la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.", acredita su pago con el Recibo Oficial número E597418 de fecha 2013/05/24 por la cantidad de \$2,453,250.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 m. n.). -----

Por lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión Técnica **Factible** para la Permuta de 5,969.42 m2 (7.06%) de área de transmisión gratuita requerida para el Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro", por la Permuta realizada a la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" la cual fue anulada a petición del propietario y pagada por \$2,453,250.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 m. n.). -----

Cabe señalar que de acuerdo a la opinión técnica inserta en el Acuerdo de Cabildo SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 señala "Previo a la firma del Convenio de Permuta por concepto de Área de Donación, deberá acreditar el Pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 así como al impuesto por superficie vendible", por lo cual en caso de no acreditar dicho pago deberá cubrir dicho impuesto de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015, previo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes. -----

Así mismo la superficie de las áreas verdes de 2,489.04 m2 dividida en cuatro lotes, de 2,132.65 m2, 69.95m2, 205.77m2 y 80.67m2, al igual que las vialidades, banquetas y áreas de restricción deberá transmitirse gratuitamente por medio de instrumento Público protocolizado e inscrito en el Registro público de la Propiedad y el Comercio, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro previo a la autorización de Venta Provisional de lotes del fraccionamiento. -----

De igual manera deberá dar cumplimiento a cada una de las observaciones señaladas en el Visto Bueno de Lotificación con número de oficio SDUOPEM/182/2015, así como a las demás autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento denominad "Real de San Isidro". -----

Así mismo, se considera que de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, el cual señala "Las autorizaciones y licencias para fraccionamientos y condominios, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento dado en sesión de Cabildo. Para emitir su autorización, el Cabildo tomará como base el dictamen técnico de validación del proyecto realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, y deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de dicho dictamen", el Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" con número de oficio SDUOPEM/182/2015, deberá ser ratificado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo. -----

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11, 12, 156, 157 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente. -----

Cabe señalar, que toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

ARCHIVO.-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 20 de Abril de 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** -----

Por lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión Técnica **Factible** para la Permuta de 5,969.42 m2 (7.06%) de área de transmisión gratuita requerida para el Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro", por la Permuta realizada a la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" la cual fue anulada a petición del propietario y pagada por \$2,453,250.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 m. n.). -----

Cabe señalar que de acuerdo a la opinión técnica inserta en el Acuerdo de Cabildo SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 señala "Previo a la firma del Convenio de Permuta por concepto de Área de Donación, deberá acreditar el Pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 así como al impuesto por superficie vendible", por lo cual en caso de no acreditar dicho pago deberá cubrir dicho impuesto de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015, previo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes. -----

Así mismo la superficie de las áreas verdes de 2,489.04 m2 dividida en cuatro lotes, de 2,132.65 m2, 69.95m2, 205.77m2 y 80.67m2, al igual que las vialidades, banquetas y áreas de restricción deberá transmitirse gratuitamente por medio de instrumento Público protocolizado e inscrito en el Registro público de la Propiedad y el Comercio, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro previo a la autorización de Venta Provisional de lotes del fraccionamiento.

De igual manera deberá dar cumplimiento a cada una de las observaciones señaladas en el Visto Bueno de Lotificación con número de oficio SDUOPEM/182/2015, así como a las demás autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento denominada "Real de San Isidro".

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO."

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; DICHA PUBLICACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO,

Y DE LA CUAL REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LA PUBLICACIÓN REFERIDA, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.---

CUARTO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DISPUESTAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE DEBERÁN SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONANTES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DICHAS CONDICIONANTES SE INSERTAN A LA LETRA A CONTINUACIÓN:-----

“RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE EL AREA DE DONACIÓN PAGADA AL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL SEXTO PUNTO, INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUE PAGADA SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL RECIBO E 597418 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, DEL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LLEVARÁ A CABO DICHO CONDOMINIO, REALIZANDO EL CAMBIO DE REGIMEN CONDOMINAL A FRACCIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO CAMBIO DE REGIMEN SE REALIZÓ POSTERIORMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Por lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión Técnica **Factible** para la Permuta de 5,969.42 m² (7.06%) de área de transmisión gratuita requerida para el Fraccionamiento denominado “Real de San Isidro”, por la Permuta realizada a la Unidad Condominal denominada “Real de San Isidro” la cual fue anulada a petición del propietario y pagada por \$2,453,250.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 m. n.).-----

Cabe señalar que de acuerdo a la opinión técnica inserta en el Acuerdo de Cabildo SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 señala *“Previo a la firma del Convenio de Permuta por concepto de Área de Donación, deberá acreditar el Pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 así como al impuesto por superficie vendible”*, por lo cual en caso de no acreditar dicho pago deberá cubrir dicho impuesto de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015, previo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes.-----

Así mismo la superficie de las áreas verdes de 2,489.04 m² dividida en cuatro lotes, de 2,132.65 m², 69.95m², 205.77m² y 80.67m², al igual que las vialidades, banquetas y áreas de restricción deberá transmitirse gratuitamente por medio de instrumento Público protocolizado e inscrito en el Registro público de la Propiedad y el Comercio, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro previo a la autorización de Venta Provisional de lotes del fraccionamiento.-----

De igual manera deberá dar cumplimiento a cada una de las observaciones señaladas en el Visto Bueno de Lotificación con número de oficio SDUOPEM/182/2015, así como a las demás autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento denominad “Real de San Isidro”.-----

ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0812/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUINTO PUNTO INCISO M DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

M) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, UBICADO EN EL KM. 8+000, DE CERRO GORDO, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 424,197.232 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160101202071999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 270 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1997, EMITIDO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULIN POSADA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,396, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO.16 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:**-----

-----CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 114, 154,

164, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/038/2015 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

"SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 20 DE ENERO DE 2015-----

LIC. OMAR RIOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención al oficio No. SHA/2485/2014, de fecha 06 de Noviembre de 2014, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición formulada por el Arq. Sandro Gascón Sousa, el cual en su carácter de representante legal de Promotores del Centro, S. A. de C. V. referente a la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPA 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN"** ubicado en el Km. 8+000, de Cerro Gordo, Municipio de San Juan de Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se acredita con el Instrumento Publico Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, Compraventa de Inmuebles en el Folio Inmobiliario 00008863/0002, de fecha 03 de Octubre de 2008; con una superficie de 424,197.232 m2, clave catastral 16 01 012 02 071 999.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Que una vez revisados el expediente que obra en esta Secretaría, se constato que la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., obtuvo el Visto bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "HACIENDAS SAN JUAN", mediante Acuerdo de Cabildo número SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014, mismo que comprende las etapas **5, 6, 7, 8, 9 Y 10**, las cuales tienen una superficie de 230,994.892 m2, así como cuenta con dictamen de uso de suelo con número de oficio DUS/346/D/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y una superficie total del predio de 424,197.232 m2, conforme al acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 2008.-----

Considerandos-----

Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro".-----

Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del C. Sandro Gascón Sousa.-----

Escritura Pública Número 4,067, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación notarial, de Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario de la Notaría Pública No. 7, de esta Demarcación Notarial, de Contrato de compraventa de Promotores del Centro, S. A. de C. V. a C. Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara de predio de 424,197.232 m2.-----

Acuerdo de Cabildo No. De Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, km. 8+000 Ex - hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4). -----
 Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, a la clave catastral 16 01 012 02 071 999, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m². -----
 Oficio No. SEDESU/SSMA/872/200, Autorización de procedencia en materia de Impacto ambiental de las etapas restantes del desarrollo habitacional y comercial conformado por 10 etapas, denominado "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. SDUOPEM/OF/514/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan expedido por la Dirección de Ecología. -----
 Oficio No. SDUOPEM/OF/594/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan etapas quinta a la decima expedido por la Dirección de Ecología. -----
 Oficio No. 1925/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del estado de Querétaro, "...considera Factible... una sección de 12 mts. medidos a partir del centro de la carretera San Juan del Río – El Sitio, a ambos lados como derecho de vía..." -----
 Oficio No. DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Factibilidad Vial, condicionada a cumplir y realizar a su costo, las recomendaciones del punto V, del estudio de Impacto Vial, presentado. -----
 Oficio No. DDUV/0020/2011, de fecha 21 de Enero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. DDUV/0095/2012, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. SDUOPEM/426/2014, de fecha 05 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. SDUOPEM/434/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Relotificación y Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5 a la 10 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. SHA/2825/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Licencia de Ejecución Obras de Urbanización de las Áreas de Restricción de las Etapas 1, 2 y 4 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Oficio No. SHA/2826/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Licencia de Ejecución Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
 Plano de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Haciendas San Juan, autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1030/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009. -----
 Plano de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Haciendas San Juan, autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1798/2010 de fecha 02 de Diciembre de 2010. -----
 Plano de Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento Haciendas San Juan autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1030/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009. -----
 Plano de Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento Haciendas San Juan autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1798/2010 de fecha 02 de Septiembre de 2010. -----
 Plano de Detalles de proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Hacienda San Juan, autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1728/2010 de fecha 02 de Diciembre de 2010. -----
 Convenio Modificatorio DIR/JAP/78/2013 al Convenio DIR/JAP/28/2009 y su respectivo Adendum DIR/JAP/367/2009 relacionados y derivados de la emisión de factibilidad Condicionada para la prestación de los Servicios del Agua Potable y Drenaje Sanitario a nuevos usuarios, que celebran Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la JAPAM. -----
 Plano de Red Eléctrica de Media Tensión, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona San Juan del Río. -----
 Plano de Red Eléctrica de Baja Tensión, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona San Juan del Río. -----
 Plano de Red Eléctrica de Alumbrado Público, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona san Juan del Río. -----
 Plano de Red Eléctrica de Red de Ductos, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona san Juan del Río. -----
 Plano de Detalles de la Red Eléctrica, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución y el Ing. Armando De Haro Castorena, Jefe de departamento de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona San Juan del Río. -----
 Copia de credencial de Director Responsable de Obra No. de registro A-00001003, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cedula Profesional 2457209, del C. Arq. Sandro Gascón Sousa. -----
 Copia de Cedula Profesional Número 2457209 de Arquitecto a nombre de Sandro Gascón Sousa. -----
 Copia de credencial de elector folio No. 0000105439077, del C. Sandro Gascón Sousa. -----
 Plano de Ejes de Planos y Manzanas de la Etapa 6 y 7 del Fraccionamiento Hacienda San Juan. -----
 Copia de Recibo Número 751382 de Impuesto Predial a la clave 160101202071999 para el periodo de pago 201406. -----
 Presupuesto y Calendario de Obras de Urbanización de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento Haciendas San Juan, firmado por el Director Responsable de Obra y Representante Legal, Arq. Sandro Gascón Sousa, Cédula Profesional 2457209 Registro de Colegio de arquitectos del Estado de Querétaro, A. C. No. 981, Director Responsable de Obra y de la persona moral denominada Promotores Del Centro, S. A. De C. V. -----
 Bitácoras de Obras de las etapas 6 y 7 para dar seguimiento a las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", firmadas por el Director Responsable de Obra y Representante Legal. -----

DATOS DEL PREDIO

Propietario:	Promotores del Centro S.A. de C.V.
Domicilio Propietario:	Bosques del Mezquite No. 100 Col. Bosques del Sol, Santiago de Querétaro, Qro.
Clave Catastral:	16 01 012 02 071 999

Superficie:	424,197.232 m ² (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009).
Superficie de Visto Bueno de Relotificación Etapas 5 a la 10:	230,994.892 m2. Etapas 5 a la 10
Superficie de Etapa 6:	47,838.92 m2
Superficie de Etapa 7:	34,124.18 m2
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Medio.

La etapa 6 y 7 del Fraccionamiento Haciendas San Juan se encuentra constituido de la siguiente manera: -----

ETAPA 6							
M - 110							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 15.50		1			1	100.75
2 AL 4	6.00 X 15.50	3				3	279.00
5	6.50 X 15.50		1			1	100.75

TOTALES		3	2	0	0	5	480.50
---------	--	---	---	---	---	---	--------

M - 111							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 18.00		1			1	117.00
2 AL 4	6.00 X 18.00	3				3	324.00
5	6.50 X 18.00		1			1	117.00

TOTALES		3	2	0	0	5	558.00
---------	--	---	---	---	---	---	--------

M - 112							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	15.50 X 117			1		26	1,813.50

TOTALES		0	0	1	0	26	1813.50
---------	--	---	---	---	---	----	---------

M - 113							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 21.20		1			1	137.80
2 AL 4	6.00 X 21.20	3				3	381.60
5	6.50 X 21.20		1			1	137.80

TOTALES	3	2	0	0	5	657.20
---------	---	---	---	---	---	--------

M - 117							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 16.00		1			1	104.00
2 AL 31	6.00 X 15.50	30				30	2,790.00
32	7.00 X 15.50		1			1	108.50
33	9.00 X 31.00			1		4	279.00
34	31.00 X 63.00			1		40	1,953.00
35	6.00 X 15.50	1				1	93.00
36	6.00 X 15.50	1				1	93.00
37	6.50 X 17.50		1			1	113.75
38 AL 40	6.00 X 17.50	3				3	315.00
41	6.50 X 17.50		1			1	113.75
42	6.00 X 15.50	1				1	93.00
43	6.00 X 15.50	1				1	93.00
44	15.50 X 27.00			1		6	418.50
45	15.50 X 117.00			1		26	1,813.50
46	6.50 X 16.00		1			1	104.00
47 AL 49	6.00 X 16.00	3				3	288.00

TOTALES	40	5	4	0	121	8773.00
---------	----	---	---	---	-----	---------

M - 118							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 20.50		1			1	133.25
2 AL 4	6.00 X 20.50	3				3	369.00
5	6.50 X 20.50		1			1	133.25
6	9.00 X 31.00			1		4	279.00
7	31.00 X 72.00			1		48	2,232.00
8	6.50 X 15.50		1			1	100.75
9 AL 11	6.00 X 15.50	3				3	279.00
12	6.50 X 15.50		1			1	100.75

TOTALES	6	4	2	0	62	3627.00
---------	---	---	---	---	----	---------

M - 119							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 20.50		1			1	133.25
2 AL 4	6.00 X 20.50	3				3	369.00

5	IRREG(4.59, 3.80, 17.21, 6.50, 20.50)		1			1	130.10
6	31.00 X 81.00			1		36	2,511.00
7	6.50 X 15.50		1			1	100.75
8 AL 10	6.00 X 15.50	3				3	279.00
11	6.50 X 15.50		1			1	100.75

TOTALES	6	4	1	0	46	3623.85
---------	---	---	---	---	----	---------

M - 120							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 63.00			1		28	1,953.00
2	11.00 X 15.50		1			1	170.50
3	11.00 X 15.50		1			1	170.50

TOTALES	0	2	1	0	30	2294.00
---------	---	---	---	---	----	---------

M - 121							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 63.00			1		28	1,953.00
2	11.00 X 15.50		1			1	170.50
3	11.00 X 15.50		1			1	170.50

TOTALES	0	2	1	0	30	2294.00
---------	---	---	---	---	----	---------

M - 122							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.00 X 17.24	1				1	103.45
3	8.00 X 17.24		1			1	137.95
4 AL 13	6.00 X 17.24	10				10	1,034.50

TOTALES	11	1	0	0	12	1275.90
---------	----	---	---	---	----	---------

AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO							
LOTE No.	MEDIDAS	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO		NUMERO DE UNIDADES		SUPERFICIE
2	56.76 X 74.00	1			1		4200.00

TOTALES	1				1	4200.00
---------	---	--	--	--	---	---------

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6		
CONCEPTO	AREA	%
SUPERFICIE UTIL DEL TERRENO	47838.92	100.00
SUPERFICIE VENDIBLE	25396.95	53.09
HABITACIONAL CONDOMINAL	15205.50	31.78
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	7183.55	15.02
USO MIXTO	3007.90	6.29
SUPERFICIE DE DONACION	4200.00	8.78
AREA VERDE	4200.00	8.78
SUPERFICIE DE VIALIDADES	18241.97	38.13
BANQUETAS	5154.64	10.77
VIALIDADES	13087.33	27.36

ETAPA 7							
M - 110							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
6	31.00 X 90.00			1		40	2,790.00
7	IRREG(6.5, 20.09, 6.55, 19.32)		1			1	128.10
8	IRREG(6,19.32,6.04,18.60)		1			1	113.75
9	IRREG(6, 18.6, 6.04, 17.89)		1			1	109.45
10	IRREG(6,17.89,6.04, 17.17)		1			1	105.20
11	IRREG(6.5, 17.17, 9.76, 10.44)		1			1	101.90
TOTALES		0	5	1	0	45	3348.40

M - 111							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
6	31.00 X 45.00			1		20	1,395.00
7	IRREG(15.5,14.78, 15.61,12.97)		1			1	215.40
8	IRREG(15.5,12.97, 15.61,11.12)		1			1	186.75
TOTALES		0	2	1	0	22	1797.15

M - 112							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
2	15.50 X 117			1		26	1,813.50
TOTALES		0	0	1	0	26	1813.50

M - 113							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
6	IRREG(45,15.50,45,15.50,90,31)			1		30	2,092.50
7	15.50 X 45.00			1		10	697.50
8 AL 10	6.00 X 15.50	3				3	279.15
11	IRREG(15.50,22.07,15.61,20.21)		1			1	327.65
12	IRREG(102.83, 86, 25.20 188.83, 25.22)			1		40	4,723.00
13	IRREG(9.13,15.5, 7.28,15.61)		1			1	127.10
14	15.50 X 144			1		32	2,232.00
15	IRREG(8.01,15.61, 9.86,15.50)		1			1	138.50
16	IRREG(15.5,12.98, 15.61,11.13)	1				1	186.85

TOTALES	4	3	4	0	119	10804.25
---------	---	---	---	---	-----	----------

M - 114							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 27.00			1		12	837.00
2	IRREG(15.5,12.95, 15.61,11.10)		1			1	186.45
3	IRREG(15.5, 11.1,15.61,9.25)		1			1	157.75

TOTALES	0	2	1	0	14	1181.20
---------	---	---	---	---	----	---------

M - 115							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 36.00			1		16	1,116.00
2	IRREG(15.5, 9.09, 15.61, 7.24)		1			1	126.50
3	IRREG(15.50, 7.24, 15.61, 5.39)		1			1	97.80

TOTALES	0	2	1	0	18	1340.30
---------	---	---	---	---	----	---------

M - 116							
LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 36.00			1		16	1,116.00
2	IRREG(15.5,14.22, 15.61,12.37)		1			1	206.05
3	IRREG(15.5,12.37, 15.61,10.52)		1			1	177.35

TOTALES	0	2	1	0	18	1499.40
---------	---	---	---	---	----	---------

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 7		
CONCEPTO	AREA	%
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	34124.18	
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	2076.89	
BANQUETAS	480.76	
VIALIDADES	1596.13	
SUPERFICIE UTIL DEL TERRENO	32047.29	100.00
SUPERFICIE VENDIBLE	21784.20	67.98
HABITACIONAL CONDOMINAL	18812.50	58.70
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	466.00	1.45
USO MIXTO	2505.70	7.82
CONDOMINAL VERTICAL USO MIXTO	0.00	0.00
SUPERFICIE DE VIALIDADES	10263.09	32.02
BANQUETAS	2923.94	9.12
VIALIDADES	7339.15	22.90

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Promotores del Centro S. A. de C. V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Arq. Sandro Gascón Sousa, Cédula Profesional 2457209 Registro Colegio CAEQ-981, Director Responsable de Obra y de la persona moral Promotores del Centro S. A. de C. V., propietario.

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7" ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10.

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**.

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo de quince días hábiles después de su autorización por: \$ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de \$ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación:

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	25,396.95	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	21,784.20	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapas 6 y 7	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapas 6 y 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapas 6 y 7**, la cantidad de \$110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapas 6 y 7**, la cantidad de \$76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----
La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

c.c.p. ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. -----

Elaboró: LGD/NAM/aba-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de Febrero 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7**" ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapas 5 a la 10. -----

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapas 6 y 7**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapas 6 y 7**. -----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo

de quince días hábiles después de su autorización por: \$ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de \$ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación: -----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	25,396.95	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	21,784.20	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)		SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de \$110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de \$76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----
La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminados las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE SU AUTORIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN":-----
DE LA ETAPA 6 LA CANTIDAD DE \$110,306.33 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 33/100) Y POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 7, LA CANTIDAD DE \$76,294.80 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V."-----

CABE SEÑALAR QUE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7, ESTÁ CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL ACUERDO DE CABILDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 4 CON NÚMERO DE OFICIO SHA/2825/201 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO ASÍ COMO A LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE ESTA OPINIÓN TÉCNICA Y TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LAS SIGUIENTES ETAPAS COMO SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:-----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	25,396.95	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	21,784.20	289,512.02	72,378.00	361,890.02

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR: \$421,906.83 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 83/100 M. N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 6, POR 25,396.95 M2, Y DE \$ 361,890.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M. N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 7, POR 21,784.20 M2.-----

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7” ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10. -----

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**. -----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo de quince días hábiles después de su autorización por: \$ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de \$ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación: -----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	25,396.95	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	21,784.20	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de \$110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos

33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de \$76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----
La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y -----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 114, 154, 164, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 527,

528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE A VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KM. 8+000, DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V.”, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORIZA** el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “**HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7**” ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10.-----

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**.-----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo de quince días hábiles después de su autorización por: \$ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de \$ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación:-----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	25,396.95	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	21,784.20	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de \$110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de \$76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----
La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminados las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.,

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO".-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE....."-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO

DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 Y 7, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO

ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “**HACIENDAS SAN JUAN**” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Stiefel Mexicana, S.A. de C.V.
 Estado de Situación Financiera
 Al 9 de diciembre 2014
Pesos mexicanos

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y equivalente de efectivo	\$18,728,598
Otras cuentas por cobrar	590,214
Impuesto sobre la renta por recuperar	73,382,881
Impuesto al valor agregado por recuperar	18,327,527
Inventarios	0
Pagos anticipados	<u>24,202</u>

Suma del activo circulante 111,053,422

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - Neto 57,567
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO 37,948,588
 INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS 260,255,830

Total activo \$409,315,407

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Proveedores	\$652,697
Partes relacionadas	55,970,825
Provisión para reestructura	<u>1,169,481</u>

Total Pasivo 57,793,003

CAPITAL CONTABLE

Capital social	262,815,556
Reserva legal	1,709,026
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	87,092,587
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	<u>(94,765)</u>

Total capital contable 351,522,404

Contingente -

Total pasivo y capital contable \$409,315,407

ATENTAMENTE
 UNA FIRMA
 LIC. MANUEL BERMUDEZ MALDONADO
 Representante Legal.
 Rúbrica

AVISO

Stiefel Mexicana, S.A. de C.V.

Estado de Resultados

Por el período comprendido del 1° de enero al 9 de diciembre 2014

Pesos mexicanos

Otros ingresos	\$30,942,017
Costo de ventas	30,942,017
Costo de ventas	<u>0</u>
Utilidad Bruta	<u>30,942,017</u>
Gasto de venta y administración:	57,032,199
Otros gastos	<u>3,427,810</u>
	<u>60,460,009</u>
Utilidad (Pérdida) de operación	<u>(29,517,991)</u>
Resultado integral de financiamiento:	
Intereses ganados - Neto	<u>4,366,444</u>
(Pérdida) - utilidad en cambios - Neta	<u>(730,825)</u>
	3,635,619
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(25,882,373)
Impuestos a la utilidad	<u>(25,787,608)</u>
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	<u>\$(94,765)</u>

ATENTAMENTE
UNA FIRMA
LIC. MANUEL BERMUDEZ MALDONADO
Representante Legal.
Rúbrica

AVISO

**“PROYECTOS URBANÍSTICOS QUERETARO, S.A. DE C.V.”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

RAQUEL ILIANA GARCÍA CORRO, en mi carácter de liquidador de “PROYECTOS URBANÍSTICOS QUERÉTARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,, y en ejecución de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de septiembre de 2014, protocolizada mediante Escritura Publica número 9,633 de fecha 28 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 de Guadalajara, Jalisco, presento el Balance Final de Liquidación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del cual se desprende lo siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
ACTIVO		
Efectivo y Equivalentes		36,800.00
Total activo Circulante		
Terreno		
Total Activo Fijo		
Suma del Activo		\$36,800.00
PASIVO		
Acreedores diversos		
Accionistas reembolso de capital		
	\$	
	\$	
	\$	
Total Pasivo Circulante		
Pasivo a Largo Plazo		
ISR por pagar		
Total Pasivo a largo plazo		
Total Pasivo		0
CAPITAL		
Capital Social		50,000.00
Resultados de Ejercicios Ant		630,607.00
Resultado del ejercicio		-643,807.00
Total Capital		\$36,800.00
Total pasivo + capital		\$36,800.00
Comprobación		

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Noviembre del 2014

RAQUEL ILIANA GARCIA CORRO
LIQUIDADOR
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

BINGOSOFT MEXICO, S.A. DE C.V. en Liquidación**AVISO**

Derivado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BINGOSOFT MEXICO, S.A. DE C.V. en Liquidación (la "Sociedad"), de fecha 21 de abril de 2015, en la que se resolvió liquidar a la Sociedad y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la Sociedad:

Balance Final de Liquidación

(Cifras en pesos mexicanos)

<u>ACTIVO</u>	
Caja	0.00
Bancos	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
<u>PASIVO</u>	0.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital Social	1,000.00
Dividendos Pagados	0.00
Utilidades del Ejercicio	0.00
Utilidades Acumuladas	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,000.00

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Querétaro, Estado de Querétaro

Alejandro Fabián Revich
Liquidador
Rúbrica

ULTIMAPUBLICACION

AVISO

4 EN 1 S DE RL DE CV
R.F.C.: CUN-131022-AH2
AV. DE LA LUZ. NO.324, COL. SALITRE, QRO.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2015

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IVA DE INGRESOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ACTIVO FIJO		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

SRA. MARIA ELIZABETH CARDENAS HERNANDEZ
LIQUIDADORA
Rúbrica

C.P. MIGUEL CORREA PEREZ
R.F.C.: COPM830929RF4
CED. PROF. : 6094646
Rúbrica

AVISO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-008-15
NO. DE OBRA	2015-01042
OFICIO DE APROBACIÓN	2015GEQ02675
PEO	15-043
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM MEDIA SUP 2015
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA: DOS AULAS DIDÁCTICAS, LABORATORIO DE CÓMPUTO, MÓDULO DE SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR (RED ELÉCTRICA MT, HIDRAÚLICA Y SANITARIA) EN EL EN EL CECYTEQ NO. 12, PASO DE MATA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	26 DE JUNIO DEL 2015
Acreditación y Venta de Bases	26, 29, 30 DE JUNIO Y 1° DE JULIO DEL 2015, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,458.08
Visita de Obra	03 DE JULIO DEL 2015 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	07 DE JULIO DEL 2015 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	14 DE JULIO DEL 2015 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	20 DE JULIO DEL 2015 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	24 DE JULIO DEL 2015 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	28 DE JULIO DEL 2015 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	17 DE AGOSTO DEL 2015
Plazo de ejecución de obra	150 DIAS NATURALES
Término de Obra	13 DE ENERO DEL 2016
Capital mínimo requerido	\$466,707.62

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 14:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

- I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL
- V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., junio 26 del 2015
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
 Director General
 Rúbrica

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-009/2015	27/05/2015

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL	1	PAQUETE DEPORTIVO	600	\$1,049.90	\$629,940.00	\$100,790.40	\$730,730.40
	1A	PAQUETES ESCOLAR NIVEL PREESCOLAR	150	\$398.90	\$59,835.00	\$9,573.60	\$69,408.60
	1B	PAQUETE ESCOLAR NIVEL PRIMARIA-SECUNDARIA	450	\$598.70	\$269,415.00	\$43,106.40	\$312,521.40
	SUMA:				\$2,047.50	\$959,190.00	\$153,470.40

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
CARAPIA MARTIN OSCAR	1	PAQUETE DEPORTIVO	600	\$1,035.00	\$621,000.00	\$99,360.00	\$720,360.00
	1A	PAQUETES ESCOLAR NIVEL PREESCOLAR	150	\$381.30	\$57,195.00	\$9,151.20	\$66,346.20
	1B	PAQUETE ESCOLAR NIVEL PRIMARIA-SECUNDARIA	450	\$580.70	\$261,315.00	\$41,810.40	\$303,125.40
	SUMA:				\$1,997.00	\$939,510.00	\$150,321.60

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

Licitación Pública	Fecha Emisión.
5106-7001-001-15	09/06/2015

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
1. BIOPHARMEX, S.A. DE C.V.	1	TOXINA BOTULÍNICA TIPO "A" EN PRESENTACIÓN DE 500 UNIDADES	1,000	\$5,000.00	\$5,000,000.00	0%	\$5,000,000.00
SUMAS:					\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00

**ATENTAMENTE
"QUÉRÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUÉRÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.